



# JUNTA DE ANDALUCÍA

# BOLETIN OFICIAL

Año XV

martes, 19 de enero de 1993

Número 5

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal n.º 11. Bellavista  
41014 - SEVILLA  
Teléfono: (95) 469 31 60\*

Fax: (95) 469 30 83  
Imprime: Tecnographic. SEVILLA  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## SUMARIO

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PAGINA

PAGINA

##### CONSEJERÍA DE GOBERNACION

Resolución parcial de 4 de enero de 1993, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se adjudican puestos de libre designación, convocados por Resolución que se cita.

167

##### CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 23 de noviembre de 1992, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Julia María Carabaza Bravo, Profesora Titular de Universidad, de esta Universidad, del área de conocimiento Estudios Arabes e Islámicos adscrita al Departamento de Filologías Integradas.

172

Resolución de 23 de noviembre de 1992, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Magdalena Valor Piechotta, Profesora Titular de Universidad, de esta Universidad, del área de conocimiento Historia Medieval adscrita al Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas.

172

Resolución de 23 de noviembre de 1992, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Esperanza Angustias Lebrón Rueda, Catedrática de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del área de conocimiento Matemática Aplicada adscrita al Departamento de Matemática Aplicada (actualmente Matemática Aplicada II).

172

Resolución de 24 de noviembre de 1992, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Aurelio Padilla Monge, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del área de conocimiento Historia Antigua adscrito al Departamento Historia Antigua.

172

Resolución de 24 de noviembre de 1992, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María de las Mercedes Lomas Campos, Profesora Titular de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del área de conocimiento Enfermería adscrita al Departamento Enfermería.

172

Resolución de 27 de noviembre de 1992, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Julián López Yáñez, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento Didáctico y Organización Escolar adscrito al Departamento Didáctica y Organización Escolar y Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación.

172

Resolución de 27 de noviembre de 1992, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Romero Delgado, Catedrático de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del área de conocimiento Teoría e Historia de la Educación adscrito al Departamento de Teoría de la Educación, para impartir docencia en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación EGB (Huelva).

172

Resolución de 27 de noviembre de 1992, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Rafeal Ruiz Contreras, Profesor Titular de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del área de conocimiento Edafología y Química Agrícola adscrito al Departamento de Cristalografía, Mineralogía y Química Agrícola.

173

Resolución de 1 de diciembre de 1992, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Francisco Antonio Cabello Mohedano, del área de conocimiento de Derecho Penal, en virtud de concurso de méritos.

173

Resolución de 1 de diciembre de 1992, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Francisco Rincón León, del área de conocimiento de Nutrición y Bromatología, en virtud de concurso de méritos.

173

Resolución de 2 de diciembre de 1992, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores Universitarios.

173

Resolución de 2 de diciembre de 1992, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombra Funcionarios de

Carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa, especialidad de Informática, de esta Universidad.

173

Resolución de 2 de diciembre de 1992, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombra Funcionarios de Carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión, especialidad de Informática, de esta Universidad.

174

Resolución de 2 de diciembre de 1992, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombra Funcionarios de Carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Gestión, especialidad de Informática, de esta Universidad.

175

Resolución de 3 de diciembre de 1992, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad a don Rafael Fabián Arrebola Pérez.

175

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 28 de diciembre de 1992, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en la Junta de Andalucía.

175

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 25 de noviembre de 1992, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita.

191

Resolución de 2 de diciembre de 1992, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para provisión de diversas plazas de los Cuerpos Docentes de esta Universidad, convocados por Resolución que se cita.

191

Resolución de 3 de diciembre de 1992, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocan a concurso plazas de Profesorado Universitario.

192

Resolución de 11 de diciembre de 1992, de la Universidad de Málaga, por la que se declara concluido el procedimiento y desiertas tres plazas de Profesores Titulares de Universidad.

194

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 30 de noviembre de 1992, de la Intervención General, por la que se hacen públicos los resúmenes del movimiento y situación de la Tesorería y de las operaciones de ejecución del presupuesto, correspondientes al mes de septiembre de 1992.

194

mación Profesional, por la que se convoca la celebración de pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Formación Profesional de Primer Grado, Técnico Auxiliar, para jóvenes que están realizando el servicio militar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

233

### CONSEJERIA DE TRABAJO

Orden de 12 de enero de 1993, por la que se dispone la firma del acta de constitución del Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba, y se aprueban sus estatutos.

207

Resolución de 4 de enero de 1993, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del IV Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

211

### CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 30 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la tercera relación de beneficiarios de subvenciones concedidas en la Campaña Arqueológica 92, para la realización de actividades arqueológicas, así como la cantidad asignada al beneficiario.

234

Resolución de 1 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Iglesia Parroquial de San Andrés en Sevilla.

234

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 15 de noviembre de 1992, por la que se prorrogan dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas de formación de personal investigador en colaboración con la empresa Destilaciones García de la Fuente, SA, convocatoria de 1990.

229

Orden de 27 de noviembre de 1992, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para actividades científicas organizadas por las academias de Andalucía.

230

Orden de 9 de diciembre de 1992, por la que se convoca la actividad de escuelas viajeras de 1993.

230

Resolución de 2 de diciembre de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a entes locales, destinadas a actuaciones de incendios forestales.

239

Resolución de 2 de diciembre de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace pública la concesión de la subvención específica al Ayuntamiento de Málaga.

239

Resolución de 2 de diciembre de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace pública la concesión de la subvención específica a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, Algeciras (Cádiz).

239

Resolución de 2 de diciembre de 1992, de la Agencia

de Medio Ambiente, por la cual se hace pública la concesión de la subvención específica a la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.

239

Resolución de 2 de diciembre de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace pública la concesión de la subvención específica a la Diputación Provincial de Huelva.

239

Resolución de 2 de diciembre de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace pública la concesión de la subvención específica a la Diputación Provincial de Granada.

239

Resolución de 2 de diciembre de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace pública la concesión de la subvención específica a la Diputación Provincial de Jaén.

240

Resolución de 3 de diciembre de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Con-

tencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2307/91, interpuesto por don Julio Toscano Montes de Oca y otros.

240

Resolución de 15 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se comunica la apertura de trámite de audiencia de expedientes de resolución de contratos de obras.

240

Resolución de 17 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace pública la subvención concedida al Ayuntamiento de El Real de la Jara para la terminación de una sala de gimnasia municipal, al amparo de la Orden que se cita.

240

Resolución de 21 de diciembre de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2105/92, interpuesto por Alfonso González, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

240

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 1 de octubre de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de restauración del Convento de San Cristóbal de Medina Sidonia (Cádiz) (A2/A1-005-11/PC).

241

Resolución de 2 de diciembre de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la adjudicación de contratos por importe superior a cinco millones de pesetas.

241

Resolución de 11 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace pú-

blica la adjudicación definitiva de contratos por importe superior a cinco millones de pesetas.

241

#### AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

Anuncio sobre modelo de proposiciones correspondiente a la convocatoria de concurso. (PP. 2336/92). (BOJA núm. 136, de 31.12.92). (PP. 2336/92 bis).

241

#### AYUNTAMIENTO DE CORDOBA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Edicto (PP. 2071/92).

242

#### AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS (SEVILLA)

Anuncio (PP. 28/93).

242

### 5.2. Otros anuncios

#### AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

Anuncio de información pública. (PP. 57/93).

242

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION parcial de 4 de enero de 1993, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se adjudican puestos de libre designación, convocados por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 21.3 del Real Decreto 28/1990, de 15 de febrero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 12 de abril de 1988 (BOJA núm. 33), se adjudican los puestos

que a continuación se indican, convocados por Resolución de esta Secretaría General de fecha 6 de octubre de 1992 (BOJA núm. 102 de 13.10), para los que se nombran a los funcionarios que figuran en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 18 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero,

remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Sevilla, 4 de enero de 1993.— La Secretaria General,  
Carmen Capitán Carmona.

ANEXO I  
CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

| D.N.I.     | PRIMER APELLIDO<br>CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO | SEGUNDO APELLIDO<br>CENTRO DIRECTIVO   | NOMBRE<br>CENTRO DESTINO           | C.P.T.<br>PROVINCIA | PUESTO DE TRABAJO ADJUDICADO<br>LOCALIDAD  |
|------------|---------------------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------|---------------------|--------------------------------------------|
| 24.201.086 | DEL CASTILLO<br>PRESIDENCIA                 | GUTIERREZ<br>GABINETE JURIDICO         | MANUEL<br>GABINETE JURIDICO        | 524315<br>GRANADA   | LETRADO<br>GRANADA                         |
| 30.395.451 | CADENAS<br>GOBERNACION                      | AGULLAR<br>DELEGACION                  | FCO. JAVIER<br>DELEGACION          | 403817<br>CORDOBA   | SV. COORDINACION ADMINISTRATIVA<br>CORDOBA |
| 25.911.000 | TORRES<br>GOBERNACION                       | DIAZ<br>DELEGACION                     | MIGUEL ALEJANDRO<br>DELEGACION     | 404193<br>HUELVA    | SV. FUNCION PUBLICA<br>HUELVA              |
| 25.300.355 | FERNANDEZ<br>ECONOMIA Y HACIENDA            | GARCIA<br>SECRETARIA GRAL. TECNICA     | JOSE<br>SECR. GRAL. TECNICA        | 620800<br>SEVILLA   | JF. INFORMATICA<br>SEVILLA                 |
| 26.167.521 | HERRERA<br>ECONOMIA Y HACIENDA              | ESTRVEZ<br>DELEGACION PROVINCIAL       | JUAN<br>DELEGACION PROVINCIAL      | 510765<br>CORDOBA   | SV. INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS<br>CORDOBA  |
| 16.668.630 | MARTINEZ<br>ECONOMIA Y HACIENDA             | DOMINGUEZ<br>DELEGACION PROVINCIAL     | ALEJANDRO<br>DELEGACION PROVINCIAL | 618142<br>CORDOBA   | INTERVENTOR PROV. ADJTO.<br>CORDOBA        |
| 01.206.383 | VIGUERA<br>ECONOMIA Y HACIENDA              | LARA-BARAHONA<br>DELEGACION PROVINCIAL | FRANCISCO<br>DELEGACION PROVINCIAL | 509002<br>SEVILLA   | SV. ECONOMIA Y COMERCIO<br>SEVILLA         |
| 28.577.708 | GONZALEZ<br>AGRICULTURA Y PESCA             | LOZANO<br>SECRETARIA CONSEJERO         | CARMEN I.<br>SECRETARIA CONSEJERO  | 621430<br>SEVILLA   | SECRETARIO/A CONSEJERO<br>SEVILLA          |
| 28.850.307 | GARCIA-JUNCO<br>AGRICULTURA Y PESCA         | DEL PINO<br>SECRETARIA CONSEJERO       | PAOLA<br>SECRETARIA CONSEJERO      | 621435<br>SEVILLA   | AUXILIAR ADMINISTRATIVO<br>SEVILLA         |
| 28.297.033 | MENDIVIL<br>AGRICULTURA Y PESCA             | DONRECH<br>VICECONSEJERIA              | ZACARIAS<br>VICECONSEJERIA         | 621441<br>SEVILLA   | INSPECTOR DELEGADO SERVICIOS<br>SEVILLA    |
| 28.341.174 | VELA<br>AGRICULTURA Y PESCA                 | QUIROGA<br>D.G. DE PESCA               | CARMEN<br>D.G. DE PESCA            | 527780<br>SEVILLA   | SECRETARIO/A DIRECTOR GRAL.<br>SEVILLA     |

A N E X O I  
CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

| D.N.I.     | PRIMER APELLIDO<br>CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO | SEGUNDO APELLIDO<br>CENTRO DIRECTIVO                                | NOMBRE<br>CENTRO DESTINO                                    | C.P.T.<br>PROVINCIA | PUESTO DE TRABAJO ADJUDICADO<br>LOCALIDAD                         |
|------------|---------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|---------------------|-------------------------------------------------------------------|
| 13.833.333 | PALACIOS<br>AGRICULTURA Y PESCA             | ESTEBAN<br>D.G. PESCA Y ACUICUL.                                    | IGNACIO<br>D.G. PESCA Y ACUICUL.                            | 810700<br>SEVILLA   | SV. ORD. MERCADOS PESQ. Y ACUI.<br>SEVILLA                        |
| DESERTA    | -----<br>AGRICULTURA Y PESCA                | -----<br>DELEGACION PROVINCIAL                                      | -----<br>DELEGACION PROVINCIAL                              | 512400<br>ALMERIA   | SECRETARIO GENERAL<br>ALMERIA                                     |
| DESERTA    | -----<br>AGRICULTURA Y PESCA                | -----<br>DELEGACION PROVINCIAL                                      | -----<br>DELEGACION PROVINCIAL                              | 812200<br>ALMERIA   | SV. DESARROLLO AGROAL. Y PESQ.<br>ALMERIA                         |
| 31.490.952 | GARCIA DE LUJAN Y<br>AGRICULTURA Y PESCA    | GIL DE BERNABE<br>D.G. INVEST., TECN. Y FORM.<br>AGROALIM. Y PESQU. | ALBERTO<br>D.G. INVEST., TECN. Y<br>FORM. AGROAL. Y PESQ.   | 603599<br>CADIZ     | DIRECTOR - ESTACION EXPR. "RANCHO DE LA MERCED"<br>JEREZ FRONTERA |
| 25.816.710 | GARCIA-ORTIZ<br>AGRICULTURA Y PESCA         | RODRIGUEZ<br>D.G. INVEST., TECN. Y FORM.<br>AGROALIM. Y PESQU.      | ANGEL<br>D.G. INVEST., TECN. Y<br>FORM. AGROAL. Y PESQ.     | 604531<br>JAEN      | DIRECTOR - ESTACION EXPR. "VENTA DEL LLANO"<br>MENGIBAR           |
| 28.219.532 | DOMINGUEZ<br>AGRICULTURA Y PESCA            | CALVO<br>D.G. INVEST., TECN. Y FORM.<br>AGROALIM. Y PESQU.          | JOSE LUIS<br>D.G. INVEST., TECN. Y<br>FORM. AGROAL. Y PESQ. | 604711<br>SEVILLA   | DIRECTOR- C.C.E.A.<br>LOS PALACIOS Y V.                           |
| 31.526.613 | DE ROCKS<br>AGRICULTURA Y PESCA             | GARCIA DE SOLA<br>DELEGACION PROVINCIAL                             | PEDRO<br>DELEGACION PROVINCIAL                              | 513512<br>CADIZ     | SECRETARIO - INST. POL. DE P.P. MARIT. PESQU.<br>CADIZ            |
| DESERTA    | -----<br>AGRICULTURA Y PESCA                | -----<br>DELEGACION PROVINCIAL                                      | -----<br>DELEGACION PROVINCIAL                              | 513509<br>CADIZ     | SUBDIRECTOR - INS. POL. DE P.P. MARIT. PESQU.<br>CADIZ            |
| 01.385.504 | LUQUE<br>I.A.S.S.                           | MEDEL<br>GERENCIA PROVINCIAL                                        | JUAN<br>GERENCIA PROVINCIAL                                 | 632302<br>ALMERIA   | SECRETARIA PROVINCIAL<br>ALMERIA                                  |

A N E X O I  
CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

| D.N.I.     | PRIMER APELLIDO<br>CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO | SEGUNDO APELLIDO<br>CENTRO DIRECTIVO | NOMBRE<br>CENTRO DESTINO        | C.P.T.<br>PROVINCIA | PUESTO DE TRABAJO ADJUDICADO<br>LOCALIDAD |
|------------|---------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------|---------------------|-------------------------------------------|
| DESIERTO   | I.A.S.S.                                    | GERENCIA PROVINCIAL                  | GERENCIA PROVINCIAL             | 63234<br>ALBERRIA   | SV. GESTION SERV. SOCIALES<br>ALBERRIA    |
| DESIERTO   | I.A.S.S.                                    | GERENCIA PROVINCIAL                  | GERENCIA PROVINCIAL             | 63302<br>SEVILLA    | SECRETARIA PROVINCIAL<br>SEVILLA          |
| DESIERTO   | I.A.S.S.                                    | GERENCIA PROVINCIAL                  | GERENCIA PROVINCIAL             | 63306<br>SEVILLA    | SV. GESTION SERV. SOCIALES<br>SEVILLA     |
| 29.760.422 | FERNANDEZ<br>AGENCIA MEDIO AMBIENTE         | LIMEROS<br>D.G. PLANIFICACION        | FCO. JOSE<br>D.G. PLANIFICACION | 794015<br>SEVILLA   | SV. INFORMACION AMBIENTAL<br>SEVILLA      |

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 23 de noviembre de 1992, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a donña Julia María Carabaza Bravo, Profesora Titular de Universidad, de esta Universidad, del área de conocimiento Estudios Arabes e Islámicas adscrita al Departamento de Filologías Integradas.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar al concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha de 8 de noviembre de 1991 (BOE de 28 de noviembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a la Dra. D<sup>a</sup> Julia María Carabaza Bravo, Profesora Titular de Universidad, de esta Universidad, del área de conocimiento «Estudios Arabes e Islámicos» adscrita al Departamento «Filologías Integradas».

Sevilla, 23 de noviembre de 1992.— El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

*RESOLUCION de 23 de noviembre de 1992, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Magdalena Valor Piechotta, Profesora Titular de Universidad, de esta Universidad, del área de conocimiento Historia Medieval adscrita al Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar al concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha de 8 de noviembre de 1991 (BOE de 28 de noviembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a la Dra. D<sup>a</sup> Magdalena Valor Piechotta, Profesora Titular de Universidad, de esta Universidad, del área de conocimiento «Historia Medieval» adscrita al Departamento «Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas».

Sevilla, 23 de noviembre de 1992.— El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

*RESOLUCION de 23 de noviembre de 1992, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Esperanza Angustias Lebrón Rueda, Catedrática de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del área de conocimiento Matemática Aplicada adscrita al Departamento de Matemática Aplicada (actualmente Matemática Aplicada II).*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar al concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 7 de febrero de 1992 (BOE de 10 de marzo) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a la Dra. D<sup>a</sup> Esperanza Angustias Lebrón Rueda, Catedrática de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del área de conocimiento «Matemática Aplicada» adscrita al Departamento «Matemática Aplicada (Actualmente Matemática Aplicada II)».

Sevilla, 23 de noviembre de 1992.— El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

*RESOLUCION de 24 de noviembre de 1992, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Aurelio Padilla Monge, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del área de conocimiento Historia Antigua adscrito al Departamento Historia Antigua.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar al concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 8 de noviembre de 1991 (BOE de 28 de noviembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a D. Aurelio Padilla Monge, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del área de conocimiento «Historia Antigua» adscrito al Departamento «Historia Antigua».

Sevilla, 24 de noviembre de 1992.— El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

*RESOLUCION de 24 de noviembre de 1992, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María de las Mercedes Lomas Campos, Profesora Titular de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del área de conocimiento Enfermería adscrita al Departamento Enfermería.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar al concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha de 8 de noviembre de 1991 (BOE de 28 de noviembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar a la Dra. D<sup>a</sup> María de las Mercedes Lomas Campos, Profesora Titular de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del área de conocimiento «Enfermería» adscrito al Departamento «Enfermería».

Sevilla, 24 de noviembre de 1992.— El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

*RESOLUCION de 27 de noviembre de 1992, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Julián López Yáñez, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento Didáctica y Organización Escolar adscrito al Departamento Didáctica y Organización Escolar y Métodos de Investigación y Diagnóstica en Educación.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar al concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 8 de noviembre de 1991 (BOE de 28 de noviembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar al Dr. D. Julián López Yáñez, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del área de conocimiento «Didáctica y Organización Escolar» adscrito al Departamento «Didáctica y Organización Escolar y Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación».

Sevilla, 27 de noviembre de 1992.— El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

*RESOLUCION de 27 de noviembre de 1992, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Romero Delgado, Catedrático de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del área de conocimiento*



*Teoría e Historia de la Educación* adscrito al Departamento de Teoría de la Educación, para impartir docencia en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación EGB (Huelva).

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria en el Área de Conocimiento «Teoría e Historia de la Educación», convocada por Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla de fecha 8 de noviembre de 1991 (BOE de 28 de noviembre) y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artº 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y el artº 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso, y en virtud, nombrar al Dr. D. José Romero Delgado, Catedrático de Escuela Universitaria de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Teoría e Historia de la Educación», adscrito al Departamento de «Teoría e Historia de la Educación», para impartir docencia en Historia de la Educación (Instituciones Educativas Hispanoamericanas) en Huelva (arts 1 y 2 del Decreto 24/1989, de 14 de febrero de la Consejería de Educación y Científica del ámbito territorial de la Universidad de Sevilla (artº. 8 de los Estatutos de la Universidad en el artº. 3.1 del Real Decreto 1888/1984 y modificado por el Real Decreto 1427/1986, así como por las bases establecidas en la convocatoria del concurso citada).

Sevilla, 27 de noviembre de 1992.— El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

**RESOLUCION de 27 de noviembre de 1992, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Rafael Ruiz Contreras, Profesor Titular de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del área de conocimiento Edafología y Química Agrícola adscrito al Departamento de Cristalografía, Mineralogía y Química Agrícola.**

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar al concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 8 de noviembre de 1991 (BOE de 28 de noviembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio,

Este Rectorado, ha resuelto nombrar al Dr. D. Rafael Ruiz Contreras, Profesor Titular de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del área de conocimiento «Edafología y Química Agrícola» adscrito al Departamento «Cristalografía, Mineralogía y Química Agrícola».

Sevilla, 27 de noviembre de 1992.— El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

**RESOLUCION de 1 de diciembre de 1992, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Francisco Antonio Cabello Mohedano, del área de conocimiento de Derecho Penal, en virtud de concurso de méritos.**

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso de méritos convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 18.6.92 (BOE 15.7.92 y BOJA 16.7.92) para la provisión de la plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de «Derecho Penal», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad a Don Francisco Antonio Cabello Mohedano, del Área de Conocimiento de «Derecho Penal» del Departamento de «Filosofía del Derecho, Derecho Internacional Público y Derecho Penal».

Córdoba, 1 de diciembre de 1992.— El Rector, Amador Jover Moyano.

**RESOLUCION de 1 de diciembre de 1992, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Francisco Rincón León, del área de conocimiento de Nutrición y Bromatología, en virtud de concurso de méritos.**

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso de méritos convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 18.6.92 (BOE 15.7.92 y BOJA 16.7.92) para la provisión de la plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de «Nutrición y Bromatología», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad a Don Francisco Rincón León, del Área de Conocimiento de «Nutrición y Bromatología» del Departamento de «Bromatología y Tecnología de los Alimentos».

Córdoba, 1 de diciembre de 1992.— El Rector, Amador Jover Moyano.

**RESOLUCION de 2 de diciembre de 1992, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores Universitarios.**

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones correspondientes que han juzgado concursos para provisión de plazas de Profesorado Universitario, convocados por Resolución de esta Universidad, y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13º del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE de 11 de julio), Artículo 4º del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y el Artículo 71º de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud, nombrar Profesores Universitarios, en diferentes áreas de conocimiento, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes les corresponden, a los candidatos que se relacionan a continuación.

Plazas convocadas por Resolución de 10 de diciembre de 1991 (BOE 17 enero 1992):

Don Héctor Manuel Ramos Romero Catedrático de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Estadística e investigación operativa», adscrito al Departamento de Matemáticas, con dedicación o Tiempo Completo y destino en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Primer Ciclo) de la Universidad de Cádiz.

Doña María del Carmen Padilla Moledo Profesora Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Didáctica de la Expresión Corporal», adscrita al Departamento de Didáctica de la Educación Física, Plástica y Musical, con dedicación o Tiempo Completo y destino en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E.G.B. de la Universidad de Cádiz.

Cádiz, 2 de diciembre de 1992.— El Rector, José Luis Romero Palanco.

**RESOLUCION de 2 de diciembre de 1992, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombra funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa, especialidad de Informática, de esta Universidad.**

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa (especialidad Informática) de la Universidad de Cádiz, convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 19 de diciembre de 1991 (Boletín Oficial del Estado de 21 de mayo de 1992) y comprobado que concurren los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobado por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 274/1985, de 26 de diciembre, y demás disposiciones vigentes, y a propuesta del Tribunal calificador, resuelve:

Primero: Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Administrativa (especialidad Informática) de la Universidad de Cádiz a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas y que se relacionan en el anexo a esta Resolución, ordenados por la puntuación obtenida.

Segundo: Para adquirir la condición de funcionarios de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero: La toma de posesión deberán efectuarla en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Debiendo darse cumplimiento por los interesados a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en su relación con el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cádiz, 2 de diciembre de 1992.— El Rector, José Luis Romero Palanco.

#### A N E X O

##### Escala Administrativa (especialidad Informática) de la Universidad de Cádiz

Núm. Orden: 1

Apellidos y Nombre: Mayo Salinas, José Luis

Número del D.N.I.: 31.208.363

Puntuación obtenida: 9

Núm. Orden: 2

Apellidos y Nombre: Ruiz Quintero, Elena

Número del D.N.I.: 31.835.674

Puntuación obtenida: 9

*RESOLUCION de 2 de diciembre de 1992, de la Universidad de Cádiz, por lo que se nombra funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión, especialidad de Informática, de esta Universidad.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión (especialidad Informática) de la Universidad de Cádiz, convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 19 de diciembre de 1991 (Boletín Oficial del Estado de 21 de mayo de 1992) y comprobado que concurren los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobado por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 274/1985, de 26 de diciembre, y demás disposiciones vigentes, y a propuesta del Tribunal calificador, resuelve:

Primero: Nombrar funcionarios de carrera de la Escala de Gestión (especialidad Informática) de la Universidad de Cádiz a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas y que se relacionan en el anexo a esta Resolución, ordenados por la puntuación obtenida.

Segundo: Para adquirir la condición de funcionarios de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero: La toma de posesión deberán efectuarla en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Debiendo darse cumplimiento por los interesados a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en su relación con el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cádiz, 2 de diciembre de 1992.— El Rector, José Luis Romero Palanco:

#### A N E X O

##### Escala de Gestión (especialidad Informática) de la Universidad de Cádiz

Núm. Orden: 1

Apellidos y Nombre: Sánchez Sánchez, Inmaculada

Número del D.N.I.: 25.564.485

Puntuación obtenida: 9,5

Núm. Orden: 2

Apellidos y Nombre: Ester Botaro, Antonia

Número del D.N.I.: 31.232.156

Puntuación obtenida: 9,375

Núm. Orden: 3

Apellidos y Nombre: Heredia Luque, Jesús

Número del D.N.I.: 52.310.365

Puntuación obtenida: 9,250

Núm. Orden: 4

Apellidos y Nombre: Corbalán Sampayo, M. Isabel

Número del D.N.I.: 31.231.042

Puntuación obtenida: 9,125

Núm. Orden: 5

Apellidos y Nombre: Díaz Camacho, José Ambrosio

Número del D.N.I.: 31.197.123

Puntuación obtenida: 8,875

Núm. Orden: 6

Apellidos y Nombre: González Montesinos, Carmen

Número del D.N.I.: 31.234.159

Puntuación obtenida: 8,875

Núm. Orden: 7

Apellidos y Nombre: Marcos Vara, José Luis

Número del D.N.I.: 32.747.357

Puntuación obtenida: 8,625

Núm. Orden: 8

Apellidos y Nombre: Franco Oliva, Juan Jesús

Número del D.N.I.: 32.024.047

Puntuación obtenida: 8,375

Núm. Orden: 9

Apellidos y Nombre: Galnares Ranz, Pedro

Número del D.N.I.: 13.738.426

Puntuación obtenida: 7,625

Núm. Orden: 10

Apellidos y Nombre: Ben Santos, Elena

Número del D.N.I.: 31.235.185

Puntuación obtenida: 7,5

*RESOLUCION de 2 de diciembre de 1992, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombra funcionarios de carrera o los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Gestión, especialidad Informática, de esta Universidad.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Gestión (especialidad Informática) de la Universidad de Cádiz, convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 19 de diciembre de 1991 (Boletín Oficial del Estado de 21 de mayo de 1992) y comprobado que concurren los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que tiene conferidos por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobado por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 274/1985, de 26 de diciembre, y demás disposiciones vigentes, y o propuesta del Tribunal calificador, resuelve:

Primero: Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Técnica de Gestión (especialidad Informática) de la Universidad de Cádiz a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas y que se relacionan en el anexo a esta Resolución, ordenados por la puntuación obtenida.

Segundo: Para adquirir la condición de funcionarios de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero: La toma de posesión deberán efectuarla en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Debiendo darse cumplimiento por los interesados o lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en su relación con el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cádiz, 2 de diciembre de 1992.- El Rector, José Luis Romero Palanco.

## ANEXO

Escala Técnica de Gestión (especialidad Informática) de la Universidad de Cádiz

Núm. Orden: 1  
Apellidos y Nombre: González Conejero, Enrique  
Número del D.N.I.: 31.210.010  
Puntuación obtenida: 9,25

Núm. Orden: 2  
Apellidos y Nombre: Martínez Peña, Juan José  
Número del D.N.I.: 75.407.300  
Puntuación obtenida: 9,25

Núm. Orden: 3  
Apellidos y Nombre: Cejudo Pavón, Juan Antonio  
Número del D.N.I.: 28.428.899  
Puntuación obtenida: 9

Núm. Orden: 4  
Apellidos y Nombre: Aburrizaga García, Gerardo  
Número del D.N.I.: 31.217.793  
Puntuación obtenida: 8,875

*RESOLUCION de 3 de diciembre de 1992, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, a don Rafael Fabián Arrebola Pérez.*

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 4 de febrero de 1992 (BOE de 11 de marzo de 1992), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes, a:

Rafael Fabián Arrebola Pérez, en el área de conocimiento de Tecnología Electrónica, adscrito al Departamento de Tecnología Electrónica.

Málaga, 3 de diciembre de 1992.- El Rector, José María Martín Delgado.

## 2.2 Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 28 de agosto de 1992, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en la Junta de Andalucía.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General para la Administración Pública, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 12 de abril de 1988 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 33, de fecha 26 de abril) anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases.

#### B A S E S

Primera: Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda: 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el

desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera: 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Secretaría General para la Administración Pública, Consejería de Gobernación -Plaza Nueva, 4 -41001- Sevilla, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o, a través de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. En la instancia figurarán los datos personales y los puestos que se solicitan numerados por orden de preferencia, acompañando «currículum vitae» en el que harán constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido de los puestos que solicitan.

3. De la citada documentación, se presentará una copia por cada uno de los puestos a que se aspire.

4. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta: Con carácter previo al nombramiento se recabará

informe de la Consejería u Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Sevilla, 28 de diciembre de 1992.- La Secretaria General,  
Carmen Capitán Carmona.

## ANEXO

| NÚMERO<br>ORDEN                  | CENTRO DIRECTIVO<br>Y LOCALIDAD | DENOMINACION<br>DEL PUESTO     | Nº<br>PLAZAS | ADS | GR | C.D. | C. ESPECÍFICO | CUERPO | EXP.            | REQUISITOS R.P.T. | MÉRITOS ESPECÍFICOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|--------------|-----|----|------|---------------|--------|-----------------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN</b> |                                 |                                |              |     |    |      |               |        |                 |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 1                                | DELEGACION CORDOBA              | SV. FUNCION PUBLICA            | 1            | P   | A  | PLD  | 27 XXXI-1265  | P-A11  | 3               |                   | Experiencia en gestión del Ré-<br>gimen Jurídico del personal -<br>funcionario y laboral,<br>expedientes de selección y<br>provisión de puestos, gestión<br>de bolsas de trabajo y<br>resolución de recursos en<br>materia de personal.<br>Experiencia en calificación y<br>gestión de inscripciones y<br>anotaciones relativas al<br>personal funcionario y laboral. |
| 2                                | DELEGACION CORDOBA              | INSPECTOR PROV. SERVICIOS      | 1            | P   | A  | PLD  | 27 XXXI-1265  |        | 5 AÑOS SERVICIO |                   | Ldo. en Derecho. Conocimientos<br>en el Area de Personal,<br>Legislación de Función Pública<br>y Procedimiento Administrativo.                                                                                                                                                                                                                                        |
| 3                                | DELEGACION CORDOBA              | SV. JUEGO Y ESPECTACULOS PUBL. | 1            | P   | A  | PLD  | 27 XXXI-1265  | P-A11  | 3               |                   | Ldo. en Derecho. Experiencia en<br>asesoramiento, autorización,<br>control e inspección en materia<br>de Juego y Espectáculos<br>Públicos. Experiencia en<br>Tramitación y Resolución de<br>expedientes sancionadores.                                                                                                                                                |

ANEXO

| NÚMERO<br>ORDEN                     | CENTRO DIRECTIVO<br>Y LOCALIDAD      | DENOMINACIÓN<br>DEL PUESTO    | Nº<br>PLAZAS | ADS | GR | C.D    | NIVEL       | C. ESPECÍFICO | CUERPO | EXP. | REQUISITOS R.P.T. MERITOS ESPECÍFICOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------|--------------|-----|----|--------|-------------|---------------|--------|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA.- |                                      |                               |              |     |    |        |             |               |        |      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 4                                   | DIRECCION GRAL. SERVICIOS<br>SEVILLA | J.P. INFORMÁTICA              | 1            | P   | A  | PLD,SO | 29 XXX-1488 | P-A2          | 3      |      | Experiencia en Organización y -<br>Funcionamiento de C.P.D. Expe-<br>riencia en Dirección de Equi-<br>pos de Trabajo y Relaciones<br>con usuarios. Conocimientos de<br>Metodología de Dirección de<br>Proyectos, Análisis y Pro-<br>gramación, implantación de Sis-<br>temas Informáticos y Ofimá-<br>ticos, seguridad informática.<br>Experiencia y/o conocimientos<br>en sistemas informatizados en<br>Gestión de subvenciones agra-<br>rias y pesqueras. Conocimien-<br>tos de Inglés. |
| 5                                   | SECRETARIA GRAL.-I.A.R.A.<br>SEVILLA | SECRETARIO/A SECRETARIO GRAL. | 1            | P   | D  | PLD    | 18 XXX-542  | P-D1          | 1      |      | Mecanografía, archivo y regis-<br>tro. Conocimientos de Informá-<br>tica a nivel de usuario.<br>Despacho de correspondencia y<br>atención de visitas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

ANEXO

| NÚMERO<br>ORDEN                   | CENTRO DIRECTIVO<br>Y LOCALIDAD | DENOMINACIÓN<br>DEL PUESTO  | Nº<br>PLAZAS | ADS | GR | C.D | C. ESPECÍFICO | CUERPO | EXP. | REQUISITOS R.P.T. | MÉRITOS ESPECÍFICOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------|---------------------------------|-----------------------------|--------------|-----|----|-----|---------------|--------|------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| -----                             |                                 |                             |              |     |    |     |               |        |      |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA |                                 |                             |              |     |    |     |               |        |      |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 6                                 | DELEGACIÓN PROV. ALMERÍA        | J.P. PROV. DE PESCA         | 1            | P   | AB | PLD | 24 XXX-814    | P-A2   | 2    |                   | Ldo.en Marina Civil.Conocimien-<br>to en materia de pesca.<br>Experiencia en Investigación y<br>conocimientos del Plan Andaluz<br>de Investigación y sobre el<br>Plan de Explotación Marisquera<br>y de cultivos marinos de la<br>Región Mediterranea.<br>Conocimientos y experiencia<br>sobre programas de desarrollo<br>pesquero y acuícola.<br>Inspección Mercados y Lonjas. |
| 7                                 | DELEGACIÓN PROV. ALMERÍA        | SECRETARIO/A DELEGADO PROV. | 1            | P   | D  | PLD | 16 XXX-512    | P-D1   | 1    |                   | Mecanografía, archivo y regis-<br>tro. Conocimientos de Informá-<br>tica a nivel de usuario.<br>Despacho de correspondencia y<br>atención de visitas.                                                                                                                                                                                                                           |
| 8                                 | DELEGACIÓN PROV. CÁDIZ          | J.P. PROV. DE PESCA         | 1            | P   | AB | PLD | 24 XXX-814    | P-A2   | 2    |                   | Ldo.en Marina Civil.Conocimien-<br>to en materia de pesca.<br>Experiencia en Investigación y<br>conocimientos del Plan Andaluz<br>de Investigación y sobre el<br>Plan de Explotación Marisquera<br>y de cultivos marinos de la<br>Región Mediterranea.<br>Conocimientos y experiencia<br>sobre programas de desarrollo<br>pesquero y acuícola.<br>Inspección Mercados y Lonjas. |

ANEXO

| NÚMERO<br>ORDEN                   | CENTRO DIRECTIVO<br>Y LOCALIDAD | DENOMINACIÓN<br>DEL PUESTO                         | Nº<br>PLAZAS | ADS | GR | C.D. | C. ESPECÍFICO | CUERPO | EXP. | REQUISITOS R.P.T. | MÉRITOS ESPECÍFICOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-----------------------------------|---------------------------------|----------------------------------------------------|--------------|-----|----|------|---------------|--------|------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <hr/>                             |                                 |                                                    |              |     |    |      |               |        |      |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA |                                 |                                                    |              |     |    |      |               |        |      |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 9                                 | DELEGACION PROV. CORDOBA        | SECRETARIO GENERAL                                 | 1            | P   | A  | PLD  | 27 XXI-1265   | P-A11  | 3    |                   | Experiencia en gestión de personal, económica presupuestaria y contratación Administrativa, elaboración de informes y dictámenes. Conocimientos en elaboración de disposiciones legales y gestión del Patrimonio. Serán tenidos en cuenta conocimientos y formación en materias propias del puesto en el ámbito de competencias de la Delegación. |
| 10                                | DELEGACION PROV. HUELVA         | J.P. PROV. DE PESCA                                | 1            | P   | AB | PLD  | 24 XXI-814    | P-A2   | 2    |                   | Ldo. en Marina Civil. Conocimiento en materia de pesca. Experiencia en Investigación y conocimientos del Plan Andaluz de Investigación y sobre el Plan de Explotación Marisquera y de cultivos marinos de la Región Mediterránea. Conocimientos y experiencia sobre programas de desarrollo pesquero y acuícola. Inspección Mercados y Lonjas.    |
| 11                                | DELEGACION PROV. HUELVA         | SUBDIRECTOR - ESCUELA FORM. PROF. NAUTICO PESQUERA | 1            | P   | AB | PLD  | 22 XI-I-431   | P-A2   | 2    |                   | Conocimientos en temas de formación náutico-pesquera y acuícola. Experiencia en actividades formativas y en gestión administrativa.                                                                                                                                                                                                               |



## ANEXO

| NÚMERO<br>ORDEN                          | CENTRO DIRECTIVO<br>Y LOCALIDAD                                        | DENOMINACIÓN<br>DEL PUESTO                       | Nº<br>PLAZAS | ADS | GR. | C.D. | G. ESPECÍFICO | CUERPO | EXP. | REQUISITOS R.P.T.                     | MÉRITOS ESPECÍFICOS                                                                                                                                                                                                                           |
|------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------|-----|-----|------|---------------|--------|------|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA</b> |                                                                        |                                                  |              |     |     |      |               |        |      |                                       |                                                                                                                                                                                                                                               |
| 12                                       | DELEGACIÓN PROV. HUELVA                                                | SECRETARIO - ESCUELA POM. PROP. NAUTICO PESQUERA | 1            | P   | AB  | PLD  | 22 XX-Y-431   | P-A2   | 2    |                                       | Experiencia en la Función Docente. Experiencia y conocimientos en gestión económica-administrativa.                                                                                                                                           |
| 13                                       | D.G. INVEST. TEC. Y POM. AGROL. Y PESQU. - ALMERIA                     | DIRECTOR - C.I.D.H. "LA MOJONERA Y LA CAÑADA"    | 1            | P   | A   | PLD  | 26 XXX-1229   | P-A2   | 4    |                                       | Experiencia en funciones de Gestión de Personal y Coordinación Administrativa. Conocimientos en materia de Investigación Agraria.                                                                                                             |
| 14                                       | D.G. INVEST. TEC. Y POM. AGROL. Y PESQU. - CADIZ                       | JEFE ZONA PENARRES                               | 1            | P   | A   | PLD  | 26 XXX-1110   | P-A2   | 3    | BIOLOG., QUIM.,<br>ING. INDUS., NAVAL | Experiencia en Investigación y Tecnología Pesquera y de Cultivos marinos. Conocimientos y experiencia en acuicultura (producción e investigación). Conocimientos del PENARRES y del PAL. Experiencia en Gestión Administrativa y de Personal. |
| 15                                       | D.G. INVEST. TEC. Y POM. AGROL. Y PESQU. - RINJOJA DEL DUQUE (CORDOBA) | DIRECTOR - C.C.E.A.                              | 1            | P   | AB  | PLD  | 24 XXX-814    | P-A2   | 3    |                                       | Experiencia en funciones de Gestión de Personal y Coordinación Administrativa. Conocimientos en materia de Investigación Agraria.                                                                                                             |

ANEXO

| NÚMERO<br>ORDEN                   | CENTRO DIRECTIVO<br>Y LOCALIDAD                       | DENOMINACION<br>DEL PUESTO | BQ | PLAZAS ADS | GR | C.D | C. ESPECÍFICO | CUERPO | EXP. | REQUISITOS R.P.F.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | MÉRITOS ESPECÍFICOS                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------|-------------------------------------------------------|----------------------------|----|------------|----|-----|---------------|--------|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA |                                                       |                            |    |            |    |     |               |        |      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 16                                | D.G. INVEST. TEC. Y FOM.<br>AGROAL. Y PESQU. - HUELVA | JEFE ZONA<br>PMARES        | 1  | P          | A  | PLD | 26 XXXX-1110  | P-A2   | 3    | BIOLOG., QUIM.,<br>ING. INDUS., NAVAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Experiencia en Investigación y<br>Tecnología Pesquera y de Culti-<br>vos marinos. Conocimientos y<br>experiencia en acuicultura<br>(producción e investigación).<br>Conocimientos del PMARES y<br>del PAL. Experiencia en<br>Gestión Administrativa y de<br>Personal. |
| CONSEJERÍA DE TRABAJO             |                                                       |                            |    |            |    |     |               |        |      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 17                                | DELEGACION PROV. CÁDIZ                                | SY. ADMINISTRACION LABORAL | 1  | P          | A  | PLD | 27 XXXX-1265  | P-A11  | 3    | Ldo. en Derecho. Experiencia en<br>Derecho Laboral, Seguridad<br>Social, Condiciones de<br>Trabajo, Aperturas y<br>Autorizaciones, Regulación de<br>Empleo y Sanciones respecto<br>del Ordenamiento Jurídico<br>Laboral. Experiencia en la<br>Gestión de Relaciones<br>Colectivas de Trabajo.<br>Conflictos Colectivos e<br>Individuales de Trabajo y<br>Buelgas. |                                                                                                                                                                                                                                                                       |

## ANEXO

| NÚMERO<br>ORDEN       | CENTRO DIRECTIVO<br>Y LOCALIDAD | DESIGNACIÓN<br>DEL PUESTO | Nº<br>PLAZAS ADS | GR | C.D | NIVEL | C. ESPECÍFICO | CUERPO | EXP. | REQUISITOS R.P.F.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | MÉRITOS ESPECÍFICOS |
|-----------------------|---------------------------------|---------------------------|------------------|----|-----|-------|---------------|--------|------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| -----                 |                                 |                           |                  |    |     |       |               |        |      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                     |
| CONSEJERIA DE TRABAJO |                                 |                           |                  |    |     |       |               |        |      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                     |
| 18                    | DELEGACION PROV. CADIZ          | SECRETARIO GENERAL        | 1                | P  | A   | PLD   | 27 XXX-1265   | P-A11  | 3    | Experiencia en gestión de personal, económica presupuestaria y contratación Administrativa, elaboración de informes y dictámenes. Conocimientos en elaboración de disposiciones legales y Gestión del Patrimonio. Serán tenidos en cuenta conocimientos y formación en materias propias del puesto en el ámbito de competencias de la Delegación. |                     |
| 19                    | DELEGACION PROV. CORDOBA        | SECRETARIO GENERAL        | 1                | P  | A   | PLD   | 27 XXX-1265   | P-A11  | 3    | Experiencia en gestión de personal, económica presupuestaria y contratación Administrativa, elaboración de informes y dictámenes. Conocimientos en elaboración de disposiciones legales y Gestión del Patrimonio. Serán tenidos en cuenta conocimientos y formación en materias propias del puesto en el ámbito de competencias de la Delegación. |                     |

## ANEXO

| NÚMERO<br>ORDEN | CENTRO DIRECTIVO<br>Y LOCALIDAD | DENOMINACIÓN<br>DEL PUESTO | Nº<br>PLAZAS ADS | GR | C.O. | NIVEL | C. ESPECÍFICO | CUERPO | EXP. | REQUISITOS R.P.T. | MÉRITOS ESPECÍFICOS |
|-----------------|---------------------------------|----------------------------|------------------|----|------|-------|---------------|--------|------|-------------------|---------------------|
|-----------------|---------------------------------|----------------------------|------------------|----|------|-------|---------------|--------|------|-------------------|---------------------|

## CONSEJERÍA DE TRABAJO

|    |                          |                              |   |   |   |     |             |       |   |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----|--------------------------|------------------------------|---|---|---|-----|-------------|-------|---|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 20 | DELEGACIÓN PROV. GRANADA | SV. ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO | 1 | P | A | PLD | 27 XXX-1265 | P-112 | 3 |  | Ldo. Ciencias Económicas o Empresariales. Experiencia en temas de Cooperativas y S.A.L., Política Social y Empleo, Derecho Comparado. Conocimiento sobre Estatutos, Régimen y promoción de Cooperativas y S.A.L. Programas de Fomento de Empleo. Legislación sobre protección por desempleo. Convenios de colaboración entre las Administraciones y Entidades Financieras. |
|----|--------------------------|------------------------------|---|---|---|-----|-------------|-------|---|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|    |                          |                             |   |   |   |     |            |      |   |  |                                                                                                                                      |
|----|--------------------------|-----------------------------|---|---|---|-----|------------|------|---|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 21 | DELEGACIÓN PROV. GRANADA | SECRETARIO/A DELEGADO PROV. | 1 | P | D | PLD | 16 XXX-512 | P-01 | 1 |  | Mecanografía, archivo y registro. Conocimiento de informática a nivel de usuario. Despacho de correspondencia y atención de visitas. |
|----|--------------------------|-----------------------------|---|---|---|-----|------------|------|---|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

ANEXO

| NÚMERO<br>ORDEN       | CENTRO DIRECTIVO<br>Y LOCALIDAD | DENOMINACIÓN<br>DEL PUESTO    | Nº<br>PLAZAS ADS | GR | C.D | NIVEL<br>C. ESPECÍFICO | CUERPO      | EXP. | REQUISITOS R.P.T. | MÉRITOS ESPECÍFICOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-----------------------|---------------------------------|-------------------------------|------------------|----|-----|------------------------|-------------|------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <hr/>                 |                                 |                               |                  |    |     |                        |             |      |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| CONSEJERÍA DE TRABAJO |                                 |                               |                  |    |     |                        |             |      |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 22                    | DELEGACIÓN PROV. ALMERIA        | DIRECTOR - CENTRO SEG. E HIG. | 1                | P  | AB  | PLD                    | 26 XXX-1163 | P-12 | 3                 | Titulación Preferente: Titulados Superiores en Áreas Económicas, Técnicas, Derecho o Medicina. Experiencia en Dirección y Gestión de Recursos Humanos. Formación en Derecho Laboral, relacionado con la normativa legal sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo, Accidentes de Trabajo, Legislación Medio Ambiental, etc. Experiencia en Gestión Presupuestaria, Económica y de Patrimonio, elaboración de Estadísticas, Gestión y Programación de cursos. Conocimiento en riesgos profesionales y Técnicas de lucha (Seguridad, Higiene, Formación, Psicosociología, Ergonomía, Medicina del Trabajo, etc.) |

ANEXO

| NÚMERO<br>ORDEN       | CENTRO DIRECTIVO<br>Y LOCALIDAD                       | DENOMINACION<br>DEL PUESTO                            | Nº<br>PLAZAS | ADS | GR | C.D | NIVEL       | C. ESPECÍFICO | CORPO | EXP. | REQUISITOS R.P.T. | MÉRITOS ESPECÍFICOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-----------------------|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|--------------|-----|----|-----|-------------|---------------|-------|------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONSEJERÍA DE TRABAJO |                                                       |                                                       |              |     |    |     |             |               |       |      |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 23                    | DELEGACION PROV. CÁDIZ                                | DIRECTOR - CENTRO SEG. E HIG.                         | 1            | P   | AB | PLD | 26 XXX-1163 | P-42          | 3     |      |                   | Titulación Preferente: Titulados Superiores en Areas Económicas, Técnicas, Derecho o Medicina. Experiencia en Dirección y Gestión de Recursos Humanos. Formación en Derecho Laboral, relacionado con la normativa legal sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo, Accidente de Trabajo, Legislación Medio Ambiental, etc. Experiencia en Gestión Presupuestaria, Económica y de Patrimonio, elaboración de Estadísticas, Gestión y Programación de cursos. Conocimiento en riesgos profesionales y Técnicas de Lucha (Seguridad, Higiene, Formación Psicosociología, Ergonomía, Medicina del Trabajo, etc.) |
| 24                    | DELEGACION PROV. CÁDIZ<br>-LA LINEA DE LA CONCEPCION- | DIRECTOR - RES. TIEMPO LIBRE<br>"EL BURGOS TURISTICO" | 1            | P   | BC | PLD | 22 XXX-772  | P-811         | 2     |      |                   | Conocimientos en Gestión de personal y Recursos Humanos. Conocimientos en Gestión Presupuestaria. Capacidad de relación con personas e Instituciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

ANEXO

| NÚMERO<br>ORDEN       | CENTRO DIRECTIVO<br>Y LOCALIDAD | DENOMINACION<br>DEL PUESTO    | Nº<br>PLAZAS | ADS | GR | C.O | C. ESPECÍFICO | CUBRPO | EXP. | REQUISITOS R.P.T.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | MÉRITOS ESPECÍFICOS |
|-----------------------|---------------------------------|-------------------------------|--------------|-----|----|-----|---------------|--------|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| -----                 |                                 |                               |              |     |    |     |               |        |      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                     |
| CONSEJERIA DE TRABAJO |                                 |                               |              |     |    |     |               |        |      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                     |
| 25                    | DELEGACION PROV. HUELVA         | DIRECTOR - CENTRO SEG. E HIG. | 1            | P   | AB | PLD | 26 XXXX-1163  | P-A2   | 3    | Titulación Preferente: Titulados Superiores en Areas Económicas, Técnicas, Derecho o Medicina. Experiencia en Dirección y Gestión de Recursos Humanos. Formación en Derecho Laboral, relacionado con la normativa legal sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo, Accidentes de Trabajo, Legislación Medio Ambiental, etc. Experiencia en Gestión Presupuestaria, Económica y de Patrimonio, elaboración de Estadísticas, Gestión y Programación de cursos. Conocimiento en riesgos profesionales y técnicas de lucha (Seguridad, Higiene, Formación, Psicosociología, Ergonomía, Medicina del Trabajo, etc.) |                     |

ANEXO

| NUMERO<br>ORDEN                        | CENTRO DIRECTIVO<br>Y LOCALIDAD   | DENOMINACION<br>DEL PUESTO        | Nº<br>PLAZAS ADS | GR | C.D | NIVEL<br>C. ESPECIFICO | CUERPO      | EXP. | REQUISITOS R.P.T. | MERITOS ESPECIFICOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|------------------|----|-----|------------------------|-------------|------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONSEJERIA DE TRABAJO                  |                                   |                                   |                  |    |     |                        |             |      |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 26                                     | DELEGACION PROV. SEVILLA          | DIRECTOR - CENTRO SEC. E HIG.     | 1                | P  | AB  | PLD                    | 26 XXX-1163 | P-A2 | 3                 | Titulación Preferente: Titulados Superiores en Areas Económicas, Técnicas, Derecho o Medicina. Experiencia en Dirección y Gestión de Recursos Humanos. Formación en Derecho Laboral, relacionado con la normativa legal sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo, Accidentes de Trabajo, Legislación Medio Ambiental, etc. Experiencia en Gestión Presupuestaria, Económica y de Patrimonio, elaboración de Estadísticas, Gestión y Programación de cursos. Conocimiento en riesgos profesionales y Técnicas de Lucha (Seguridad, Higiene, Formación, Psicosociología, Ergonomía, Medicina del Trabajo, etc.) |
| CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE |                                   |                                   |                  |    |     |                        |             |      |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 27                                     | D.G. BIENES CULTURALES<br>SEVILLA | COORD. GRAL. CONSERV. BIEN. CULT. | 1                | P  | A   | PLD                    | 30 XXX-1792 | P-A2 | 4                 | Experiencia en Gestión del Patrimonio Histórico de Andalucía y en coordinación administrativa. Conocimientos de técnicas de Dirección y Programación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |



ANEXO

| Nº                                      | PLAZAS | ADS | GR | C.D | C. ESPECÍFICO | CUERPO | EXP. | REQUISITOS R.P.T. | MÉRITOS ESPECÍFICOS                                                                                                                  |
|-----------------------------------------|--------|-----|----|-----|---------------|--------|------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONSERJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE |        |     |    |     |               |        |      |                   |                                                                                                                                      |
| 28                                      | 1      | P   | D  | PLD | 16 XXXX-512   | P-D1   | 1    |                   | Mecanografía, archivo y registro. Conocimiento de informática a nivel de usuario. Despacho de correspondencia y atención de visitas. |
| 29                                      | 1      | P   | A  | PLD | 27 XXXX-1265  | P-A11  | 3    |                   | Experiencia en coordinación administrativa, gestión económica-administrativa, contratación y programas de actuación.                 |
| 30                                      | 1      | P   | A  | PLD | 27 XXXX-1265  | P-A11  | 3    |                   | Experiencia en coordinación administrativa, gestión económica-administrativa, contratación y programas de actuación.                 |
| 31                                      | 1      | P   | A  | PLD | 27 XXXX-1265  | P-A2   | 2    | ARCHIVERO         | Experiencia en Dirección de Archivos. Catalogación y conservación.                                                                   |
| 32                                      | 1      | P   | A  | PLD | 26 XXXX-1110  | P-A2   | 2    | BIBLIOTECARIO     | Experiencia en Dirección de Bibliotecas y Administración de Fondos Bibliográficos, catalogación y conservación.                      |
| 33                                      | 1      | P   | A  | PLD | 26 XXXX-1110  | P-A2   | 2    | ARCHIVERO         | Ldo. Geografía e Historia. Ldo. Filología. Experiencia en Dirección de Archivos, catalogación y conservación.                        |

ANEXO

| NÚMERO<br>ORDEN                       | CENTRO DIRECTIVO<br>Y LOCALIDAD        | DESIGNACIÓN<br>DEL PUESTO | Nº<br>PLAZAS ADS GR | NIVEL<br>C.D | C. ESPECÍFICO | CORPO | EXP. | REQUISITOS R.P.T. | MÉRITOS ESPECÍFICOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|---------------------------------------|----------------------------------------|---------------------------|---------------------|--------------|---------------|-------|------|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIPE |                                        |                           |                     |              |               |       |      |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 34                                    | PATRON. ALHAMBRA Y GENERAL.<br>GRANADA | SV. CONSERVACION          | 1                   | P            | A             | PLD   | P-42 | 27 XXIX-1265      | ANQUITECTURA<br>Experiencia en redacción de<br>Proyectos de Obras en el ámbito<br>de Protección Histórico-<br>Artístico y Restauración de<br>Monumentos. Informes, supervi-<br>sión y seguimiento de Pro-<br>yectos de Obras y de<br>Restauraciones e Interven-<br>ciones en el ámbito de<br>Protección Histórico Artístico.<br>Dirección de Oficina Técnica.<br>Propuesta e Informe de<br>Expedientes Administrativos.<br>Elaboración y Gestión del<br>Presupuesto de Inversiones.<br>Redacción y seguimiento de<br>Planes de Urbanístico en<br>relación con la Protección del<br>Patrimonio: Catalogación y<br>Plan Especial de Protección.<br>Gestión Urbanística; Expedien-<br>te de Expropiación, Proyectos<br>de Urbanización, Proyectos de<br>Rehabilitación. |

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 25 de noviembre de 1992, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/86 de 13 de junio, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos de méritos para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de este Rectorado de fecha 5.10.92 (BOE 22.10.92), que figuran como anexo a esta Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto, ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 25 de noviembre de 1992.- El Rector, Lorenzo Morillas Cuevas.

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO

Plaza Número: 7

## COMISION TITULAR

**PRESIDENTE:**  
- JAVIER LASARTE ALVAREZ, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD DE SEVILLA

**VOCAL:**  
- JOSE MARIA MARTIN DELGADO, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD DE MALAGA  
- ALEJANDRO MENENDEZ MORENO, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID  
- JUAN HERRERO MADARIAGA, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD DE GRANADA

**SECRETARIO:**  
- ERNESTO ESEVERRI MARTINEZ, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD DE GRANADA

## COMISION SUPLENTE

**PRESIDENTE:**  
- JOSE JOUAN FERREIRO LAPATZA, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD DE BARCELONA

**VOCAL:**  
- JUAN EORNOEA PEREZ, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD CARLOS III  
- JOSE M. TEJERIZO LOPEZ, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD NACIONAL ED. A DIST.  
- NATIAS CORTES DOMINGUEZ, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

**SECRETARIO:**  
- MARIANO ABAD FERNANDEZ, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: DEPECHO PENAL

Plaza Número: 9

## COMISION TITULAR

**PRESIDENTE:**  
- LORENZO MORILLAS CUEVA, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD DE GRANADA

**VOCAL:**  
- MANUEL COBO DEL ROSAL, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

- ENRIQUE GIMBERNAT ORDEIG, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID  
- ANTONIO GARCIA-PABLOS DE MOLINA, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID  
**SECRETARIO:**  
- AGUSTIN JM ZUGALDIA ESPINAR, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD DE GRANADA

## COMISION SUPLENTE

**PRESIDENTE:**  
- GONZALO RODRIGUEZ MOURULLO, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID

**VOCAL:**  
- FABIO SUAREZ MONTES, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD DE OVIEDO  
- SANTIAGO MIR PUIG, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD DE BARCELONA  
- LUIS F. RUIZ DE ANTON, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**SECRETARIO:**  
- BERNARDO DEL ROSAL BLASCO, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD DE ALICANTE

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1992, de la Universidad de Córdoba por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para provisión de diversas plazas de los Cuerpos Docentes de esta Universidad, convocados por Resolución que se cita.

Cumplidos los requisitos que preceptúan los Reales Decretos 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre) y 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio), en cuanto al procedimiento para la designación del profesorado que ha de juzgar los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios;

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones correspondientes a plazas convocadas por Resolución de 18 de junio de 1992 (Boletín Oficial del Estado del 15 de julio de 1992), y que se detallan en el anexo adjunto.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante este Rectorado en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dichas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Córdoba, 2 de diciembre de 1992.- El Rector, Amodor Jover Moyano.

## ANEXO QUE SE CITA

Referencia: Plaza núm. 12/92

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático Univ.

Area de Conocimiento a la que corresponde: Filosofía.

Comisión Titular:

Presidente: Cerezo Galán, Pedro, C.U. de la Universidad de Granada.

Vocal-Secretario: Alvarez Gómez, Mariano C.U. de la Universidad de Salamanca.

Vocal Primero: Marchán Fiz, Pedro, C.U. de la Universidad de U.N.E.D.

Vocal Segundo: Cahcón Fuertes, Pedro, C.U. de la Universidad de Comp. Madrid.

Vocal Tercero: Domínguez Basalo, Atilano, C.U. de la Universidad de Cas.-La Mancha.

Comisión Suplente:

Presidente: Calvo Martínez, Tomas, C.U. de la Universidad de Granada.

Vocal-Secretario: Navarro Cordon, Juan Manuel, C.U. de la Universidad Compl. Madrid.

Vocal Primero: Martínez Marzóa, Felipe, C.U. de la Universidad de Centr. Barcelona.

Vocal Segundo: Robles Carcedo, Laureano, C.U. de la Universidad de Salamanca.

Vocal Tercero: Gabas Pallás, Raúl Pedro, C.U. de la Universidad de Auto. Barcelona.

Referencia: Plaza núm. 14/92

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular Universidad.

Área de Conocimiento a la que corresponde: Producción Animal.

Comisión Titular:

Presidente: Vera y Vega, Alfonso, C.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Aparicio Ruiz, Florencio, T.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal Primero: González Álvarez, Jesús Salvador, C.U. de la Universidad de León.

Vocal Segundo: Fuente Crespo, Luis Fernando de la, T.U. de la Universidad de León.

Vocal Tercero: Purroy Unanua, Antonio, T.U. de la Universidad de Navarra.

Comisión Suplente:

Presidente: Rodríguez Alcaide, José Javier, C.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretario: Rodríguez Berrocal, José, T.U. de la Universidad de Córdoba.

Vocal Primero: Peláez Suárez, Rodrigo, C.U. de la Universidad de León.

Vocal Segundo: Nieto López, Blanca María, T.U. de la Universidad de Comp. Madrid.

Vocal Tercero: Estany Illa, Juan, T.U. de la Universidad de Pol. Cataluña.

*RESOLUCION de 3 de diciembre de 1992, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocan a concurso plazas de Profesorado Universitario.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Reforma Universitaria, en el Real Decreto 1888/84, de 26 de Septiembre, que regula los concursos para provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/86, de 13 de Junio, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Cádiz,

ESTE RECTORADO ha resuelto convocar a concurso las plazas relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución:

Uno.- Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/83, de 25 de Agosto (B.O.E. 1 Septiembre); Real Decreto 1888/84, de 26 de Septiembre (B.O.E. 26 Octubre); Real Decreto 1427/86, de 13 de Junio (B.O.E. 11 Julio); Orden de 28 de Diciembre de 1984 (B.O.E. 16 Enero 1985); y en lo no previsto, por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Dos.- Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 65 años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tres.- Deberán reunir, además, las condiciones específicas que señala el Artº 4.1 ó 2 del R.D. 1888/84, de 26 de Septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando estando en posesión del título de Doctor se concurra a plazas de Catedráticos de Universidad, conforme a lo previsto en el Artº 4.1 c) del R.D. 1888/84, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos, antes de comenzar las pruebas correspondientes al concurso.

Según lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/83, de 25 de Agosto, de Reforma Universitaria, y

en la disposición transitoria 4ª del R.D. 1888/84, de 26 de Septiembre, y no obstante lo dispuesto en el Artº 4.1 c) de dicho Real Decreto, podrán concursar a plazas de Catedráticos de Universidad, quienes el 1 de mayo de 1983 estuvieran desempeñando la función de interinos o contratados, como Profesores Catedráticos o Agregados de Universidad, con una antigüedad de 5 años en el título de Doctor en la indicada fecha.

Asimismo, podrán concursar a plazas de Catedráticos de Universidad quienes con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 11/85, de Reforma Universitaria, tuvieron la condición de Profesor Adjunto de Universidad o Catedrático de EE.UU., con título de Doctor o la hubiesen adquirido en virtud de concursos convocados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley.

Cuatro.- Quienes deseen tomar parte en los concursos remitirán solicitud al Rector de la Universidad de Cádiz por cualquiera de los medios establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 20 días hábiles a partir de esta convocatoria en Boletín Oficial del Estado, mediante instancia según modelo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos establecidos para participar en el concurso. La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen. Estos serán de 1.500 h., y se ingresarán en la cuenta corriente Nº 3300177522, abierta en la Caja de Ahorros de Cádiz (Oficina Principal), a nombre de "Universidad de Cádiz", indicando "Concurso Plazas Profesorado Universitario".

La solicitud irá acompañada del comprobante bancario, acreditativo del pago de los derechos, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Cinco.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes, relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Contra dicha Resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Seis.- Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a 4 meses, a contar desde la publicación de las mismas en el B.O.E.

Dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la Constitución de la Comisión, el Presidente, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una Resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de 15 días naturales respecto de la fecha del acto para el que se cite, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes. En la citación se indicará día, hora y lugar previsto para el acto de Constitución.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de Presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de Constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de Presentación no podrá exceder de 2 días hábiles.

Siete.- En el acto de Presentación los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión, la documentación señalada en los Artículos 9º y 10º del R.D. 1888/84, de 26 de Septiembre, y las modificaciones contempladas en el R.D. 1427/86, de 13 de Junio:

Ocho.- Las pruebas comenzarán dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al acto de Presentación.

Nueve.- Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad de Cádiz, en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el

Artº 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

d) Fotocopia compulsada del título.

e) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Los que tuvieran la condición de Funcionarios de Carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar Certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de Funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Debe acompañar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Cádiz, 3 de diciembre de 1992.- El Rector, José Luis Romero Palanco.

## A N E X O

### UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

#### I. TITULARES DE UNIVERSIDAD

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD. Área de conocimiento a la que corresponde: **BIOLOGÍA ANIMAL**. Departamento al que está adscrita: Anatomía Patológica, Biología Animal, Biología Vegetal, Historia de la Ciencia, Toxicología y Legislación Sanitaria. (Nº de Control: 989). Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Biología General. Centro: Facultad de Ciencias. Dedicación: tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

2. Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD. Área de conocimiento a la que corresponde: **LÓGICA Y FILOSOFÍA DE LA CIENCIA**. Departamento al que está adscrita: Historia, Geografía y Filosofía. (Nº de Control: 1.350). Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Centro: Facultad de Filosofía y Letras. Dedicación: tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

3. Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD. Área de conocimiento a la que corresponde: **GEODINÁMICA**. Departamento al que está adscrita: Estructura y Propiedades de los Materiales. (Nº de Control: 272). Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Geomorfología. Centro: Facultad de Ciencias del Mar. Dedicación: tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

4. Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD. Área de conocimiento a la que corresponde: **ESTRATIGRAFÍA**. Departamento al que está adscrita: Estructura y Propiedades de los Materiales. (Nº de Control: 1.351). Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Sedimentología y Paleontología Marina. Centro: Facultad Ciencias del Mar. Dedicación: tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

5. Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD. Área de conocimiento a la que corresponde: **FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA**. Departamento al que está adscrita: Estructura y Propiedades de los Materiales. (Nº de Control: 1.354). Actividades a

realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Física General. Centro: Facultad de Ciencias. Dedicación: tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

6. Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD. Área de conocimiento a la que corresponde: **FÍSICA APLICADA**. Departamento al que está adscrita: Estructura y Propiedades de los Materiales. (Nº de Control: 1.145). Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Oceanografía Física: Dinámica. Centro: Facultad de Ciencias del Mar. Dedicación: tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

7. Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD. Área de conocimiento a la que corresponde: **CIRUGÍA**. Departamento al que está adscrita: Cirugía. (Nº de Control: 51). Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Oftalmología. Centro: Facultad de Medicina. Dedicación: tiempo Parcial. Clase de convocatoria: Concurso.

#### III. PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE EE.UU. Área de conocimiento a la que corresponde: **INGENIERÍA ELÉCTRICA**. Departamento al que está adscrita: Ingeniería Eléctrica. (Nº de Control: 794). Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Instalaciones y Mantenimiento. Centro: Facultad de Ciencias Náuticas. Dedicación: tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

2. Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE EE.UU. Área de conocimiento a la que corresponde: **ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA**. Departamento al que está adscrita: Matemáticas. (Nº de Control: 595). Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Primer Ciclo). Dedicación: tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

3. Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE EE.UU. Área de conocimiento a la que corresponde: **DERECHO CIVIL**. Departamento al que está adscrita: Derecho Privado. (Nº de Control: 1.005). Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Introducción al Derecho. Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Primer Ciclo). Dedicación: tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

4. Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE EE.UU. Área de conocimiento a la que corresponde: **DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**. Departamento al que está adscrita: Disciplinas Jurídicas Básicas. (Nº de Control: 523). Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Primer Ciclo). Dedicación: tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

5. Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE EE.UU. Área de conocimiento a la que corresponde: **TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN**. Departamento al que está adscrita: Historia, Geografía y Filosofía. (Nº de Control: 386). Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Centro: E.U. de Formación del Profesorado de E.G.B. Dedicación: tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

6. Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE EE.UU. Área de conocimiento a la que corresponde: **HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS**. Departamento al que está adscrita: Economía General. (Nº de Control: 719). Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Historia Económica. Centro: E.U. de Estudios Empresariales (Jerez de la Frontera). Dedicación: tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

7. Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE EE.UU. Área de conocimiento a la que corresponde: **ORGANIZACIÓN DE**

**EMPRESAS.** Departamento al que está adscrita: Economía de la Empresa. (Nº de Control 799). Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Organización y Administración de Empresas. Centro: E.U. de Estudios Empresariales (Jerez de la Frontera). Dedicación: tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

8. Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE EE.UU. Área de conocimiento a la que corresponde: **ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD.** Departamento al que está adscrita: Economía de la Empresa. (Nº de Control 1.227). Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Contabilidad (Introducción) y Contabilidad (Costes). Centro: E.U. de Estudios Empresariales (Jerez de la Frontera). Dedicación: tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

9. Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE EE.UU. Área de conocimiento a la que corresponde: **FISICA APLICADA.** Departamento al que está adscrita: Estructura y Propiedades de los Materiales. (Nº de Control 1.231). Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Física. Centro: E.U. de Ingeniería Técnica Naval. Dedicación: tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

10. Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE EE.UU. Área de conocimiento a la que corresponde: **FISICA APLICADA.**

Departamento al que está adscrita: Estructura y Propiedades de los Materiales. (Nº de Control 1.178). Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Física. Centro: E.U. Politécnica (Cádiz). Dedicación: tiempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

*RESOLUCION de 11 de diciembre de 1992, de la Universidad de Málaga, por la que se declara concluido el procedimiento y desiertas tres plazas de Profesores Titulares de Universidad.*

Convocadas a concurso, por Resolución de la Universidad de Málaga de fecha 29 de septiembre de 1992 (BOE de 21 de octubre de 1992) una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de «Algebra», y dos plazas de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de «Análisis Matemático», y no habiendo ningún aspirante a las mencionadas plazas, una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes,

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza de Profesor Titular del área de conocimiento de «Algebra» y las dos plazas de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Análisis Matemático».

Málaga, 11 de diciembre de 1992.— El Rector, José María Martín Delgado.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Intervención General, por la que se hacen públicos los resúmenes del movimiento y situación de la Tesorería y de las operaciones de Ejecución del Presupuesto, correspondientes al mes de septiembre de 1992.*

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el ar-

tículo 93 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a continuación se publican los resúmenes de operaciones de ejecución del Presupuesto y de movimiento de Tesorería correspondientes al mes de Septiembre de 1992.

Sevilla, 30 de noviembre de 1992.— El Interventor General, Eduardo León Lázaro.

35

JUNTA DE ANDALUCIA  
CONSEJERIA DE HACIENDA  
INTERVENCION DE SS. CC.

ESTADO NUMERO 1  
ART. 93 A) DE LA LEY GENERAL DE LA HACIENDA PUBLICA  
DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA  
EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 1992

AGRUPACION 11 INGRESOS PRESUP. EJERC. CRTE.

| CONCEPTO                  |                           | DENOMINACION DEL CONCEPTO | PREVISIONES DEFINITIVAS | DERECHOS RECONOCIDOS | INGRESOS LIQUIDOS |                  |               |
|---------------------------|---------------------------|---------------------------|-------------------------|----------------------|-------------------|------------------|---------------|
|                           |                           |                           |                         |                      | MES ACTUAL        | MESES ANTERIORES | TOTAL         |
| <b>CAPITULO I</b>         |                           |                           |                         |                      |                   |                  |               |
| <b>IMPUESTOS DIRECTOS</b> |                           |                           |                         |                      |                   |                  |               |
| 2.99.11.110.00            | SUCESIONES ORDINARIAS C.P | 9.100.000.000             | 3.768.115.036           | 168.407.758          | 1.505.933.811     |                  | 1.674.341.569 |
| 2.99.11.110.10            | SUCESIONES ACTAS C.P.     | 0                         | 709.477.476             | 50.523.786           | 495.823.091       |                  | 546.346.877   |
| 2.99.11.110.20            | SUCESIONES PART.LIQ.C.P.  | 0                         | 968.705.687             | 62.584.413           | 871.592.760       |                  | 934.177.173   |
| 2.99.11.110.30            | SUCESIONES FRAC. C.P.     | 0                         | 115.998.328             | 3.348.967            | 26.499.440        |                  | 29.848.407    |
| 2.99.11.110.50            | SUCESIONES C X R          | 0                         | 704.063.213             | 81.099.699           | 622.963.514       |                  | 704.063.213   |
| 2.99.11.110.60            | SUCESIONES PART.LIQUID.C  | 0                         | 780.159.609             | 74.183.030           | 705.976.579       |                  | 780.159.609   |
| 2.99.11.110.60            | SUCESIONES PART.LIQUID.C  | 9.100.000.000             | 7.046.519.349           | 440.147.653          | 4.228.789.195     |                  | 4.668.936.848 |
| <b>TOTAL</b>              |                           |                           |                         |                      |                   |                  |               |
| 2.99.11.111.00            | PATRIMONIO C.P.           | 6.367.000.000             | 4.766.704               | 271.225              | 288.291           |                  | 559.516       |
| 2.99.11.111.10            | PATRIMONIO ACTAS C.P.     | 0                         | 185.316.224             | 11.693.208           | 51.135.582        |                  | 62.828.790    |
| 2.99.11.111.50            | PATRIMONIO C X R          | 0                         | 2.323.942.563           | 821.384.884          | 1.502.557.679     |                  | 2.323.942.563 |
| 2.99.11.111.50            | PATRIMONIO                | 6.367.000.000             | 2.314.025.491           | 833.349.317          | 1.553.981.552     |                  | 2.387.330.869 |
| <b>TOTAL</b>              |                           |                           |                         |                      |                   |                  |               |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.C.P | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.    | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| <b>TOTAL</b>              |                           |                           |                         |                      |                   |                  |               |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.C.P | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.    | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| <b>TOTAL</b>              |                           |                           |                         |                      |                   |                  |               |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.C.P | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.    | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| <b>TOTAL</b>              |                           |                           |                         |                      |                   |                  |               |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.C.P | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.    | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| <b>TOTAL</b>              |                           |                           |                         |                      |                   |                  |               |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.C.P | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.    | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| <b>TOTAL</b>              |                           |                           |                         |                      |                   |                  |               |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.C.P | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.    | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| <b>TOTAL</b>              |                           |                           |                         |                      |                   |                  |               |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.C.P | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.    | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| <b>TOTAL</b>              |                           |                           |                         |                      |                   |                  |               |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.C.P | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.    | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| <b>TOTAL</b>              |                           |                           |                         |                      |                   |                  |               |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.C.P | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.    | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| <b>TOTAL</b>              |                           |                           |                         |                      |                   |                  |               |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.C.P | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.    | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| <b>TOTAL</b>              |                           |                           |                         |                      |                   |                  |               |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.C.P | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.    | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| <b>TOTAL</b>              |                           |                           |                         |                      |                   |                  |               |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.C.P | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.    | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| <b>TOTAL</b>              |                           |                           |                         |                      |                   |                  |               |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.C.P | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.    | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| <b>TOTAL</b>              |                           |                           |                         |                      |                   |                  |               |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.C.P | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.    | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| <b>TOTAL</b>              |                           |                           |                         |                      |                   |                  |               |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.C.P | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.    | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| <b>TOTAL</b>              |                           |                           |                         |                      |                   |                  |               |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.C.P | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.    | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| <b>TOTAL</b>              |                           |                           |                         |                      |                   |                  |               |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.C.P | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.    | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| <b>TOTAL</b>              |                           |                           |                         |                      |                   |                  |               |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.C.P | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.    | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| <b>TOTAL</b>              |                           |                           |                         |                      |                   |                  |               |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.C.P | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.    | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| <b>TOTAL</b>              |                           |                           |                         |                      |                   |                  |               |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.C.P | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.    | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| <b>TOTAL</b>              |                           |                           |                         |                      |                   |                  |               |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.C.P | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.    | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| <b>TOTAL</b>              |                           |                           |                         |                      |                   |                  |               |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.C.P | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.    | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| <b>TOTAL</b>              |                           |                           |                         |                      |                   |                  |               |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.C.P | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.    | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| <b>TOTAL</b>              |                           |                           |                         |                      |                   |                  |               |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.C.P | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.    | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| <b>TOTAL</b>              |                           |                           |                         |                      |                   |                  |               |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.C.P | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.    | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| <b>TOTAL</b>              |                           |                           |                         |                      |                   |                  |               |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.C.P | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.    | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| <b>TOTAL</b>              |                           |                           |                         |                      |                   |                  |               |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.C.P | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.    | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| <b>TOTAL</b>              |                           |                           |                         |                      |                   |                  |               |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.C.P | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.    | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| <b>TOTAL</b>              |                           |                           |                         |                      |                   |                  |               |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.C.P | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.    | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| <b>TOTAL</b>              |                           |                           |                         |                      |                   |                  |               |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.C.P | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.    | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| <b>TOTAL</b>              |                           |                           |                         |                      |                   |                  |               |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.C.P | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.    | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| <b>TOTAL</b>              |                           |                           |                         |                      |                   |                  |               |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.C.P | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.    | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| <b>TOTAL</b>              |                           |                           |                         |                      |                   |                  |               |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.C.P | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.    | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| <b>TOTAL</b>              |                           |                           |                         |                      |                   |                  |               |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.C.P | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.    | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| <b>TOTAL</b>              |                           |                           |                         |                      |                   |                  |               |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.C.P | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.    | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| <b>TOTAL</b>              |                           |                           |                         |                      |                   |                  |               |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.C.P | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.    | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| <b>TOTAL</b>              |                           |                           |                         |                      |                   |                  |               |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.C.P | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.    | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| <b>TOTAL</b>              |                           |                           |                         |                      |                   |                  |               |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.C.P | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.    | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| <b>TOTAL</b>              |                           |                           |                         |                      |                   |                  |               |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.C.P | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.    | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| <b>TOTAL</b>              |                           |                           |                         |                      |                   |                  |               |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.C.P | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.    | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| <b>TOTAL</b>              |                           |                           |                         |                      |                   |                  |               |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.C.P | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.    | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| <b>TOTAL</b>              |                           |                           |                         |                      |                   |                  |               |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.C.P | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.    | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| <b>TOTAL</b>              |                           |                           |                         |                      |                   |                  |               |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.C.P | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.    | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| <b>TOTAL</b>              |                           |                           |                         |                      |                   |                  |               |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.C.P | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.    | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| <b>TOTAL</b>              |                           |                           |                         |                      |                   |                  |               |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.C.P | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.    | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| <b>TOTAL</b>              |                           |                           |                         |                      |                   |                  |               |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.C.P | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.    | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| <b>TOTAL</b>              |                           |                           |                         |                      |                   |                  |               |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.C.P | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.    | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| <b>TOTAL</b>              |                           |                           |                         |                      |                   |                  |               |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.C.P | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.    | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| <b>TOTAL</b>              |                           |                           |                         |                      |                   |                  |               |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.C.P | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.    | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| <b>TOTAL</b>              |                           |                           |                         |                      |                   |                  |               |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.C.P | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.    | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| <b>TOTAL</b>              |                           |                           |                         |                      |                   |                  |               |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.C.P | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.    | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| <b>TOTAL</b>              |                           |                           |                         |                      |                   |                  |               |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.C.P | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.    | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| <b>TOTAL</b>              |                           |                           |                         |                      |                   |                  |               |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.C.P | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.    | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| <b>TOTAL</b>              |                           |                           |                         |                      |                   |                  |               |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.C.P | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.    | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| <b>TOTAL</b>              |                           |                           |                         |                      |                   |                  |               |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.C.P | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.    | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| <b>TOTAL</b>              |                           |                           |                         |                      |                   |                  |               |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.C.P | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.    | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| <b>TOTAL</b>              |                           |                           |                         |                      |                   |                  |               |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.C.P | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.    | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| <b>TOTAL</b>              |                           |                           |                         |                      |                   |                  |               |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.C.P | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.    | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| <b>TOTAL</b>              |                           |                           |                         |                      |                   |                  |               |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.C.P | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.    | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| <b>TOTAL</b>              |                           |                           |                         |                      |                   |                  |               |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.C.P | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.    | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
| <b>TOTAL</b>              |                           |                           |                         |                      |                   |                  |               |
| 2.99.11.112.00            | IMP.S/TIERRAS INFRAUT.C.P | 110.000.000               | 0                       | 0                    | 0                 |                  | 0             |
|                           |                           |                           |                         |                      |                   |                  |               |





JUNTA DE ANDALUCIA  
CONSEJERIA DE HACIENDA  
INTERVENCION DE SS. CC.

ESTADO NUMERO 1  
ART. 93 A) DE LA LEY GENERAL DE LA HACIENDA PUBLICA  
DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA  
EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 1992

AGRUPACION 11 INGRESOS PRESUP. EJERC. CRTE.

| CONCEPTO                              | DENOMINACION DEL CONCEPTO      | PREVISIONES<br>DEFINITIVAS | DERECHOS<br>RECONOCIDOS | INGRESOS LIQUIDOS |                  |                 |
|---------------------------------------|--------------------------------|----------------------------|-------------------------|-------------------|------------------|-----------------|
|                                       |                                |                            |                         | MESES ACTUAL      | MESES ANTERIORES | TOTAL           |
| 2.99.11.380.00                        | REINTEGROS EJERC. CERRAD. C    | 1.950.000.000              | 1.141.577               | 0                 | 733.370          | 733.370         |
| 2.99.11.380.50                        | REINTEGROS EJERC. CERRADO      | 0                          | 1.089.163.298           | 50.353.526        | 1.038.809.772    | 1.089.163.298   |
| TOTAL                                 | REINTEGROS EJERC. CERRAD.      | 1.950.000.000              | 1.090.304.875           | 50.353.526        | 1.039.543.092    | 1.089.896.618   |
| 2.99.11.381.00                        | REINTEGROS PTO. CTE. C.P.      | 908.584.660                | 520.902                 | 0                 | 0                | 0               |
| 2.99.11.381.50                        | REINTEGROS PTO. CTE. CIR       | 0                          | 329.551.236             | 56.856.482        | 272.694.754      | 329.551.236     |
| TOTAL                                 | REINTEGROS PTO. CTE.           | 908.584.660                | 330.072.138             | 56.856.482        | 272.694.754      | 329.551.236     |
| 2.99.11.391.00                        | RECARGOS Y MULTAS C.P.         | 900.000.000                | 1.307.048.337           | 169.123           | 2.497.085        | 2.666.208       |
| 2.99.11.391.01                        | RECARGOS PROROG. Y APRE.       | 0                          | 3.200.260               | 0                 | 3.895            | 3.895           |
| 2.99.11.391.50                        | RECARGOS Y MULTAS C.I.R.       | 0                          | 392.094.637             | 49.083.410        | 343.011.227      | 392.094.637     |
| 2.99.11.391.51                        | RECARGOS PROROG. Y APRE.       | 0                          | 60.185.211              | 8.533.164         | 51.652.047       | 60.185.211      |
| TOTAL                                 | RECARGOS                       | 900.000.000                | 1.762.528.445           | 57.785.697        | 397.156.464      | 454.942.161     |
| 2.99.11.392.00                        | INTERESES DE DEMORA C.P.       | 0                          | 90.928.377              | 960.297           | 17.439.015       | 18.399.312      |
| 2.99.11.392.50                        | INTERESES DE DEMORA C.I.R.     | 0                          | 54.168.665              | 4.563.310         | 49.605.355       | 54.168.665      |
| TOTAL                                 | INTERESES DE DEMORA            | 0                          | 145.097.242             | 5.523.607         | 67.044.370       | 72.567.977      |
| 2.99.11.399.00                        | RECURSOS EVENTUALES C.P.       | 700.000.000                | 535.376.178             | 3.833.767         | 17.972.810       | 21.806.577      |
| 2.99.11.399.50                        | RECURSOS EVENTUALES CIR        | 0                          | 27.183.810              | 1.083.833         | 26.047.407       | 27.131.240      |
| TOTAL                                 | RECURSOS EVENTUALES            | 700.000.000                | 562.559.988             | 4.917.600         | 44.020.217       | 48.937.817      |
| TOTAL                                 | CAPITULO 111                   | 58.613.584.660             | 33.536.845.507          | 2.469.405.257     | 26.685.528.371   | 29.154.933.628  |
| CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES |                                |                            |                         |                   |                  |                 |
| 2.99.11.400.00                        | PARTIC. INGRESOS DEL ESTADO    | 403.293.900.000            | 288.773.325.000         | 32.085.925.000    | 256.687.400.000  | 288.773.325.000 |
| 2.99.11.401.00                        | PREVIS. LIQ. PART. ING. ESTADO | 20.505.000.000             | 0                       | 0                 | 0                | 0               |
| 2.99.11.402.00                        | INSUFICIENCIAS                 | 44.567.429.000             | 0                       | 0                 | 0                | 0               |
| 2.99.11.403.00                        | FONDO ASIS. SANIT. NO PSIQU    | 17.991.214.000             | 11.828.008.334          | 1.512.859.782     | 10.315.148.552   | 11.828.008.334  |
| 2.99.11.403.15                        | DE LA ADMON. ESTADO SENPA      | 153.238.200                | 93.033.361.353          | 0                 | 0                | 0               |
| 2.99.11.404.13                        | T.F.C. ECONOMIA Y HACIENDA     | 209.000.000                | 3.873.647.929           | 3.873.647.929     | 89.159.713.424   | 93.033.361.353  |
| 2.99.11.404.15                        | T.F.C. AGRICULTURA Y PESCA     | 864.204.760                | 3.894.750               | 0                 | 3.894.750        | 3.894.750       |
| 2.99.11.404.16                        | T.F.C. TRABAJO                 | 29.190.367                 | 661.196.760             | 0                 | 661.196.760      | 661.196.760     |
| 2.99.11.404.17                        | T.F.C. SALUD                   | 36.926.332.200             | 50.594.091              | 14.903.724        | 35.690.367       | 50.594.091      |
| 2.99.11.404.18                        | T.F.C. EDUCACION Y CIENCIA     | 33.899.721.634             | 24.788.211.953          | 6.636.894.615     | 18.151.317.338   | 24.788.211.953  |
| 2.99.11.404.19                        | T.F.C. ASUNTOS SOCIALES        | 3.460.435.678              | 25.567.240.813          | 2.367.316.925     | 23.199.923.888   | 25.567.240.813  |
| 2.99.11.410.00                        | DE OO. AA. ADMINISTRATIVOS     | 207.000.000                | 3.460.435.678           | 0                 | 3.460.435.678    | 3.460.435.678   |
| 2.99.11.420.00                        | PARTICIPACION INSALUD          | 411.540.548.000            | 304.985.431.000         | 33.887.269.000    | 271.098.162.000  | 304.985.431.000 |
| 2.99.11.420.01                        | PREV. LIQ. INSALUD 92          | 15.000.000.000             | 0                       | 0                 | 0                | 0               |
| 2.99.11.420.03                        | FONDO INVESTIGACION SANIT      | 24.474.198                 | 167.504.076             | 2.800.000         | 164.704.076      | 167.504.076     |
| 2.99.11.421.00                        | PARTICIPACION INSERSO          | 14.110.000.000             | 10.568.382.494          | 1.152.144.166     | 9.416.238.328    | 10.568.382.494  |
| 2.99.11.421.03                        | OTRAS TRANSFERENCIAS INSE      | 0                          | 150.930.511             | 25.486.599        | 150.930.511      | 150.930.511     |
| 2.99.11.430.00                        | DE OO. AA. COM. IND. Y FIN     | 0                          | 61.275.408              | 0                 | 35.788.809       | 61.275.408      |
| 2.99.11.470.00                        | DE EMPRESAS PRIVADAS           | 0                          | 3.117.421               | 0                 | 3.117.421        | 3.117.421       |
| TOTAL                                 | CAPITULO IV                    | 1.140.505.622.037          | 764.102.909.642         | 81.559.247.740    | 682.543.661.902  | 764.102.909.642 |

JUNTA DE ANDALUCIA  
CONSEJERIA DE HACIENDA  
INTERVENCIÓN DE SS. CC.

ART. 93 A) DE LA LEY GENERAL DE LA HACIENDA PUBLICA  
DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA  
EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 1992

ESTADO NUMERO 1

AGRUPACION 11 INGRESOS PRESUP. EJERC. CRTE.

| CONCEPTO                                | DENOMINACION DEL CONCEPTO  | PREVISIONES<br>DEFINITIVAS | DERECHOS<br>RECONOCIDOS | INGRESOS LIQUIDOS |                  |                |
|-----------------------------------------|----------------------------|----------------------------|-------------------------|-------------------|------------------|----------------|
|                                         |                            |                            |                         | MES ACTUAL        | MESES ANTERIORES | TOTAL          |
| CAPITULO V INGRESOS PATRIMONIALES       |                            |                            |                         |                   |                  |                |
| 2.99.11.520.00                          | INTERESES DE DEPOSITOS C.  | 2.039.800.000              | 18.232.933              | 0                 | 18.232.933       | 18.232.933     |
| 2.99.11.520.50                          | INTERESES DE DEPOSITOS C   | 0                          | 2.023.146.007           | 278.017.104       | 1.745.128.903    | 2.023.146.007  |
| TOTAL                                   | CAPITULO V                 | 2.039.800.000              | 2.041.378.940           | 278.017.104       | 1.763.361.836    | 2.041.378.940  |
| CAPITULO VI ENAJENACION INVERSIONES R   |                            |                            |                         |                   |                  |                |
| 2.99.11.611.00                          | VENTA DE INMUEBLES         | 0                          | 3.609.229               | 0                 | 3.609.229        | 3.609.229      |
| TOTAL                                   | CAPITULO VI                | 0                          | 3.609.229               | 0                 | 3.609.229        | 3.609.229      |
| CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL  |                            |                            |                         |                   |                  |                |
| 2.99.11.700.00                          | F.C.I. AÑO 92              | 42.643.280.000             | 15.481.028.542          | 0                 | 7.866.830.250    | 7.866.830.250  |
| 2.99.11.700.01                          | F.C.I. AÑO 91              | 0                          | 3.415.281.695           | 0                 | 0                | 0              |
| 2.99.11.700.02                          | F.C.I. AÑO 90              | 0                          | 756.542.310             | 0                 | 0                | 0              |
| 2.99.11.701.00                          | COMPENSACION TRANSITORIA   | 16.791.677.000             | 9.503.491.669           | 1.357.641.667     | 8.145.850.002    | 9.503.491.669  |
| 2.99.11.702.13                          | T.F.C. ECONOMIA Y HACIEND  | 100.000.000                | 32.981.540              | 0                 | 32.981.540       | 32.981.540     |
| 2.99.11.702.14                          | T.F.C. OBRAS PUBLICAS Y    | 168.152.363                | 1.285.424.271           | 1.111.477.319     | 173.946.952      | 1.285.424.271  |
| 2.99.11.702.15                          | T.F.C.AGRICULTURA Y PESCA  | 2.540.676.715              | 2.756.955.733           | 373.890.461       | 2.383.065.272    | 2.756.955.733  |
| 2.99.11.702.16                          | T.F.C. TRABAJO             | 2.272.977.000              | 0                       | 0                 | 0                | 0              |
| 2.99.11.702.17                          | T.F.C. SALUD               | 168.409.156                | 4.230.000               | 0                 | 4.230.000        | 4.230.000      |
| 2.99.11.702.18                          | T.F.C. EDUCACION Y CIENCIA | 108.193.000                | 11.001.700              | 0                 | 11.001.700       | 11.001.700     |
| 2.99.11.702.19                          | TRANS.FINAL.C.ASUNTOS SOC  | 44.800.000                 | 0                       | 0                 | 0                | 0              |
| 2.99.11.710.00                          | DE ORG. AUT. ADMINISTRATI  | 22.453.112                 | 1.211.765.135           | 0                 | 1.211.765.135    | 1.211.765.135  |
| 2.99.11.711.00                          | DEL IRDA                   | 1.120.000.000              | 0                       | 0                 | 0                | 0              |
| 2.99.11.730.00                          | DEL I.N.I.A.               | 0                          | 108.728.297             | 8.080.725         | 100.647.572      | 108.728.297    |
| 2.99.11.730.15                          | DE OMAA COMER.IND.FIN.SEN  | 34.872.791                 | 0                       | 0                 | 0                | 0              |
| 2.99.11.731.00                          | ORG.NAL.LOTE. Y APUES. EST | 200.000.000                | 378.428.170             | 225.124.372       | 153.303.798      | 378.428.170    |
| 2.99.11.732.00                          | DEL ICOMA                  | 1.314.000.000              | 7.411.080               | 0                 | 7.411.080        | 7.411.080      |
| 2.99.11.760.00                          | DE CORPORACIONES LOCALES   | 0                          | 662.000                 | 0                 | 662.000          | 662.000        |
| 2.99.11.770.00                          | DE EMPRESAS PRIVADAS       | 0                          | 17.039.600              | 0                 | 17.039.600       | 17.039.600     |
| 2.99.11.790.00                          | DE LA C.E.E. FEDER 92      | 0                          | 4.039.013.702           | 0                 | 4.009.729.140    | 4.009.729.140  |
| 2.99.11.790.01                          | DE LA C.E.E. FEDER 91      | 0                          | 298.700.472             | 0                 | 0                | 0              |
| 2.99.11.790.02                          | DE LA C.E.E. FEDER 90      | 0                          | 159.263.220             | 0                 | 0                | 0              |
| 2.99.11.790.03                          | DE LA C.E.E. FEDER 89      | 0                          | 49.509.794              | 0                 | 0                | 0              |
| 2.99.11.790.04                          | DE LA C.E.E. FEDER 88      | 0                          | 349.123.360             | 0                 | 0                | 0              |
| 2.99.11.790.05                          | DE LA C.E.E. FEDER 87      | 0                          | 10.331.400              | 0                 | 0                | 0              |
| 2.99.11.791.00                          | C.E.E. (FONDO SOCIAL EURO  | 3.929.624.000              | 2.277.447.957           | 909.217.629       | 1.368.230.328    | 2.277.447.957  |
| 2.99.11.792.00                          | C.E.E. (P.E.O.G.A.)        | 2.494.476.000              | 1.195.310.288           | 0                 | 1.195.310.288    | 1.195.310.288  |
| 2.99.11.793.00                          | TRANSF. DEL EXTERIOR       | 0                          | 6.017.235               | 0                 | 6.017.235        | 6.017.235      |
| TOTAL                                   | CAPITULO VII               | 92.758.491.137             | 43.355.689.170          | 3.985.432.173     | 26.704.340.553   | 30.689.772.726 |
| CAPITULO VIII VARIACION ACTIVOS FINANCI |                            |                            |                         |                   |                  |                |
| 2.99.11.820.00                          | ANTICIP.PREST.CORT.FLAZ.C  | 250.000.000                | 0                       | 0                 | 0                | 0              |

JUNTA DE ANDALUCIA  
 CONSEJERIA DE HACIENDA  
 INTERVENCION DE SS. CC.  
 ART. 93 A) DE LA LEY GENERAL DE LA HACIENDA PUBLICA  
 DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA  
 EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 1992  
 ESTADO NUMERO 1  
 AGRUPACION 11 INGRESOS PRESUP. EJERC. CRTE.

| CONCEPTO       | DENOMINACION DEL CONCEPTO       | PREVISIONES<br>DEFINITIVAS | DERECHOS<br>RECONOCIDOS | INGRESOS LIQUIDOS |                  |                 |
|----------------|---------------------------------|----------------------------|-------------------------|-------------------|------------------|-----------------|
|                |                                 |                            |                         | MES ACTUAL        | MESES ANTERIORES | TOTAL           |
| 2.99.11.820.01 | ANTIC. Y PREST. C/P PERS. FU    | 0                          | 147.491.109             | 740.964           | 146.750.145      | 147.491.109     |
| 2.99.11.820.02 | ANTIC. Y PREST. C/P PER. LA     | 0                          | 1.741.660               | 45.466            | 1.696.194        | 1.741.660       |
| 2.99.11.820.50 | ANTICIP. Y PREST. C/P CIR       | 0                          | 1.308.025               | 0                 | 1.308.025        | 1.308.025       |
| 2.99.11.821.00 | ANTICIP. Y PREST. LARG. PLA     | 10.000.000                 | 0                       | 0                 | 0                | 0               |
| 2.99.11.821.01 | ANTICIP. Y PREST. L/P PERS.     | 0                          | 85.018.852              | 15.146.999        | 69.871.853       | 85.018.852      |
| 2.99.11.821.02 | ANTICIP. Y PREST. L/P PERS.     | 0                          | 44.543.320              | 3.421.762         | 41.121.558       | 44.543.320      |
| 2.99.11.821.50 | ANTICIP. Y PREST. L/P CIR       | 0                          | 12.841.621              | 140.553           | 12.701.068       | 12.841.621      |
| 2.99.11.823.00 | PRESTAMOS CONCEDIDOS A CC.      | 550.000.000                | 415.308.601             | 6.307.332         | 409.001.269      | 415.308.601     |
| 2.99.11.824.00 | DE ANTICIPOS A LARGO PLAZ       | 21.389.000                 | 0                       | 0                 | 0                | 0               |
| 2.99.11.882.00 | REINTEGRO PREST. CONCEDIDO      | 1.053.351.610              | 0                       | 0                 | 0                | 0               |
| 2.99.11.885.00 | REN. CRE. COM. NO CON. C. E. SE | 5.993.793.702              | 0                       | 0                 | 0                | 0               |
| 2.99.11.886.00 | REN. CRE. NO COMP. NO C. E. SE  | 1.751.191.014              | 0                       | 0                 | 0                | 0               |
| 2.99.11.887.00 | REN. INC. CRE. COM. FCI         | 11.079.411.043             | 0                       | 0                 | 0                | 0               |
| 2.99.11.888.00 | REMAN. INC. CRE. NO COMP. FCI   | 1.453.616.474              | 0                       | 0                 | 0                | 0               |
| 2.99.11.890.00 | DE CRED. CEN. INC. PTO. ANTER   | 501.847.890                | 0                       | 0                 | 0                | 0               |
| TOTAL          | CAPITULO VII                    | 22.670.600.733             | 708.253.188             | 25.803.076        | 682.450.112      | 708.253.188     |
| CAPITULO IX    |                                 |                            |                         |                   |                  |                 |
| 2.99.11.900.00 | VARIACION PASIVOS FINANCI       | 147.300.000.000            | 147.300.000.000         | 0                 | 14.913.440.660   | 14.913.440.660  |
| 2.99.11.930.00 | EMISION DEUDA INT. AMORTIZ      | 1.500.000.000              | 1.618.579.208           | 41.324.155        | 1.577.255.053    | 1.618.579.208   |
| TOTAL          | CAPITULO IX                     | 148.800.000.000            | 148.918.579.208         | 41.324.155        | 16.490.695.713   | 16.532.019.868  |
| TOTAL          | AGRUPACION 11                   | 1.545.497.098.567          | 1.044.271.145.287       | 92.322.857.032    | 794.077.554.606  | 886.400.411.638 |

JUNTA DE ANDALUCIA  
CONSEJERIA DE HACIENDA  
INTERVENCION GENERAL

ESTADO 2.2 PAGOS PRESUPUESTARIOS REALIZADOS HASTA SEPTIEMBRE DE 1.992  
R E S U M E N P O R C A P I T U L O S  
PRESUPUESTO PAGOS PRESUP. EJ. CORRIEN

| CAPITULOS DEL PRESUPUESTO<br>DE GASTOS | EN EL MES<br>ACTUAL | EN LOS MESES<br>ANTERIORES | T O T A L       |
|----------------------------------------|---------------------|----------------------------|-----------------|
| 0. *****                               |                     |                            |                 |
| 1. GASTOS DE PERSONAL                  | 20.227.817.146      | 206.081.421.063            | 226.309.238.209 |
| 2. GASTOS BIENES CORRIEN               | 2.490.603.651       | 7.489.590.493              | 9.980.194.144   |
| 3. GASTOS FINANCIEROS                  | 3.525.230.209       | 32.398.870.880             | 35.924.101.089  |
| 4. TRANSFERENCIAS CORRIE               | 47.096.303.058      | 416.972.716.962            | 464.069.020.020 |
| 6. INVERSIONES REALES                  | 5.342.612.829       | 33.058.907.599             | 38.401.520.428  |
| 7. TRANSFERENCIAS DE CAP               | 5.584.032.790       | 23.113.582.450             | 28.697.615.240  |
| 8. VARIACION ACTIVOS FIN               | 120.447.254         | 1.691.064.150              | 1.811.511.404   |
| 9. VARIACION PASIVOS FIN               | 279.538             | 3.945.649.748              | 3.945.929.286   |
| TOTAL P. EJ. CORRIENTE                 | 84.387.326.475      | 724.751.803.345            | 809.139.129.820 |

Art. 93.a) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. RESUMEN POR SECCIONES

| SECCIONES DEL<br>PRESUPUESTO DE GASTOS | CREDITOS              |                                          |                                    |                                    |                                    |                | EJECUCION               |                                    |                             |
|----------------------------------------|-----------------------|------------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|----------------|-------------------------|------------------------------------|-----------------------------|
|                                        | CREDITOS<br>INICIALES | AMPLIACION<br>POR NUEVAS<br>TRANSFERENC. | AUMENTOS<br>CREDITOS<br>AMPLIABLES | CREDITOS<br>GENERADOS<br>POR INGR. | INCORPOR.<br>EJERCICIO<br>ANTERIOR | TRANSF.        | CREDITOS<br>DEFINITIVOS | DISPOSICIONES<br>(IGTO. CONTRAIDO) | OBLIGACIONES<br>RECONOCIDAS |
| 01 PRESIDENCIA JUNTA Y C. PRESIDENCIA  | 18.789.206.000        | ---                                      | ---                                | ---                                | ---                                | 920.289.400    | 19.708.495.400          | 18.197.615.303                     | 13.074.129.619              |
| 02 PARLAMENTO                          | 3.564.187.000         | ---                                      | ---                                | 158.584.660                        | 1.055.351.610                      | ---            | 4.778.123.270           | 3.747.743.493                      | 3.747.743.493               |
| 03 DEUDA PUBLICA                       | 69.615.168.000        | ---                                      | ---                                | ---                                | ---                                | ---            | 69.615.168.000          | 67.310.562.442                     | 40.381.069.790              |
| 04 CAMARA DE CUENTAS                   | 736.218.000           | ---                                      | 2.369.521                          | ---                                | ---                                | ---            | 738.587.521             | 651.852.250                        | 651.852.250                 |
| 12 C. DE GOBERNACION                   | 27.742.838.000        | ---                                      | ---                                | ---                                | 335.817.161                        | 329.540.482    | 28.408.195.643          | 16.042.695.895                     | 10.833.537.768              |
| 13 C. DE ECONOMIA Y HACIENDA           | 172.396.676.000       | 3.560.435.678                            | ---                                | ---                                | 906.644.350                        | 518.129.657    | 177.381.885.685         | 125.807.079.080                    | 113.215.501.351             |
| 14 C. DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES  | 135.016.968.000       | 146.244.795                              | ---                                | 98.885.965                         | 10.305.040.447                     | 222.668.759    | 145.789.807.966         | 120.293.031.174                    | 67.497.407.455              |
| 15 C. DE AGRICULTURA Y PESCA           | 56.586.544.000        | 1.878.331.845                            | ---                                | ---                                | 4.530.847.451                      | 236.381.784    | 63.232.105.080          | 46.917.274.671                     | 23.574.250.189              |
| 16 C. DE TRABAJO                       | 35.789.262.000        | 317.072.434                              | ---                                | ---                                | 67.329.000                         | 84.877.722     | 36.258.541.156          | 21.449.470.567                     | 15.410.290.893              |
| 17 C. DE SALUD                         | 460.567.812.000       | ---                                      | ---                                | 256.409.595                        | 3.449.869                          | 77.886.144     | 460.905.557.608         | 438.186.721.208                    | 353.670.947.559             |
| 18 C. DE EDUCACION Y CIENCIA           | 383.311.819.000       | 352.574.064                              | ---                                | ---                                | 2.538.446.102                      | 242.201.027    | 386.445.040.193         | 311.604.052.303                    | 286.873.988.312             |
| 19 C. DE ASUNTOS SOCIALES              | 85.710.041.000        | ---                                      | ---                                | 1.028.037.940                      | 95.516.532                         | 135.464.106    | 86.969.059.578          | 53.684.899.347                     | 52.332.502.192              |
| 20 C. DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE      | 43.197.835.000        | 1.030.453.112                            | ---                                | ---                                | 167.541.507                        | 847.027.606    | 45.242.847.225          | 39.736.987.692                     | 27.937.602.037              |
| 31 GASTOS DIVERSAS CONSEJERIAS         | 23.879.348.000        | ---                                      | ---                                | ---                                | ---                                | -3.614.466.687 | 20.264.881.313          | 13.730.725.250                     | 7.520.901.792               |
| TOTAL                                  | 1.516.902.912.000     | 7.285.111.928                            | 2.369.521                          | 1.541.918.160                      | 20.005.984.029                     | 0              | 1.545.738.295.638       | 1.279.360.710.675                  | 1.016.728.724.700           |

## EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. RESUMEN POR CAPITULOS

| SECCIONES DEL<br>PRESUPUESTO DE GASTOS | CREDITOS              |                                          |                                    |                                    |                                    |               | EJECUCION               |                                    |                             |
|----------------------------------------|-----------------------|------------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|---------------|-------------------------|------------------------------------|-----------------------------|
|                                        | CREDITOS<br>INICIALES | AMPLIACION<br>POR NUEVAS<br>TRANSFERENC. | AUMENTOS<br>CREDITOS<br>AMPLIABLES | CREDITOS<br>GENERADOS<br>POR INGR. | INCORPOR.<br>EJERCICIO<br>ANTERIOR | TRANSF.       | CREDITOS<br>DEFINITIVOS | DISPOSICIONES<br>(IGTO. CONTRAIDO) | OBLIGACIONES<br>RECONOCIDAS |
| I GASTOS DE PERSONAL                   | 302.187.873.000       | ---                                      | 2.369.521                          | ---                                | ---                                | -796.070.261  | 301.394.172.260         | 238.431.822.786                    | 228.988.734.028             |
| II GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERV. | 28.347.522.000        | 141.780.864                              | ---                                | 10.000.000                         | 923.027.194                        | -432.301.545  | 28.990.028.513          | 18.567.915.402                     | 14.335.546.160              |
| III GASTOS FINANCIEROS                 | 61.775.295.000        | ---                                      | ---                                | ---                                | ---                                | -225.100      | 61.775.069.900          | 59.468.624.998                     | 36.435.862.407              |
| IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES           | 781.221.378.000       | 4.073.278.005                            | ---                                | 1.031.498.012                      | 89.642.420                         | 2.239.770.606 | 788.655.567.043         | 682.803.702.756                    | 578.201.415.938             |
| V AMORTIZACIONES                       | ---                   | ---                                      | ---                                | ---                                | ---                                | ---           | ---                     | ---                                | ---                         |
| VI INVERSIONES REALES                  | 183.404.852.000       | 288.862.736                              | ---                                | 265.270.625                        | 13.002.777.386                     | -992.448.961  | 195.969.313.786         | 157.487.765.609                    | 88.639.463.410              |
| VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL          | 148.561.842.000       | 2.781.190.323                            | ---                                | 235.149.523                        | 5.953.702.669                      | -734.949.839  | 156.796.934.676         | 111.309.474.301                    | 64.306.629.685              |
| VIII ACTIVOS FINANCIEROS               | 3.081.829.000         | ---                                      | ---                                | ---                                | 23.772.784                         | 716.000.000   | 3.821.601.784           | 3.428.526.213                      | 1.874.357.734               |
| IX PASIVOS FINANCIEROS                 | 8.322.321.000         | ---                                      | ---                                | ---                                | 13.061.576                         | 225.100       | 8.335.607.676           | 7.862.878.610                      | 3.946.715.338               |
| TOTAL                                  | 1.516.902.912.000     | 7.285.111.928                            | 2.369.521                          | 1.541.918.160                      | 20.005.984.029                     | 0             | 1.545.738.295.638       | 1.279.360.710.675                  | 1.016.728.724.700           |



35

JUNTA DE ANDALUCIA  
CONSEJERIA DE HACIENDA  
INTERVENCION GENERAL

## ESTADO NUMERO 5

ART. 93 B) DE LA LEY GENERAL DE LA HACIENDA PUBLICA DE LA  
COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA  
MOVIMIENTO DE LA CUENTA DE OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS  
HASTA FIN DE SEPTIEMBRE DE 1.992

| C O N C E P T O S              | SALDO A<br>1 DE ENERO | INGRESOS       | AUMENTOS Y<br>BAJAS RECTIFIC. | PAGOS          | SALDO EN FIN<br>MES ACTUAL |
|--------------------------------|-----------------------|----------------|-------------------------------|----------------|----------------------------|
| ANTICIPO AYUNTAMIENTOS         | -60.000.000           | 125.416.666    |                               | 238.750.000    | -173.333.334               |
| ANTIC.CAJA FIJA PRESI. Y C.P.  |                       |                |                               | 113.343.600    | -113.343.600               |
| ANTIC.CAJA FIJA C.GOVERNACION  |                       |                |                               | 102.662.068    | -102.662.068               |
| ANTIC.CAJA FIJA C.ECON. Y B.   | -107.850.000          | 59.000.000     |                               | 163.561.000    | -212.411.000               |
| ANTIC.CAJA FIJA C.OBRAS P.Y T  |                       |                |                               | 217.153.437    | -217.153.437               |
| ANTIC.CAJA FIJA C.AGRI.Y PES.  |                       |                |                               | 161.535.800    | -161.535.800               |
| ANTIC.CAJA FIJA C.TRABAJO      | -295.025.317          |                |                               | 145.718.200    | -440.743.517               |
| ANTIC.CAJA FIJA C.SALUD        |                       |                |                               | 37.000.000     | -37.000.000                |
| ANTIC.CAJA FIJA C.EDUC. Y C... |                       |                |                               | 253.200.800    | -253.200.800               |
| ANTIC.CAJA FIJA C.ASUNTOS S.   | -20.000.000           |                |                               | 452.368.621    | -472.368.621               |
| ANTIC.CAJA FIJA C.CULT. Y M.A  |                       |                |                               | 178.703.200    | -178.703.200               |
| ANTIC.CAJA FIJA G.DIV.CONSEJE  |                       |                |                               | 100.000.000    | -100.000.000               |
| FERIAS Y CONGRESOS             | -5.608.088            |                |                               |                | -5.608.088                 |
| FOMENTO EMPLEO JUVENIL         | -10.275.611           |                |                               |                | -10.275.611                |
| PAGOS DUPLICADOS O EXCESIVOS   | -1.232.194            | 95.151         |                               | 24.518         | -1.161.561                 |
| SERVICIO DEUDA PUBLICA         | -300.000.000          |                |                               |                | -300.000.000               |
| DEP. ADQUISICION INMUEBLE      | -202.500.000          |                |                               |                | -202.500.000               |
| "PAGOS EN EXTRANJERO" CONSEJE  | -33.530.160           | 766.809.057    |                               | 749.129.784    | -15.850.887                |
| PLAZAS POR RESPONSABILIDADES   | -7.250.000            |                |                               | 2.784.212      | -7.250.000                 |
| DEP.BONOR.PER.ART.52 L.G.T.    | -4.035.736            | 4.995.570      |                               | 36.384.432.215 | -1.844.378                 |
| AP.PROV.COMPENS.ADMON.CENTRAL  | -1.624.129.095        | 15.537.153.723 |                               | 27.050.000.000 | -22.471.407.587            |
| OPERACIONES REEMBOLSO PAGARES  |                       | 23.705.942.189 |                               |                | -3.344.057.811             |
| BON DE OFIC.LIQUID.PTES APLIC  |                       | 611.133        |                               | 414.059.920    | -413.448.787               |
| TOTAL DEUDORES .....           | -2.671.436.201        | 40.200.023.489 |                               | 66.764.427.375 | -29.235.860.087            |
| PLAZAS Y DEPOSITOS DE PARTIC   | 1.535.423.984         | 452.967.717    |                               | 441.944.772    | 1.546.446.929              |
| FLANZA Y DEPOS.ENTES PUBLICOS  | 17.167.993            | 9.063.260      |                               | 3.132.381      | 23.098.872                 |
| OPERAC.PTES.APLIC.LIQUIDADORE  | 248.998.594           | 11.445.506.941 |                               | 9.152.013.155  | 2.542.492.380              |
| OPERAC.PTES.APLIC.REGAUD.ESD   | 42.852.512            | 44.452.709     |                               | 33.466.376     | 53.838.845                 |
| OPERAC.PTES.APLIC.REGAUD.DIPUT | 128.403.599           | 845.635.367    |                               | 829.572.844    | 144.466.122                |
| ANTICIPO A CTA.LIQUIDACION     | 3.089.164             | 5.325.612      |                               | 213.569        | 8.201.207                  |
| TRANSF.DEVUELTPTES.APLICAC.    | 112.234.359           | 147.160.157    |                               | 175.035.941    | 84.378.575                 |
| ANTIC.REINTEG.PTES.APLICACION  | 48.914.039            | 10.871.136     |                               | 17.070.434     | 42.714.741                 |
| OTROS PRESTAMOS PTES.APLICAC.  | 2.840.369             | 2.966.376      |                               | 3.339.721      | 2.467.024                  |
| OTRAS OPERAC.PTES.APLICACION   | 861.771.720           | 43.611.604.287 |                               | 37.649.786.200 | 6.825.057.233              |
| PAGOS EXTRANJERO FONDOS OO.AA  | 6.700.423             | 27.269.446     | 1.467.426                     | 17.673.423     | 16.296.446                 |
| I.V.A.                         | 162.118.041           | 9.290.030      |                               |                | 171.408.071                |
| I.R.P.P.                       | 25.112.236.231        | 34.866.723.333 |                               | 28.369.618.572 | 31.609.340.992             |
| SEGUROS SOCIALES               | 183.910.026           |                |                               | 997.708        | 182.912.318                |
| DERECHOS PASIVOS               | 1.456.576.715         | 5.278.197.102  |                               | 6.183.800.817  | 550.973.000                |
| MUFACE                         | 447.295.336           | 1.627.348.035  |                               | 1.905.086.113  | 169.557.258                |
| MUNFAL                         | 4.819.541             |                |                               |                | 4.819.541                  |
| ISPAS                          | 157.483               | 9.495          |                               |                | 166.978                    |
| RETENCIONES JUDICIALES         | 12.606.487            | 86.924.148     | 74.556                        | 66.192.816     | 33.412.375                 |
| H.F.H. LABORAL                 | 4.560.880             | 563.137        |                               |                | 5.124.017                  |
| OTRAS MUTUALIDADES             | 1.662.541             |                |                               |                | 1.662.541                  |
| MONTEPIOS O.S.                 | 235.456               |                |                               |                | 235.456                    |
| COLECCIO DE BUENFANOS          | 14.280                |                |                               |                | 14.280                     |

ESTADO NUMERO 5

ART. 93 B) DE LA LEY GENERAL DE LA HACIENDA PUBLICA DE LA  
COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA  
MOVIMIENTO DE LA CUENTA DE OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS  
HASTA FIN DE SEPTIEMBRE DE 1.992

JUNTA DE ANDALUCIA  
CONSEJERIA DE HACIENDA  
INTERVENCION GENERAL

| C O N C E P T O S                  | SALDO A<br>1 DE ENERO | INGRESOS        | AUMENTOS Y<br>BAJAS RECTIFIC. | PACOS           | SALDO EN FIN<br>MES ACTUAL |
|------------------------------------|-----------------------|-----------------|-------------------------------|-----------------|----------------------------|
| RENDIMIENTO CAPITAL MOBILIARI      |                       |                 |                               |                 |                            |
| OTROS PRESTAMOS                    | 7.250.753             | 485.146.279     |                               | 485.146.279     | 7.623.542                  |
| VIVIENDAS MINISTERO                | 26.626                | 7.476.436       |                               | 7.103.659       | 26.626                     |
| REPERCUSION ANUNCIO EN PRENSA      | 1.029.000             |                 |                               |                 | 1.029.000                  |
| CONVENIO INEM                      | 479.363               |                 |                               |                 | 479.363                    |
| INGRESOS DUPLICADOS O EXCESIV      | 887.645               |                 |                               |                 | 887.645                    |
| INGRESOS ENTID. COLABOR. NOTIFICAC | 426.139.942           | 329.995.653     | 13.640                        | 639.947.505     | 116.201.730                |
| ING. ENTID. COLABOR. NOTIFICAC     | 34.710.396            | 11.559.344.238  |                               | 11.353.140.421  | 240.914.213                |
| PRODUCTO SUMIN. CARTONES BINCO     | 72.103.909            | 3.032.335.904   |                               | 2.801.506.247   | 302.933.566                |
| ING. DELEG. ESTADO Y CC. AA.       | 202.186.702           | 451.016.990     |                               | 357.362.693     | 295.840.999                |
| ING. POR ERROR TRIBUTO ESTADO      | 26.253.237            | 2.147.039.516   |                               | 2.113.559.777   | 59.732.976                 |
| ING. POR ERROR OTRAS CC. AA.       | 3.482.135             | 21.812.307      |                               | 9.774.789       | 15.569.653                 |
| INGRESO A CUENTA LIQUIDACIONE      | 32.408.665            | 21.157.023      |                               | 37.957.641      | 15.608.047                 |
| ING. ORIC. TRIBUTARIA DE JEREZ     | 884.563.249           | 288.512.856     | 137.123                       | 161.560.784     | 1.011.652.444              |
| ENTREGA ENTRE LAS CAJAS            | -125.000              | 1.156.483.948   |                               | 1.047.539.427   | 108.944.521                |
| RECAUDAC. Y OTROS INGRESOS AMA     | 29.659.574            | 52.152.899.793  |                               | 52.153.614.719  | -839.926                   |
| RECAUDAC. Y OTROS INGRESOS. IARA   | 6.164.897             | 5.166.173       |                               | 30.766.732      | 4.069.015                  |
| RECAUD. Y O. ING. DE OTROS OO. AA  | 569.162               | 15.328.647      |                               | 13.782.407      | 7.711.137                  |
| RECAUD. Y OTROS ING. EJEC. OF. LQ  | 1.306.733             | 131.281.274     | -356.254                      | 216.097.201     | 577.386                    |
| RECAUD. Y OTR. ING. DE OO. AA. SAS | 1.823.410             | 2.034.476       |                               | 1.733.991       | 59.893.155                 |
| PRESTAMOS RECIBIDOS                | 60.000.000.000        | 111.333.212.507 |                               | 84.611.000.000  | 2.143.895                  |
| TOTAL ACREDORES ...                | 92.269.300.774        | 281.612.222.494 | 1.336.491                     | 240.890.561.064 | 86.722.212.507             |
| REMESAS REMIT. DELG. JUNTA         | 62.679.305            |                 |                               |                 | 132.992.298.695            |
| REMESAS RECIBIDAS DE LA JUNTA      | -35.184               |                 |                               |                 | 62.679.305                 |
| REMESAS RECIBIDAS A D.G.T.         |                       |                 |                               |                 | -35.184                    |
| REMESAS RECIBIDAS DE D.G.T.        |                       | 4.455.450.611   |                               | 6.329.146.933   | -6.329.146.933             |
| REMESAS VIRTUALES CON D.G.T.       | 1.142.639             | 434.582         |                               |                 | 4.455.450.611              |
| REMESAS REMIT. D.J. (ALPHERIA)     | 1.720.333             | 2.375.129       |                               | 6.973.566       | 1.577.221                  |
| REMESAS RECIB. D.J. (ALPHERIA)     | -1.285.966            |                 |                               | 4.455.922.669   | 4.095.462                  |
| REM. REMITIDAS POR D.G.T. AL       |                       |                 |                               |                 | -8.259.532                 |
| REM. RECIBIDAS EN D.G.T. AL        |                       | 4.736.738.340   |                               | 3.476.149       | -4.455.922.669             |
| REM. VIRTUALES CON DD. PP. AL      |                       |                 |                               |                 | 4.736.738.340              |
| REMESAS RECIBIDAS DE D.G.T.        |                       |                 |                               |                 | -3.476.149                 |
| REMESAS RECIBIDAS DE D.G.T.        | 1.587.312             | 7.759.594.831   |                               | 11.551.166.840  | -11.551.166.840            |
| REMESAS VIRTUALES CON D.G.T.       | 12.760.299            | 115.812.038     |                               | -7.500.000      | 7.767.094.831              |
| REMESAS RECIBIDAS A DELEGAC. J     | -41.425.324           | 5.046.575       |                               | 7.500.000       | 109.899.350                |
| REMESAS RECIBIDAS DE DELEG. J      | -7.500.630            |                 |                               |                 | 17.806.874                 |
| REM. REMITIDAS POR D.G.T. CA       |                       |                 |                               |                 | -56.053.184                |
| REM. RECIBIDAS EN D.G.T. CA        |                       | 11.551.166.840  |                               | 14.627.860      | -7.767.094.831             |
| REM. VIRTUALES CON DD. PP. CA      |                       |                 |                               |                 | 11.551.166.840             |
| REMESAS RECIBIDAS A D.G.T.         |                       |                 |                               |                 | -7.767.094.831             |
| REMESAS RECIBIDAS DE D.G.T.        | 1.360                 |                 |                               | 117.399.350     | -109.899.350               |
| REMESAS VIRTUALES CON D.G.T.       | -8.320.579            | 26.705.359      |                               | 6.367.941.356   | -6.367.941.356             |
| REMESAS REMIT. D.J. (CORDOBA)      | 12.655.744            | 10.823.502      |                               | 6.892.975       | 4.897.577.083              |
| REMESAS RECIB. D.J. (CORDOBA)      | -12.402.537           |                 |                               | 5.250           | 11.491.805                 |
| REM. REMITIDAS POR D.G.T. CO       |                       |                 |                               | 10.670.153      | 23.473.996                 |
|                                    |                       |                 |                               | 5.470.142.933   | -23.072.690                |
|                                    |                       |                 |                               |                 | -5.470.142.933             |



## ESTADO NUMERO 5

JUNTA DE ANDALUCIA  
CONSEJERIA DE HACIENDA  
INTERVENCION GENERAL

ART. 93 B) DE LA LEY GENERAL DE LA HACIENDA PUBLICA DE LA  
COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA  
MOVIMIENTO DE LA CUENTA DE OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS  
HASTA FIN DE SEPTIEMBRE DE 1.992

| C O N C E P T O S                   | SALDO A<br>1 DE ENERO | INGRESOS        | AUMENTOS Y<br>BAJAS RECTIFIC. | PAGOS           | SALDO EN FIN<br>MES ACTUAL |
|-------------------------------------|-----------------------|-----------------|-------------------------------|-----------------|----------------------------|
| REM. RECIBIDAS EN D.G.T. CO         | 2                     | 7.395.618.873   |                               |                 | 7.395.618.873              |
| REM. VIRTUALES CON DD.PP. CO        | -11.492.855           | 6.892.974       |                               | 22.505.343      | -27.105.224                |
| REM. RECIBIDAS A D.G.T.             |                       |                 |                               | 6.702.688.003   | -6.702.688.003             |
| REM. RECIBIDAS DE D.G.T.            |                       |                 |                               |                 | 6.448.741.310              |
| REM. RECIBIDAS VIRTUALES CON D.G.T. | 11.171                | 6.448.730.139   |                               | 570.000         | 1.312.178                  |
| REM. RECIB. D.J. (GRANADA)          | 1.902.178             |                 |                               |                 | 15.388.478                 |
| REM. RECIB. D.J. (GRANADA)          | 7.126.976             | 8.261.502       |                               |                 | -14.392.184                |
| REM. RECIBIDAS POR D.G.T. GR        | -7.201.007            |                 |                               | 7.191.177       | -6.448.730.139             |
| REM. RECIBIDAS EN D.G.T. GR         |                       |                 |                               | 6.448.730.139   | 7.669.090.433              |
| REM. VIRTUALES CON DD.PP. GR        | 185.016               | 7.669.090.432   |                               |                 | 755.016                    |
| REM. RECIBIDAS A D.G.T.             | -7.000                | 570.000         |                               | 4.257.405.505   | -4.257.412.505             |
| REM. RECIBIDAS DE D.G.T.            |                       |                 |                               |                 | 3.445.170.710              |
| REM. RECIBIDAS VIRTUALES CON D.G.T. | 155.249               | 3.445.170.710   |                               | 7.000           | 27.991.599                 |
| REM. RECIB. D.J. (HUELVA)           | 24.158.576            | 423.484         |                               |                 | -8.788.192                 |
| REM. RECIB. D.J. (HUELVA)           | -5.759.635            | 3.833.023       |                               | 3.028.557       | -3.445.170.710             |
| REM. RECIBIDAS POR D.G.T. HU        |                       |                 |                               | 3.445.170.710   | 4.133.481.327              |
| REM. RECIBIDAS EN D.G.T. HU         |                       | 4.133.481.327   |                               |                 | -571.733                   |
| REM. VIRTUALES CON DD.PP. HU        | -28.450               | 7.000           |                               | 578.733         | -4.686.837.971             |
| REM. RECIBIDAS A D.G.T.             |                       |                 |                               | 4.686.809.521   | 4.463.874.479              |
| REM. RECIBIDAS DE D.G.T.            |                       | 4.463.874.479   |                               |                 | 1.569.980                  |
| REM. RECIBIDAS VIRTUALES CON D.G.T. | 814.119               | 755.861         |                               |                 | 13.044.479                 |
| REM. RECIB. D.J. (JAEN)             | 1.941.850             | 11.102.629      |                               |                 | -8.616.810                 |
| REM. RECIB. D.J. (JAEN)             | -1.585.646            |                 |                               | 7.031.164       | -4.466.337.491             |
| REM. RECIBIDAS POR D.G.T. JA        | -2.483.112            |                 |                               | 4.463.874.379   | 5.119.484.488              |
| REM. RECIBIDAS EN D.G.T. JA         |                       | 5.119.484.488   |                               |                 | -1.569.980                 |
| REM. VIRTUALES CON DD.PP. JA        | -100.022.467          |                 |                               | 18.826.773.082  | -18.926.795.549            |
| REM. RECIBIDAS A D.G.T.             |                       |                 |                               | 51.148          | 6.826.372.399              |
| REM. RECIBIDAS DE D.G.T.            |                       | 6.826.423.547   |                               |                 | 44.942.784                 |
| REM. RECIBIDAS VIRTUALES CON D.G.T. | 43.862.997            | 2.367.787       |                               | 1.288.000       | 33.681.452                 |
| REM. RECIB. D.J. (MALAGA)           | 19.524.972            | 14.268.611      |                               | 112.131         | -31.366.197                |
| REM. RECIB. D.J. (MALAGA)           | -21.354.739           |                 |                               | 10.031.458      | -6.827.603.854             |
| REM. RECIBIDAS POR D.G.T. MA        | -1.180.307            |                 |                               | 6.826.423.347   | 18.821.694.109             |
| REM. RECIBIDAS EN D.G.T. MA         |                       | 18.821.694.109  |                               |                 | 11.027.405                 |
| REM. VIRTUALES CON DD.PP. MA        | 11.027.405            |                 |                               | 11.698.171.220  | -11.698.171.220            |
| REM. RECIBIDAS A D.G.T.             |                       | 5.125.184.699   |                               |                 | 5.125.184.699              |
| REM. RECIBIDAS DE D.G.T.            | -49.599.757           | 176.094.135     |                               | 250.000         | 126.244.378                |
| REM. RECIBIDAS VIRTUALES CON D.G.T. | 49.514.966            | 16.910.140      |                               |                 | 66.425.106                 |
| REM. RECIB. D.J. (SEVILLA)          | -77.200.552           |                 |                               | 26.706.225      | -103.906.777               |
| REM. RECIB. D.J. (SEVILLA)          | -135.969              |                 |                               | 6.378.638.215   | -6.378.774.184             |
| REM. RECIBIDAS POR D.G.T. SE        | 6.896.008             | 15.660.055.846  |                               |                 | 15.666.951.854             |
| REM. RECIBIDAS EN D.G.T. SE         | 255.082.574           | 250.000         |                               | 176.097.811     | 79.234.763                 |
| REM. VIRTUALES DD.PP. SEVIL         |                       |                 |                               |                 | 2.999.835.378              |
| TOTAL GIROS Y REMESAS ...           | 173.229.336           | 118.912.269.325 |                               | 116.085.663.283 |                            |

JUNTA DE ANDALUCIA  
CONSEJERIA DE HACIENDA  
INTERVENCION GENERAL

ESTADO NUMERO 5

ART. 93 B) DE LA LEY GENERAL DE LA HACIENDA PUBLICA DE LA  
COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA  
MOVIMIENTO DE LA CUENTA DE OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS  
HASTA FIN DE SEPTIEMBRE DE 1.992

| C O N C E P T O S              | SALDO A<br>1 DE ENERO | INGRESOS        | AUMENTOS Y<br>BAJAS RECTIFIC. | PACOS           | SALDO EN FIN<br>MES ACTUAL |
|--------------------------------|-----------------------|-----------------|-------------------------------|-----------------|----------------------------|
| TOTAL OPERACIONES DE EFECTIVO. | 89.771.073.909        | 440.724.515.308 | 1.336.491                     | 423.740.651.722 | 106.756.273.986            |
| OPERACIONES EXTRA-VALORES.     |                       |                 |                               |                 |                            |
| DEPOSITOS EN VALORES           | 90.419.963.858        | 1.051.216       |                               |                 | 1.051.216                  |
| CERTIFIC.DESCUENTO A COBRAR    | 19.650.843.319        | 34.433.019.786  | -491.634                      | 24.395.898.738  | 100.456.595.272            |
| BINGO 201 S/VALOR FACIAL       | 2.414.109.200         | 9.721.140.787   | -160.347                      | 2.567.899.743   | 26.803.924.016             |
| DOCUMENTOS OFRECIDOS EN GARA   | 1.917.371.857         | 13.419.781.920  |                               | 13.483.749.394  | 2.350.141.726              |
|                                |                       | 513.885.632     |                               | 706.172.768     | 1.725.084.721              |
| TOTAL OPERACIONES DE VALORES.. | 114.402.290.234       | 58.088.879.341  | -651.981                      | 41.153.720.643  | 131.336.796.931            |

## CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 12 de enero de 1993, por la que se dispone la firma del Acta de constitución del Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba, y se aprueban sus estatutos.

Las competencias que en materia de Formación e Inserción Profesional que tiene atribuidas la Junta de Andalucía, fueron asignadas a la Consejería de Trabajo por el Decreto del Presidente 223/1990, de 27 de julio, sobre reestructuración de las Consejerías. Posteriormente, el Decreto 240/1990, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo, asignó dichas competencias a la Dirección General de Formación e Inserción Profesional.

Formar profesionales debidamente cualificados facilitando así su incorporación al mercado de trabajo así como experimentar e investigar metodologías innovadoras aplicables a la formación vienen constituyendo objetivos básicos de esta Consejería.

En dicha línea, se estima como instrumento idóneo para el mejor logro de los fines indicados la constitución del ente público Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba.

En su virtud, de conformidad con las competencias que me vienen atribuidas por el artículo 38 de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Dirección General de Formación e Inserción Profesional.

### DISPONGO:

Artículo 1º. Firmar el Acta de Constitución del Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba.

Artículo 2º. Aprobar los Estatutos que han de regir el mismo y que figuran como Anexo a la presente Orden.

Sevilla, 12 de enero de 1992

FRANCISCO OLIVA GARCIA  
Consejero de Trabajo

### A N E X O

#### CONSORCIO ESCUELA DE JOYERIA DE CORDOBA

#### TITULO I.- NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1.- La Diputación Provincial de Córdoba, el Ayuntamiento de Córdoba y la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Trabajo, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas dichos organismos, crean el "CONSORCIO ESCUELA DE JOYERIA DE CORDOBA".

Artículo 2.- El Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba, Corporación de Derecho Público constituida al amparo y con arreglo a lo prevenido en los artículos 57, 58 y 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido sobre disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos, y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante autoridades, juzgados y tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al Ordenamiento Jurídico de Régimen Local vigentes.

Artículo 3.- El presente Consorcio se constituye con el objeto de gestionar la Escuela de Joyería de Córdoba, con los siguientes objetivos:

- Formar profesionales altamente cualificados facilitando su incorporación a las empresas del sector.
- Contribuir a la especialización y actualización de los profesionales de la joyería en ejercicio potenciando el desarrollo del sector.
- Crear y experimentar metodologías innovadoras aplicables a los procesos formativos requeridos en el sector de la joyería.
- Investigar nuevos modos de acción, así como recuperar y mantener el tradicional saber andaluz en el arte de la joyería.
- Mantener un permanente intercambio con centros homólogos de otros países y regiones.

Para el mejor cumplimiento de estos objetivos se mantendrá una especial cooperación y colaboración con las asociaciones empresariales del sector a fin de conseguir una mejor formación profesional que posibilite la inserción laboral del alumnado.

Dentro del Consorcio para una gestión más específica de los distintos fines del mismo, se podrán crear servicios administrativos sin personalidad jurídica.

Artículo 4.- El Consorcio fijará su sede y domicilio en la ciudad de Córdoba.

Artículo 5.- Al Consorcio podrán incorporarse como miembros de pleno derecho otras personas o instituciones públicas o privadas, quienes para ello deberán solicitar del mismo las condiciones de admisión. Su incorporación se efectuará una vez que acepten esas condiciones y aprueben estos Estatutos. Igualmente, la participación de la Administración de la Junta de Andalucía podrá extenderse a otros órganos de la misma.

#### TITULO II.- ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO CAPITULO PRIMERO.- ORGANIZACION

Artículo 6.- La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

- Consejo Rector.
- Presidente del Consejo Rector.
- Director-Gerente.

#### Sección Primera.- Consejo Rector

Artículo 7.- El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

- |                  |                                                                                                                                  |
|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Presidente:      | Será ejercida por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue.                        |
| Vicepresidentes: | Serán dos: El Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba y el Excmo. Sr. Alcalde de Córdoba o personas en quien deleguen. |

- Vocales:
- Tres representantes de la Junta de Andalucía, nombrados por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo.
  - Un representante del Ayuntamiento de Córdoba, nombrado por esta Institución.
  - Un representante de la Diputación de Córdoba, nombrado por esa Institución.
  - Director-Gerente del Consorcio, con voz y sin voto.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento de Córdoba o persona en quien delegue.

El Consejo Rector podrá solicitar la asistencia a sus sesiones del personal directivo de las Instituciones que lo integren.

El número de vocales podrá aumentarse hasta el doble por acuerdo del Consejo Rector, conforme se vayan produciendo incorporaciones de Entidades u Organismos, sin necesidad de que se produzca la modificación de estos Estatutos.

Artículo 8.- Las atribuciones del Consejo Rector son las siguientes:

- 1.- El Gobierno del Consorcio.
- 2.- Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su propuesta a las Instituciones consorciadas.
- 3.- Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
- 4.- Aprobar la disolución del Consorcio.
- 5.- Nombrar al Director-Gerente.
- 6.- Aprobar el Plan de Actuaciones y Presupuesto anual del Consorcio.
- 7.- Aprobar las Cuentas Anuales de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y auxiliares del Presupuesto, de Caudales y de Administración del Patrimonio.
- 8.- Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio.
- 9.- Aprobar la plantilla de puestos de trabajo para los diferentes servicios del Consorcio.
- 10.- Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.
- 11.- Aprobar los Convenios Colectivos con el Personal Laboral contratado por el Consorcio.
- 12.- Aprobar la Tarifa de los Precios Públicos de los servicios ofrecidos por el Consorcio.
- 13.- Recibir, hacerse cargo y administrar con las limitaciones que establezca la legislación vigente, los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones o legados.

14.- Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, e inmuebles

15.- Aprobar la modificación de las aportaciones sociales.

16.- Delegar en el Presidente del Consejo Rector cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

#### Sección Segunda.- Presidencia del Consejo Rector.

Artículo 9.- Al Presidente del Consejo Rector le corresponderá presidir este Consejo y cualquiera otros órganos del Consorcio de carácter colegiado que pudieran crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

Artículo 10.- Al Presidente del Consejo Rector le corresponden las siguientes atribuciones:

- 1.- Dirigir y dictar las instrucciones para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la actividad y gestión del Consorcio.
- 2.- Representar al Consorcio y ejercitar las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personas públicas o privadas, y conferir mandatos y poderes para ejercitar dicha representación.
- 3.- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad en las sesiones de la misma.
- 4.- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.
- 5.- Ordenar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las Bases de Ejecución del Presupuesto de cada Ejercicio, incluso los correspondientes a la Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto.
- 6.- Ordenar los pagos que se determinen en las bases de ejecución del presupuesto anual.
- 7.- Otorgar los contratos que sean necesarios en representación del Consorcio.
- 8.- Autorizar las Actas y las Certificaciones.
- 9.- Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector, en la sesión más inmediata que celebre ésta.
- 10.- Delegar en el Vicepresidente o Director-Gerente cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.
- 11.- Elaborar el anteproyecto de Plan de Actuación y Presupuesto.
- 12.- Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre los asuntos cuyas resoluciones finales correspondan a éste.
- 13.- Aquellas no expresamente atribuidas a otros órganos.

Artículo 11.- Los Vicepresidentes del Consejo Rector, asumirán las atribuciones del Presidente enumeradas en el artículo 10 de los presentes Estatutos que le sean delegadas expresamente por este.

Artículo 12.- Los Vicepresidentes del Consejo Rector sustituirán al Presidente en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones en el orden establecido por el Consejo Rector en cada caso.

#### Sección Tercera.- Director-Gerente.

Artículo 13.- El Director-Gerente será nombrado y separado del cargo por el Consejo Rector a propuesta de su Presidente.

Artículo 14.- El Director-Gerente dirige la gestión y administración del Consorcio en base a las directrices establecidas por el Consejo Rector y su Presidente.

Artículo 15.- El Director-Gerente del Consorcio tiene las siguientes atribuciones:

- 1.- Elaborar la propuesta de estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio, en razón de las necesidades de la gestión derivadas de los objetivos marcados por el Consejo Rector y el Presidente del mismo para la consecución de los fines del Consorcio.
- 2.- Elaborar la propuesta de plantilla de puestos de trabajo en razón de las necesidades de la estructura organizativa del Consorcio.
- 3.- Elaborar la propuesta de Reglamentos de Funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.
- 4.- Elaborar las propuestas de plataformas básicas para el establecimiento de los Convenios Colectivos con el personal laboral contratado por el Consorcio, de acuerdo con lo que establezca el marco general de los Presupuestos Generales del Estado para cada año.
- 5.- Elaborar la propuesta de Plan de Actuación Anual del Consorcio.
- 6.- Elaborar el anteproyecto de Presupuesto Anual del Consorcio en base al Plan de Actuación Anual.
- 7.- Elaborar las Cuentas Anuales de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, de Caudales y de Administración del Patrimonio.
- 8.- Elaborar la Memoria Anual de las actividades desarrolladas.
- 9.- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y las Resoluciones del Presidente del mismo.
- 10.- Formular propuestas de acuerdo del Consejo Rector y de Resoluciones del Presidente del mismo de los asuntos correspondientes a la ejecución y desarrollo del Plan de Actuación y Presupuesto Anual.
- 11.- Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio.

12.- Ordenar gastos en la cuantía máxima que determinen las Bases de Ejecución del Presupuesto Anual, así como todos aquellos que el Presidente le delegue.

13.- Ordenar pagos en la cuantía máxima que determinen las Bases de Ejecución del Presupuesto Anual, así como todos aquellos que el Presidente le delegue.

14.- Custodiar los archivos y documentación del Consorcio.

15.- Vigilar el cumplimiento de las Disposiciones Legales vigentes que afecten al ámbito de gestión del Consorcio.

16.- Ejercer las funciones de Tesorero determinadas en las disposiciones de las Corporaciones Locales.

17.- Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el Consejo Rector.

#### Sección Cuarta.- Funciones Públicas.

Artículo 16.- Las funciones públicas necesarias en la gestión del Consorcio, como institución vinculada a las Administraciones Públicas, (con responsabilidad jurídico-administrativa) referentes a la fe pública, el asesoramiento legal y control de la gestión económico-financiera, serán, ejercidas por los técnicos del Departamento de Administración del Consorcio, ajustándose a la normativa legal vigente.

### CAPITULO SEGUNDO. FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS COLEGIADOS.

#### Sección Primera.- Régimen de Sesiones de los Organos Colegiados.

Artículo 17.- Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector del Consorcio se cursarán de orden del Presidente de los mismos, con antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañadas del Orden del Día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión.

Artículo 18.- Para que el Consejo Rector quede válidamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria, será necesaria la presencia de la mayoría de sus componentes, el Presidente y el Secretario de los mismos o quienes legalmente sustituyan a estos.

Si dicha mayoría no se lograra, la sesión podrá celebrarse en segunda convocatoria cuarenta y ocho horas después de la señalada para la primera, si coincidiera en día hábil. En otro caso, se trasladará a la misma hora del primer día siguiente. Siendo suficiente la constitución en segunda convocatoria con la asistencia de la tercera parte de los miembros, y, en todo caso, en número no inferior a tres.

Artículo 19.- Cuando un miembro del Consejo Rector desee que recaiga acuerdo sobre un tema que no figura en el Orden del Día, deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 20.- Se llevará un Libro de Actas de las

sesiones, donde se consignará, en cada acta, el lugar, día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del Presidente y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas cuando así lo requiera el interesado y los acuerdos adoptados.

Las actas serán autorizadas con la firma del Secretario y el Visto Bueno del Presidente del órgano colegiado correspondiente.

Las votaciones serán ordinarias, nominales o secretas, decidiendo el Presidente la forma concreta en que deban realizarse en cada caso.

Artículo 21.- En lo no previsto por los presentes Estatutos respecto al funcionamiento de los órganos colegiados del Consorcio regirá con carácter supletorio la legislación de Régimen Local.

#### Sección Segunda.- Consejo Rector.

Artículo 22.- El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y lo hará en forma extraordinaria cuando el Presidente del mismo lo crea necesario o se solicite por cuatro vocales como mínimo.

Artículo 23.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, dirimiendo los empates el Presidente con voto de calidad. Es necesario el voto favorable de los dos tercios de los miembros natos del Consejo Rector para la adopción de acuerdo en las siguientes materias:

- a) Aprobación de modificaciones en las aportaciones sociales.
- b) Modificación de los Estatutos.
- c) Disolución del Consorcio.
- d) Enajenación de bienes pertenecientes al Consorcio cuando su cuantía exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios de su presupuesto anual.
- e) Ampliación del número de vocales del Consejo Rector.

#### CAPITULO TERCERO. REGIMEN JURIDICO

Artículo 24.- El Régimen Jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.

Artículo 25.- Contra los actos y acuerdos del Consorcio que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán, previo recurso de reposición en los casos en que proceda, interponer recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción o tribunal competente.

Artículo 26.- La reclamación previa a la vía judicial civil se dirigirá al Presidente del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

Artículo 27.- La reclamación previa a la vía

judicial laboral deberá dirigirse al Director-Gerente del Consorcio, correspondiendo al mismo la propuesta de resolución, y la resolución de la misma al Presidente del Consejo Rector.

#### TITULO III. GESTION ECONOMICA

##### CAPITULO PRIMERO. PATRIMONIO

Artículo 28.- El Patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

Artículo 29.- El inmueble situado en el Recinto Ferial de IFECO, una vez obtenida la preceptiva delimitación y autorización, será la sede de la Escuela de la Joyería de Córdoba, afectándose su uso para estos fines al Consorcio con efecto desde el acto de constitución de éste y hasta el momento de la disolución del mismo.

Igualmente se afectarán los espacios exteriores de los edificios que sean necesarios para la racional utilización del mismo, así como la modificación o ampliación que en su caso se autorizare, que se delimitará en el correspondiente plano técnico que quedará unido al documento de constitución.

Asimismo, la Diputación Provincial de Córdoba, el Ayuntamiento de Córdoba y la Junta de Andalucía afectarán al cumplimiento de los fines del Consorcio otros bienes y derechos. Este patrimonio continuará siendo de la propiedad local o de la Junta con la misma calificación jurídica con que conste en los respectivos inventarios donde figuren.

##### CAPITULO SEGUNDO. HACIENDA

Artículo 30.- La Hacienda del Consorcio estará constituida:

- a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del Patrimonio del Consorcio.
- b) Por las aportaciones que destinen para tal fin la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Córdoba con cargo a sus respectivos presupuestos, que se fijan inicialmente en las cuantías siguientes: 70% la Consejería de Trabajo, 15% la Diputación Provincial de Córdoba y 15% el Ayuntamiento de Córdoba, del desequilibrio presupuestario para cada ejercicio económico anual. Las aportaciones de las entidades locales podrán efectuarse también en prestaciones de carácter específico. La incorporación de otras entidades, órganos u organizaciones determinará la modificación de la anterior aportación por el solo acuerdo del Consejo Rector sin necesidad de modificación de los Estatutos.
- c) Por las subvenciones procedentes de los organismos públicos o privados.
- d) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.
- e) Por los rendimientos que pueda obtener de sus servicios.

f) Por el importe de los anticipos o préstamos que obtengan.

g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

**Artículo 31.-** La hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. La liquidación o compensación de pérdidas se efectuará con cargo y en proporción a las aportaciones de los miembros del Consorcio.

**Artículo 32.-** Los beneficios y rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reservas en la cuantía que establezcan las disposiciones de Régimen Local, y el resto a mejorar y ampliar las instalaciones y edificios afectos al Consorcio.

**Artículo 33.-** El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que por el Consejo Rector pudiera establecerse otras formas complementarias para el estudio de rendimiento y productividad.

**Artículo 34.-** La ejecución de las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, del Patrimonio, de Caudales, y de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto se sujetarán a las normas establecidas para las Corporaciones Locales y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

**Artículo 35.-** En caso de disolución del Consorcio, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones.

**Artículo 36.-** El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Corporación de derecho público promovida y participada por dos entidades locales, siéndole de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales para las entidades de tal naturaleza.

### CAPITULO TERCERO. PRESUPUESTO

**Artículo 37.-** El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado en base a la misma normativa de aplicación para las Corporaciones Locales.

El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

a) Productos de la actividad de los diferentes servicios del Consorcio.

b) Producto de las tarifas de los precios públicos de los servicios prestados.

c) Donativos y auxilios.

d) Rentas del Patrimonio.

e) Subvenciones.

f) Aportaciones de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de la Diputación Provincial de Córdoba y del Ayuntamiento de Córdoba, en las cuantías señaladas anteriormente, que equilibrarán la diferencias final entre

Presupuesto de Gasto e Ingreso, y en su caso de los Organos y Entidades que lo compongan en la cuantía señalada por el Consejo Rector. No obstante como objetivo económico se procurará la autofinanciación en el funcionamiento ordinario de futuro.

El Estado de Gastos de dicho Presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de Actuación anual correspondiente.

### TITULO IV. GESTION DE PERSONAL

**Artículo 38.-** El personal contratado para atender los diferentes servicios establecidos por el Consorcio se registrará por la Legislación Laboral vigente. Igualmente, las distintas Administraciones Públicas podrán adscribir personal funcionario al servicio del Consorcio en la forma permitida en la legislación vigente.

**Artículo 39.-** Las condiciones de trabajo y salariales se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Disposiciones Laborales vigentes y en el posible Convenio Colectivo particular establecido entre el Consorcio y los trabajadores contratados por el mismo.

### TITULO V. FISCALIZACION Y CONTROL

**Artículo 40.-** A la Junta de Andalucía, a la Diputación Provincial de Córdoba y al Ayuntamiento de Córdoba, les corresponde la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba.

**Artículo 41.-** El Presidente del Consejo Rector presentará anualmente, en el primer trimestre del año, al Consejo Rector "Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad" correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares, de Caudales y de Administración del Patrimonio, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

El Consejo Rector, una vez aprobada la "Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad", dará conocimiento de esta a la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, a la Diputación Provincial de Córdoba y al Ayuntamiento de Córdoba.

### NORMAS FINALES

**Artículo 42.-** La interpretación de los preceptos contenidos en los presentes Estatutos, así como la resolución de las lagunas posibles, serán resueltas por el Presidente del Consejo Rector, que tendrá facultad interpretativa, pudiendo solicitar para ello los asesoramientos que considere oportuno, tanto de personas integradas en el Consorcio como de otras que pudieran aportar conocimientos específicos a la resolución de las cuestiones planteadas.

*RESOLUCION de 4 de enero de 1993, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del IV Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.*

Visto el texto del IV Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial para el Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 28 de diciembre de 1992, suscrito por la Administración Autónoma de Andalucía y las Centrales Sindicales U.G.T. y C.O.A.N. con fecha 23 de diciembre de 1992, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, modificado por la Orden de 24 de febrero de 1992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

### RESUELVE

Primero: Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de enero de 1993.- El Director General, José Antonio Pérez de Rueda.

#### IV CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

### INDICE

#### PREAMBULO.

#### CAPITULO I: AMBITO DE APLICACION.

- Artículo 1º.- Ambito funcional.
- Artículo 2º.- Ambito personal.
- Artículo 3º.- Supuestos especiales de exclusión.
- Artículo 4º.- Ambito temporal.
- Artículo 5º.- Denuncia, prórroga y revisión.

#### CAPITULO II: GARANTIAS.

- Artículo 6º.- Absorción y compensación.
- Artículo 7º.- Indivisibilidad del Convenio.

#### CAPITULO III: COMISION DEL CONVENIO.

- Artículo 8º.-

#### CAPITULO IV: ORGANIZACION DEL TRABAJO.

- Artículo 9º.- Organización del desempeño.

#### CAPITULO V: CLASIFICACION PROFESIONAL.

- Artículo 10º.- Grupos profesionales
- Artículo 11º.- Categorías profesionales
- Artículo 12º.- Trabajo de categoría superior o inferior.

#### CAPITULO VI: PROVISION DE VACANTES, CONTRATACION E INGRESO.

- Artículo 13º.- Provisión de plazas.
- Artículo 14º.- Concurso de traslado.
- Artículo 15º.- Sistema de provisión para puestos de Dirección y Coordinación
- Artículo 16º.- Concurso de promoción.
- Artículo 17º.- Acceso a la condición de laboral fijo.
- Artículo 18º.- Contratación temporal.
- Artículo 19º.- Movilidad forzosa.
- Artículo 20º.- Permuta.
- Artículo 21º.- Movilidad por disminución de capacidad.
- Artículo 22º.- Traslado por razones objetivas.

#### CAPITULO VII: JORNADA Y HORARIO.

- Artículo 23º.- Jornada ordinaria
- Artículo 24º.- Jornadas especiales.

#### CAPITULO VIII: VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

- Artículo 25º.- Vacaciones.
- Artículo 26º.- Permisos y licencias retribuidas.
- Artículo 27º.- Licencias no retribuidas.

#### CAPITULO IX: EXCEDENCIAS Y SUSPENSIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO.

- Artículo 28º.- Excedencia voluntaria.
- Artículo 29º.- Excedencia forzosa.
- Artículo 30º.- Excedencia por cuidado de hijos.
- Artículo 31º.- Excedencia por incompatibilidad.
- Artículo 32º.- Excedencia por cuidados geriátricos.
- Artículo 33º.- Otras causas de suspensión del contrato de Trabajo.
- Artículo 34º.- Incapacidad Laboral Transitoria y Maternidad.
- Artículo 35º.- Servicio militar.

#### CAPITULO X: REGIMEN DISCIPLINARIO.

- Artículo 36º.- Régimen General.
- Artículo 37º.- Clasificación de las faltas.
- Artículo 38º.- Faltas muy graves.
- Artículo 39º.- Faltas graves.
- Artículo 40º.- Faltas leves.
- Artículo 41º.- Sanciones.
- Artículo 42º.- Prescripción.
- Artículo 43º.- Procedimiento Sancionador.

#### CAPITULO XI: FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL.

- Artículo 44º.-

#### CAPITULO XII: SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO Y SALUD LABORAL.

- Artículo 45º.- Derechos y obligaciones.
- Artículo 46º.- Derechos y obligaciones.
- Artículo 47º.- Seguridad e Higiene en el centro de trabajo.
- Artículo 48º.- Planes y Programas de Seguridad e Higiene.
- Artículo 49º.- Comité de Seguridad e Higiene.
- Artículo 50º.- Pluses de penosidad, toxicidad o peligrosidad.
- Artículo 51º.- Reconocimiento médicos.
- Artículo 52º.- Ropa de trabajo.

#### CAPITULO XIII: ESTRUCTURA SALARIAL.

- Artículo 53º.- Salario Base.
- Artículo 54º.- Complementos y pluses salariales.
- Artículo 55º.- Horas Extraordinarias.
- Artículo 56º.- Salario para contratos con jornada inferior a la ordinaria.

#### CAPITULO XIV: ACCION SOCIAL.

- Artículo 57º.-

#### CAPITULO XV: JUBILACION.

- Artículo 58º.- Jubilación forzosa.
- Artículo 59º.- Jubilación voluntaria.

#### CAPITULO XVI: DERECHOS SINDICALES.

- Artículo 60º.- Derechos de los Trabajadores.
- Artículo 61º.- Derechos de los Comités de Empresa y Delegados de Personal.
- Artículo 62º.- Derechos de las Centrales Sindicales y Afiliados.

#### CAPITULO XVII: MEDIACION EN COFLICTOS COLECTIVOS.

- Artículo 63º.-

#### CAPITULO XVIII: PLUS DE DISTANCIA O TRANSPORTE.

- Artículo 64º.-

#### DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA. Plus de turnicidad.

#### DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA. Reciprocidad con otras Administraciones Públicas.

#### DISPOSICION ADICIONAL TERCERA. Colectivos que se integran en el Convenio.

#### DISPOSICION ADICIONAL CUARTA. Horarios (no jornadas) para centros de Protección, Reforma, Seguridad, Guardería, Apoyo de Menores, EGB, Educación Especial y Educación de Adultos.



- DISPOSICION ADICIONAL QUINTA. Fijos discontinuos.
- DISPOSICION ADICIONAL SEXTA. Salud laboral.
- DISPOSICION ADICIONAL SEPTIMA. Derechos sindicales.
- DISPOSICION ADICIONAL OCTAVA. Acuerdos de la CIV.
- DISPOSICION ADICIONAL NOVENA. Absentismo.
- DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA. Concurso de Promoción.
- DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA. Constitución de la Comisión del Convenio.
- DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA. Excepcional la cláusula de revisión salarial.

## CAPITULO I.- AMBITO DE APLICACION.

### Artículo 1.- Ambito Funcional:

El ámbito funcional del presente Convenio Colectivo se extiende a todo el ámbito de la actividad propia de la Administración de la Junta de Andalucía, realizada en todos sus centros y dependencias, Organismos Autónomos y Servicios de ella dependientes.

### Artículo 2.- Ambito Personal:

1.- Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo regulan las condiciones de trabajo de todo el personal que con relación jurídica laboral y contrato formalizado por órgano competente, preste sus servicios y perciba sus retribuciones con cargo a las dotaciones presupuestarias aprobadas para el personal laboral en el presupuesto general de gastos, en el ámbito funcional señalado en el artículo anterior.

2.- Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo:

a) El personal temporero eventual para labores agrícolas, ganaderas, forestales o pesqueras, que verá regulada su relación laboral por los Convenios Colectivos de aplicación en cada caso y la legislación laboral común y que estarán acogidos a los regímenes especiales de la Seguridad Social que les correspondan en cada caso.

b) Los profesionales contratados para trabajos específicos, cuya relación con la Junta de Andalucía se derive de la aceptación de minuta o presupuestos y no tengan el carácter de contratado laboral eventual, interino o fijo, y por tanto no sujetos con carácter general al horario y jornada que para éstos se establece en el presente Convenio.

c) El personal con contrato laboral que preste sus servicios en las empresas públicas, sea cual sea la participación de la Junta de Andalucía en las mismas.

d) El personal que preste sus servicios en empresas públicas o privadas, aún cuando las mismas tengan suscrito contrato de obra o servicios con la Junta de Andalucía u Organismos de ella dependientes, de acuerdo con la Ley de Contratos del Estado y sus normas de desarrollo, incluso en el caso de que las actividades de dicho personal se desarrollen en los locales de las Unidades Administrativas de la Junta de Andalucía.

e) El personal de las Instituciones Sanitarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud. No tiene tal consideración el personal laboral de los Servicios Centrales y Gerencias Provinciales de dicho Organismo.

### Artículo 3.-

Quedan asimismo excluidos del presente Convenio el personal acogido a las modalidades de contratación que a continuación se relacionan, el cual, en todo caso, realizará las funciones derivadas de la naturaleza y características del contrato regulador en cada caso concreto:

a) El personal acogido a los programas de fomento de empleo, en los que el empleador sea la Junta de Andalucía, se regirá por las disposiciones específicas que se indiquen en dichos programas y por las normas que le sean de aplicación en cada caso concreto.

b) El personal que se contrate con cargo al Capítulo VI de Inversiones del Presupuesto General de Gastos de la Comunidad Autónoma.

Pero dada la voluntad de que este Convenio constituya una referencia eficaz para garantizar determinadas condiciones de trabajo del personal citado en los apartados a) y b), las cláusulas contractuales estarán sometidas a lo dispuesto en este Convenio en las siguientes materias:

Retribuciones, jornada, licencias en los que no queden excluidos, permisos y vacaciones, ropa de trabajo y régimen disciplinario.

### Artículo 4.- Ambito temporal:

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día de su firma, siendo su duración hasta el 31 de Diciembre de 1.994. No obstante, sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de Enero de 1.992.

Para los años 1993 y 1994 las cantidades de los conceptos salariales recogidos en el presente Convenio se revisarán, mediante la aplicación a las mismas del porcentaje que las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma establezcan para las retribuciones del personal al servicio de la Junta de Andalucía.

### Artículo 5.- Denuncia, prórroga y revisión.

Por cualquiera de las partes firmantes del presente Convenio Colectivo podrá pedirse, mediante denuncia notificada por escrito a la otra, la revisión del mismo, con una antelación mínima de un mes al vencimiento del plazo de vigencia señalado en el artículo anterior y, en su caso, del vencimiento de cualquiera de las prórrogas, si las hubiera.

De no producirse la denuncia en el plazo establecido en el párrafo anterior, el Convenio Colectivo se considerará tácitamente prorrogado por periodos anuales completos.

Si denunciado y expirado el presente Convenio Colectivo, las partes no hubiesen llegado a un acuerdo para la firma de otro Convenio Colectivo o las negociaciones se prolongasen por un plazo que excediera la vigencia del actualmente en vigor, éste se entenderá prorrogado provisionalmente hasta la finalización de las negociaciones, sin perjuicio de lo que el nuevo Convenio determine respecto a su retroactividad.

## CAPITULO II.- GARANTIAS.

### Artículo 6.- Absorción y Compensación:

Todas las condiciones establecidas en el presente Convenio, sean o no de naturaleza salarial, sustituyen, compensan y absorben, en su conjunto, y en cómputo anual, a todas las existentes a la fecha de entrada en vigor, cualquiera que fuese la naturaleza, origen o denominación.

### Artículo 7.- Indivisibilidad del Convenio:

Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global y conjuntamente.

## CAPITULO III.- COMISION DEL CONVENIO.

### Artículo 8.-

1.- Se crea la Comisión del Convenio con la composición, competencias y funciones que a continuación se relacionan.

2.- La Comisión estará compuesta por siete representantes de los trabajadores designados por las centrales sindicales firmantes del presente Convenio en proporción a los resultados obtenidos en las últimas Elecciones Sindicales celebradas, y otros siete de la Junta de Andalucía, entre los que se incluirá el Presidente de la Comisión, que será quien ostente el cargo de la Secretaría General para la Administración Pública o persona en quien delegue.

Asimismo, contará con un Secretario designado por la Junta de Andalucía que tendrá voz pero no voto.

La Junta de Andalucía, que facilitará los locales y medios precisos para la celebración de las reuniones de trabajo, y cada uno de los sindicatos presentes en la Comisión podrán ser asistidos en las reuniones de dos asesores cada uno de ellos que tendrán voz pero no voto.

La Comisión funcionará en pleno o permanente con la composición y funciones establecidos en el Reglamento de Régimen Interno que se anexa al presente Convenio.

### 3.- Son competencias de la Comisión:

a) La actualización y modificación del contenido del presente Convenio. No obstante, en aquellas materias susceptibles de cuantificación económica solamente será posible en los términos previstos en el propio convenio.

En relación con este apartado, los acuerdos que se alcancen requerirán el voto afirmativo de, al menos, el 60% de cada una de las representaciones integrantes de la Comisión, formarán parte del presente Convenio y tendrán su misma eficacia obligacional.

b) La interpretación de la totalidad del articulado y cláusulas del Convenio.

c) Facultades de vigilancia de la aplicación y cumplimiento de lo pactado.

d) Negociación de las modificaciones de las R.P.T. y de las vacantes para los sistemas de provisión.

e) Facultades de solución de conflictos, tanto individuales como colectivos, en los términos que se establecen en el artículo 63.

f) Cualquier otro asunto que le sea asignado en el articulado de este Convenio.

4.- Mediante acuerdo expreso, la Comisión del Convenio podrá establecer Subcomisiones de Vigilancia en cada Consejería u Organismo Autónomo en las que podrá delegar exclusivamente las facultades de vigilancia señaladas en la letra c) del apartado anterior. Tal delegación podrá ser revocada por acuerdo de la Comisión.

En ningún caso estas Subcomisiones tendrán facultades distintas a las señaladas en el párrafo anterior. En consecuencia, carecerá de eficacia todo acuerdo de las mismas que suponga el ejercicio de otras competencias recogidas en el apartado 3 que se entienden, siempre, atribuidas en exclusividad a la Comisión del Convenio.

#### 5.- Se crean las siguientes Subcomisiones:

a) La Subcomisión de Valoración y Definición de Puestos de Trabajo cuya composición y funciones, se determinarán en el seno de la Comisión del Convenio, tendrá como principal cometido elevar a dicha Comisión estudios y propuestas de resolución en todas aquellas cuestiones relativas a modificación y revisión de relaciones de puestos de trabajo, así como la cuantificación del Complemento de Puesto de Trabajo en aquellos que figuren adscritos a personal laboral incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio.

b) Las Subcomisiones de Formación Profesional y Perfeccionamiento, de Salud Laboral y de Acción Social. La composición y funciones de estas subcomisiones se determinarán en el seno de la Comisión del Convenio.

Asimismo, la Comisión podrá crear las subcomisiones de trabajo que estime necesarias, disolviéndose las mismas una vez elevadas a la Comisión las propuestas correspondientes.

6.- Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría absoluta, excepto los previstos en el apartado 3 a) del presente artículo. Serán recogidos en actas, constando la fecha de su eficacia y número de orden, y vincularán a ambas partes en los mismos términos que el presente Convenio al cual se anexarán.

Los acuerdos relativos a las letras a) y b) del apartado 3 del presente artículo se publicarán en BOJA. Los acuerdos y propuestas de temas de interés general o cuando afecten a un número significativo de trabajadores se expondrán, en el plazo máximo de 30 días, en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales de las distintas Consejerías y Organismos Autónomos y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Gobernación.

7.- La Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al mes, y con carácter extraordinario cuando las circunstancias lo precisen, a petición de una de las partes.

La Comisión tendrá derecho a toda clase de información relacionada con las gestiones de su competencia que se suministrará por la Secretaría General para la Administración Pública.

### CAPÍTULO IV.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

#### Artículo 9.- Organización del desempeño

1. La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Administración y su personal directivo. Por otra parte, la legislación vigente establece los cauces de participación de los representantes legítimos de los empleados públicos en las condiciones de empleo de los mismos.

2. Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

- La adecuación de plantillas que permita el mayor y mejor nivel de prestación del servicio.
- La racionalización y mejora de los procesos operativos.
- La valoración de los puestos.
- La profesionalización y promoción.
- La evaluación del desempeño.

3. Las Centrales Sindicales firmantes tendrán el derecho y el deber de participar en todas aquellas instancias en que se establezcan o modifiquen condiciones de trabajo, siendo necesario informe preceptivo de las mismas.

4. A nivel de centros o departamentos se fomentarán las fórmulas de participación mediante procedimientos adaptados a la realidad de los mismos, con el fin de que las Secciones Sindicales, Comités de Empresa, y Delegados de Personal participen, sean informados y hagan sugerencias sobre la marcha de los servicios.

### CAPÍTULO V.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.

#### Artículo 10.-

Hasta tanto se produzca la propuesta por la Subcomisión de Valoración y Definición de Puestos de Trabajo y se apruebe por la Comisión del Convenio se mantienen los siguientes Grupos Profesionales:

Grupo 10.- Forman este Grupo y se integrarán en él los trabajadores que, estando en posesión del correspondiente Título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, expedido por la Facultad o Escuela Técnica Superior, han sido o son contratados en virtud de su titulación para ejercer funciones o desempeñar un puesto de trabajo definido como de Titulado Superior, en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal al Servicio de la Junta de Andalucía.

Grupo 20.- Forman este Grupo y se integrarán en él los trabajadores que, estando en posesión del Título de Ingeniero Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Título equivalente reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia, han sido o son contratados en virtud de su titulación para ejercer funciones o desempeñar un puesto de trabajo definido como de Técnico Medio en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal al Servicio de la Junta de Andalucía.

Grupo 30.- Forman este Grupo y se integrarán en él los trabajadores que, estando en posesión del Título de B.U.P., Bachiller Superior, o equivalente, Formación Profesional de Segundo Grado u Formación Laboral equivalente o categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo, han sido contratados para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo en razón de su titulación, categoría profesional o experiencia laboral, y esté definido en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal al Servicio de la Junta de Andalucía.

Grupo 40.- Forman este Grupo y se integrarán en él los trabajadores que, estando en posesión del Título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o formación laboral equivalente, con categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo, han sido contratados para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo en razón de su titulación, categoría profesional o experiencia laboral, y esté definido en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal al Servicio de la Junta de Andalucía.

Grupo 50.- Forman este Grupo y se integrarán en él los trabajadores que han sido o son contratados para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo, definidos en este Grupo, en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Laboral al Servicio de la Junta de Andalucía. Se requerirá estar en posesión del Certificado de Escolaridad o formación laboral equivalente o experiencia laboral con categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo.

#### Artículo 11.-

Las definiciones correspondientes a la distintas categorías profesionales, así como la integración de las mismas en las categorías económicas de los grupos profesionales III, IV y V, serán las mismas que mantenían su vigencia o se crearon durante el III Convenio Colectivo, sin perjuicio de la propuesta que en su día realice la Subcomisión de Valoración y Definición de Puestos de Trabajo y apruebe la Comisión del Convenio.

#### Artículo 12.- Trabajo de categoría superior o inferior:

Además de lo establecido en el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrán en cuenta los siguientes principios:

1.- La realización de trabajos de categoría superior o inferior, cuando no se pueda realizar la cobertura del puesto, responderá a necesidades excepcionales, imprevisibles o perentorias y durará el tiempo mínimo imprescindible.

2.- La ocupación de un puesto de trabajo en régimen de desempeño de funciones de categoría superior nunca podrá exceder de 6 meses. La plaza dejada vacante por estos trabajadores se cubrirá por contratación eventual.

3.- El mero desempeño de una categoría superior no consolidará el salario ni la categoría superior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23, apdo. 3, del Estatuto de los Trabajadores. El único procedimiento válido para consolidar una categoría es la superación de un concurso de promoción.

4.- Para la adscripción de un trabajador a funciones de categoría superior o inferior será necesario el informe previo de los representantes legales de los trabajadores o Sección Sindical, que será emitido en el plazo máximo de diez días, entendiéndose evacuado por el transcurso de dicho plazo, y especificará la posibilidad de realización del trabajo por un trabajador de la misma área funcional. De ser así, dicha realización deberá recaer en un trabajador que cumpla ese requisito y, siempre que se mantenga la calidad del servicio, se realizará de forma rotativa.

5.- Ningún trabajador podrá realizar trabajos de su categoría inmediata inferior durante un periodo superior a 15 días, teniendo en cuenta, además lo establecido en el apdo. 4, del art. 23 del Estatuto de los Trabajadores. Transcurrido el periodo citado, el trabajador no podrá volver a ocupar puesto de categoría inferior hasta transcurrido un año.

6. Los trabajos realizados en puestos de categoría superior podrán alegarse como mérito a los efectos de promoción laboral. A estos efectos, esta circunstancia deberá acreditarse en la forma que se establezca en la correspondiente convocatoria.

#### CAPÍTULO VI. PROVISIÓN DE VACANTES. CONTRATACIÓN E INGRESO

##### Artículo 13.- Provisión de Plazas.

Los procedimientos concursales para la provisión de vacantes de personal laboral fijo que se produzcan en el ámbito de aplicación de este Convenio, se realizan bajo los principios de publicidad, mérito y capacidad, de acuerdo con los siguientes procesos:

- 1.- Concurso de Traslado.
- 2.- Concurso de Promoción.
- 3.- Acceso a la Condición de Laboral Fijo.

##### Artículo 14.- Concurso de traslado.

1.- Se entiende por concurso de traslados el procedimiento por el cual la Administración convoca a la ocupación de una plaza vacante presupuestariamente dotada, y por el cual el trabajador fijo o fijo discontinuo ejerce su derecho a la movilidad para ocupar una plaza de dicho carácter, de su misma categoría profesional y para la que reúna los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo.

2.- El concurso de traslados afectará a todas las plazas vacantes presupuestariamente dotadas que existan en el momento de la convocatoria y cuyo sistema de provisión sea este tipo de concurso. Asimismo afectará a las resultantes del propio concurso, salvo acuerdo contrario en la Comisión del Convenio.

A estos efectos, se entiende por resultas las plazas que dejen vacantes los trabajadores como consecuencia de la adjudicación de una nueva plaza en la resolución del concurso. No tendrán esta naturaleza las denominadas plazas a extinguir.

3.- Será criterio determinante para el baremo de este concurso el de la permanencia en el puesto desde el que se concursa. En caso de empate se estará a la antigüedad.

##### 4.- Supuestos especiales:

a) Personal trasladado o desplazado por aplicación del artículo 19 del Convenio o por desaparición del puesto que venía ocupando. Este personal tendrá preferencia absoluta para ocupar una plaza en el mismo término municipal o términos municipales limítrofes donde se encontraba su destino previo a la movilidad forzosa. Caso de ser varios los sujetos de esta preferencia absoluta, se decidirá entre ellos conforme a lo señalado en el núm. 3, teniendo en cuenta que la permanencia ha de entenderse como la suma de los tiempos de ocupación efectiva de los puestos inmediatamente anterior y posterior al desplazamiento o traslado.

No será de aplicación a los traslados por sanción disciplinaria la preferencia absoluta recogida en el párrafo anterior.

##### b) Excedentes voluntarios.

Para aplicar el baremo señalado a este personal se tendrá en cuenta que la permanencia en el puesto desde el que se concursa será la suma de los siguientes periodos:

\* el correspondiente a la ocupación efectiva del puesto en el que se le concedió la excedencia y,

\* el que hubiese transcurrido desde la fecha de reingreso hasta la fecha que señale la convocatoria del concurso.

5.- Las convocatorias, que podrán establecer limitaciones al número de plazas a solicitar por el concursante, serán negociadas en la Comisión del Convenio en el plazo máximo de 3 sesiones ordinarias o extraordinarias. En ningún caso será inferior a un mes el tiempo que medie entre la primera y la tercera sesión.

6.- Resuelto definitivamente el concurso, el trabajador deberá incorporarse a su nuevo destino en los plazos y condiciones señalados en las bases de la convocatoria, no pudiendo:

a) renunciar al mismo, salvo que hubieran transcurrido más de seis meses entre la publicación de la lista provisional y la definitiva,

b) solicitar nueva plaza en ningún otro concurso de traslado hasta transcurridos dos años de desempeño efectivo en el nuevo destino.

##### Artículo 15.-

La Comisión del Convenio acordará un sistema de provisión aplicable a los puestos de trabajo que, sin implicar una relación laboral especial, supongan el desempeño de tareas de dirección o coordinación, y cuya denominación no se corresponda con ninguna de las categorías profesionales definidas en el presente Convenio.

##### Artículo 16.- Concurso de promoción.

1.- Resuelto el concurso de traslado, las vacantes dotadas resultantes cuya cobertura se considere necesaria serán convocadas a

concurso de promoción. En todo caso, se entenderá por vacantes de cobertura necesaria las resultantes del concurso de traslado ocupadas por personal temporal.

Podrán participar en este concurso los trabajadores que ostenten la condición de fijos o fijos discontinuos al servicio de la Junta de Andalucía que, con tal carácter, acrediten una permanencia mínima de un año en la misma Categoría profesional desde la que concursa.

Podrá aspirarse a cualquier vacante ofertada con independencia de la Categoría profesional que ostente el trabajador, siempre que tenga la titulación o condiciones requeridas para el puesto a que se aspira.

2.- El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobará el baremo y, en su caso, el contenido de las pruebas objetivas a realizar por los aspirantes para acreditar la adecuación al puesto de trabajo.

En caso de realizarse tales pruebas, la evaluación o valoración de éstas sólo podrá ser de apto o de no apto, de modo que, acreditada la aptitud, sea la aplicación del baremo de méritos lo que determine el mejor derecho para la ocupación de un puesto de trabajo. La gestión de las pruebas corresponderá al I.A.A.P.; garantizándose, en todo caso, la participación de representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Comisión del Convenio, que tengan el adecuado nivel profesional, en la Comisión de Valoración en igual proporción que la existente en la Comisión del Convenio.

En cualquier caso, los baremos y pruebas serán negociados con las organizaciones sindicales a que se ha hecho referencia en el apartado anterior.

3.- Realizada la nueva redacción del artículo 10 del presente Convenio, la Comisión del Convenio podrá acordar la modificación del procedimiento de promoción previsto en este artículo.

Tal modificación se realizará tendiendo a la creación de áreas funcionales y a facilitar la promoción dentro de tales áreas. A tal efecto, se procurará que la experiencia profesional y los cursos de formación específicos faciliten la promoción a determinadas categorías de los Grupos profesionales III y IV

##### Artículo 17.- Acceso a la condición de laboral fijo:

1.- La selección y contratación del personal laboral fijo se realizará bajo los principios de mérito, capacidad y publicidad.

2.- Tras los procesos de traslado y promoción, las plazas vacantes dotadas cuya provisión se considere necesaria durante el ejercicio presupuestario, se ofertarán por el sistema de concurso libre de conformidad con lo que se hubiese establecido en la correspondiente Oferta de Empleo Público.

No obstante, podrá exigirse la superación de pruebas objetivas y/o teórico-prácticas, cuando por la naturaleza de las tareas a realizar resulte adecuada dicha exigencia.

3.- La gestión de las pruebas de selección, cualquiera que sea el sistema de acceso empleado, corresponderá al I.A.A.P.. En todo caso, se garantizará la participación de representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Comisión del Convenio que tengan el adecuado nivel profesional, en los Tribunales o Comisiones de Selección, en igual proporción que en la Comisión del Convenio.

4.- Del total de vacantes ofertadas en este concurso habrá de reservarse un tres por ciento de las mismas para su provisión por trabajadores minusválidos.

5.- El personal laboral fijo podrá optar a las vacantes cuya cobertura no se hubiese considerado necesaria en los procesos de traslado y promoción y por tanto se hubiesen detraído de los mismos, en los concursos de acceso derivados de las Ofertas de Empleo Público siguientes a la de 1991. Las vacantes no cubiertas por este personal se acumularán al turno libre.

##### Artículo 18.- Contratación temporal:

1.- Los puestos de trabajo que, incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo respectiva, queden vacantes con carácter definitivo, por cualquier causa y hasta tanto se oferten en el Concurso que corresponda, podrán ser cubiertos por personal laboral temporal, de acuerdo con las siguientes normas:

a) Este personal se seleccionará de entre los que integren la Lista de Espera existente en la actualidad, al objeto de ir cubriendo las vacantes que se produzcan entre concurso y concurso.

b) Los aspirantes seleccionados suscribirán contratos temporales celebrados al amparo de los Reales Decretos de contratación temporal, que resulten los más adecuados. Estos contratos se formalizarán por escrito, en los modelos oficiales y en ellos se harán constar los periodos de pruebas mínimos previstos en el Estatuto de los Trabajadores. Los contratos se extinguirán, necesariamente, al término de la duración expresada en los mismos y nunca superarán la fecha de provisión de puestos por los sistemas ordinarios de provisión.

c) Resuelto definitivamente el concurso de acceso a la condición de laboral fijo, quedará constituida nueva Lista de Espera en el personal que participe en el referido concurso y no obtuviera plaza.

A estos efectos, publicada en B.O.J.A. la resolución del referido concurso de acceso quedará sin efecto la vigente Bolsa de Trabajo, si la hubiere.

d) Se exceptúan de lo dispuesto en los párrafos anteriores, los contratos laborales temporales celebrados al amparo del R.D. 2.104/84 "Interinidad", cuando la causa de su formalización sea súbita, repentina y no previsible con antelación, tales como I.L.T., Accidente, licencias retribuidas, jubilación anticipada, etc. En estos casos y a fin de no poner en peligro la adecuada prestación del servicio, el Organismo correspondiente presentará la Oferta Genérica de Empleo al I.N.E.M. y se formalizará el contrato de Interinidad con el trabajador que dicho Instituto proporcione, participando en la selección los representantes de los trabajadores; o bien podrá acordarse la creación de listas de sustituciones de acuerdo con los representantes legales de los trabajadores. En estos casos se informará a las Centrales Sindicales presentes en la Comisión del Convenio.

2.- La Administración notificará a los representantes legales de los trabajadores, en plazo no superior a diez días a partir de la contratación, la celebración de contratos de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

#### Artículo 19.- Movilidad Forzosa:

1.- Se estará a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del Estatuto de los Trabajadores.

Siempre se efectuará respetando los derechos económicos y profesionales del trabajador, entre puestos de trabajo de la misma categoría profesional.

2.- La movilidad forzosa será negociada en la Comisión del Convenio, y de no llegarse a un acuerdo se remitirá a lo establecido en los arts. 39 y 40 del Estatuto de los Trabajadores.

3.- Cuando la movilidad geográfica implique cambio de residencia, el trabajador tendrá derecho a una compensación consistente en:

- a) Abono del importe de ocho dietas por miembro de la unidad familiar.
- b) Abono de gastos de mudanza de mobiliario y enseres.

#### Artículo 20.- Permuta:

La Consejería de Gobernación podrá autorizar la permuta entre personal fijo o fijo discontinuo, a puestos de idéntica naturaleza, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Pertenencia al mismo grupo y categoría profesional y desempeño de idénticas funciones.
- Que cuenten con más de un año de servicios continuados en la Administración y les falten más de cinco años para la jubilación forzosa.
- Que se emita informe previo favorable por los órganos competentes en materia de personal de quien dependan los trabajadores y de los respectivos Comités de Empresa, o en su caso de la Comisión del Convenio, a la cual se dará cuenta de las permutas solicitadas.

En el plazo de cinco años a partir de la concesión de una permuta no se podrá autorizar otra a cualquiera de los interesados.

La concesión de la permuta no da derecho al abono de gastos ni de indemnizaciones de ninguna clase, no pudiendo participar en concurso de traslado hasta transcurridos dos años de desempeño efectivo de los nuevos destinos.

#### Artículo 21.- Movilidad por disminución de capacidad:

La movilidad por disminución de la capacidad del trabajador, podrá llevarse a cabo por petición propia del trabajador o por decisión de la Administración, previo informe del Tribunal Médico designado por la Administración o por los Servicios Médicos de Empresa cuando exista idoneidad para ello, a puestos de trabajo de igual o inferior grupo profesional.

Cuando las circunstancias así lo requieran, será precisa la previa Formación Profesional pertinente para adaptar al trabajador a su nuevo puesto de trabajo, que será facilitada por la Junta de Andalucía.

Estas peticiones serán tramitadas y resueltas por la Consejería de Gobernación, previo acuerdo de la Comisión del Convenio.

#### Artículo 22.- Traslado por razones objetivas:

La Consejería de Gobernación podrá conceder traslados, por razones de salud y posibilidades de rehabilitación del trabajador, cónyuge, hijos o familiares de primer grado, siempre que estén a cargo del trabajador, previo informe del Tribunal Médico designado por la Administración o por los Servicios Médicos de Empresa cuando exista idoneidad para ello.

Dichos traslados estarán condicionados a la existencia de vacantes.

Estas peticiones serán tramitadas y resueltas por la Consejería de Gobernación, previo acuerdo de la Comisión del Convenio.

### CAPÍTULO VII.- JORNADA Y HORARIO

#### Artículo 23.-

1.- La jornada ordinaria de trabajo efectivo será de 37 horas y 30 minutos semanales, que a efectos de la realización podrán compensarse en periodos de cómputo hasta anual. Su distribución será preferentemente de lunes a viernes, tendiendo a ser continuada y adecuándose a la establecida con carácter general por la Administración de la Junta de Andalucía.

2.- En aquellos Centros donde no fuese posible la distribución de la jornada en la forma indicada en el apartado anterior, para garantizar la correcta prestación del Servicio, se podrá establecer otra distribución de la jornada siempre que se respete la duración establecida en el párrafo primero. Será competente para ello la Delegación Provincial de la correspondiente Consejería u Organismo Autónomo, previa negociación con los representantes de los trabajadores.

3.- Dentro de la jornada, el trabajador tendrá derecho a un descanso de 30 minutos diarios que se computará como de trabajo efectivo.

Cuando el trabajador realice jornada de trabajo partida, dicho descanso se distribuirá diariamente en dos periodos de descanso de 20 minutos, en mañana y tarde respectivamente, que igualmente se computarán como de trabajo efectivo.

#### Artículo 24.- Jornadas especiales:

1.- Se consideran jornadas especiales todas aquellas diferentes a las establecidas en el artículo anterior.

El régimen será el establecido con carácter general en el Título III del R.D. 2001/1.983, de 28 de julio, y el que se regula en este artículo.

2.- En aquellos centros de trabajo en que por la naturaleza del servicio prestado sea necesario el establecimiento de turnos, éstos se realizarán de forma rotativa por los componentes del grupo laboral afectado. Ningún trabajador estará en el turno nocturno más de dos semanas consecutivas.

La duración de los turnos no podrá exceder de 9 horas diarias y, en todo caso, su cómputo anual no podrá rebasar el fijado en el apartado 1 del art. 23.

Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente deberá mediar un descanso mínimo de 12 horas.

3.- El descanso semanal será de 48 horas ininterrumpidas, que podrá hacerse efectivo en cómputo de hasta 4 semanas, dependiendo de la organización del trabajo.

Cuando los turnos comprendan el trabajo en domingo y festivos se compensará la jornada prestada en tales días con un descanso adicional de 6 horas, computables como de trabajo efectivo salvo que se perciba por ello el correspondiente complemento por trabajos en domingo o festivos, optando el trabajador por el descanso adicional o el percibo de dicho complemento siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

4.- Para aquellos trabajadores cuya actividad se desarrolle esencialmente en centros o lugares no fijos o itinerantes el cómputo de la jornada normal comenzará a partir del lugar de recogida o reunión, o centro de control, tanto en la entrada como en la salida del trabajo.

5.- Los trabajadores que, por unas u otras causas hayan sido contratados específicamente para jornadas inferiores a la pactada en el presente Convenio, estarán a lo dispuesto en sus correspondientes contratos.

6.- En ningún caso, se podrá modificar el orden de los turnos a realizar por los trabajadores, salvo causa de fuerza mayor que será comunicada a los representantes de los trabajadores, o permuta con otro trabajador, siendo necesario en este último caso, la previa autorización del responsable del centro de trabajo.

### CAPÍTULO VIII. VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

#### Artículo 25.- Vacaciones:

1.- Las vacaciones anuales retribuidas tendrán una duración de un mes.

2.- Las Direcciones de Centros y Organismos planificarán, junto con los representantes legales del personal, las vacaciones anuales de acuerdo con los siguientes principios:

a.- Las vacaciones se disfrutarán, preferentemente, en el periodo que va del 1 de julio al 30 de septiembre de cada año, excluyéndose de este periodo aquellos Centros u Organismos cuya actividad esencial se desarrolle, precisamente, en dicho periodo.

b.- En los Centros Asistenciales y en aquellos en que la actividad y necesidades de atención o producción sean similares a lo largo del año, las vacaciones se establecerán por turnos, de forma que quede garantizada la prestación de los servicios.

c.- Cuando, por razones de servicio debidamente justificadas, un trabajador no pueda disfrutar sus vacaciones en el periodo preferente, que se señala en el apartado primero de este artículo, tendrá derecho al disfrute de cuarenta días naturales de vacaciones, pudiendo disfrutar diez días de esos cuarenta en periodo preferente a petición del trabajador y cuando las necesidades del servicio lo permitan.

d.- Teniendo en cuenta todo lo anterior, el personal concretará en el mes de marzo su petición individual del periodo de vacaciones para que sea conocido el calendario correspondiente con la suficiente antelación.

e.- Los trabajadores podrán solicitar el fraccionamiento de vacaciones en dos periodos. La suma total de ambos periodos será de treinta días naturales, salvo que les hubiere sido impuesto por necesidades de servicio el periodo de vacaciones de cuarenta días, en cuyo caso la suma total será esa última.

f.- El comienzo y terminación de las vacaciones será forzosamente dentro del año al que corresponda, y éstas no podrán, en ningún caso, ser sustituidas por compensaciones económicas ni acumuladas a las siguientes.

Si las vacaciones anuales estuviesen programadas de antemano, y el trabajador no las pudiese disfrutar por Incapacidad Laboral Transitoria, podrá disfrutarlas fuera del periodo previsto pero siempre dentro del año natural al que corresponda. En supuestos excepcionales, podrá autorizarse por la Comisión del Convenio el disfrute de las vacaciones fuera de lo previsto en este apartado.

g.- Los periodos de baja temporal por enfermedad o accidente, inferiores a un año, se computarán como de servicio activo a los solos efectos de lo previsto en este artículo.

h.- A los trabajadores fijos o temporales que cesen, por cualquier motivo, en el transcurso del año sin haber disfrutado vacaciones, se les abonará la parte proporcional correspondiente.

i.- Los trabajadores que en la fecha determinada para las vacaciones anuales no hubieran cumplido un año completo de trabajo, disfrutarán de un número de días de vacaciones proporcionales al tiempo de servicio prestado.

j.- En aquellos Centros de Trabajo que, por la naturaleza o especialidad del servicio que prestan, cierran sus instalaciones o cesan en su actividad en periodos determinados, los trabajadores tomarán las vacaciones durante dichos periodos de cierre o inactividad y podrán disfrutar de más de un mes de vacaciones coincidiendo con tales periodos de inactividad y siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

- Que se respete la jornada según el cómputo establecido en el apartado 1 del art. 23.

- Que la jornada resultante de la adaptación de la jornada anual a los días efectivos de trabajo no supere, en ningún caso las nueve horas diarias.

- Que, en todo caso, dichos trabajadores disfruten de un mínimo de 36 horas semanales ininterrumpidas de descanso.

- Que queden atendidos los servicios de mantenimiento, conservación, reparación y similares.

La aplicación de lo dispuesto en este apartado corresponderá a los Organos competentes en materia de personal de cada Consejería u Organismo Autónomo, de acuerdo con los representantes de los trabajadores y dando cuenta a la Consejería de Gobernación.

#### Artículo 26.- Permisos y Licencias Retribuidas:

El régimen de permisos y licencias retribuidas queda establecido de la siguiente forma:

a.- 15 días por matrimonio.

b.- 3 días por nacimiento o adopción de hijos, 4 días por muerte o enfermedad grave de cónyuge o persona con quien conviva y familiares hasta el 2º grado, y 5 días si cualquiera de los eventos anteriores ocurriera fuera de la localidad de residencia del trabajador.

c.- 1 día por traslado de domicilio dentro de la localidad de residencia del trabajador, 2 días cuando el traslado sea distinta localidad y en la misma provincia y 4 días cuando sea distinta localidad y distinta provincia.

d.- Para concurrir a exámenes finales liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros Oficiales de Enseñanzas Regladas, así como para la realización de pruebas de ingreso o promoción en la Administración Pública, el permiso abarcará el tiempo para su realización siendo necesario el correspondiente justificante.

Se podrá solicitar asimismo, permiso para preparación de exámenes hasta un máximo de 10 días por año, siendo necesario el correspondiente justificante.

e.- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, sin que por ello reciba el trabajador retribución o indemnización alguna y sin que puedan superarse por este concepto la quinta parte de las horas laborables que correspondan a un trimestre. Cuando se sobrepase dicho límite, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia forzosa regulada en el apartado Uno del artículo 46º del Estatuto de los Trabajadores. En el supuesto de que el trabajador perciba retribuciones o indemnizaciones por el cumplimiento del deber o desempeño del cargo, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho.

Se entiende por deber de carácter público y personal:

1.- La asistencia a Tribunales, previa citación.

2.- La asistencia a Plenos de los Concejales de Ayuntamientos y de los Alcaldes cuando no tengan Plena Dedicación.

3.- El cumplimiento de los deberes ciudadanos derivados de una consulta electoral como componente de una mesa electoral.

f.- La asistencia a las sesiones de un Tribunal de Exámenes o de Oposiciones con nombramiento de la autoridad competente como miembro del mismo.

g.- A lo largo del año, el personal podrá disfrutar de hasta 8 días de Licencias o Permisos por asuntos particulares. Tales días no podrán acumularse, en ningún caso, a las vacaciones anuales retribuidas.

h.- Los días 24 y 31 de diciembre. Quienes realicen sus servicios en dichos días disfrutarán de dos días por cada uno de ellos, cuando el servicio lo permita.

i.- Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de 12 meses tendrán derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en una hora con la misma finalidad. Este derecho se podrá ejercer igualmente por el padre, siempre que demuestre que no es utilizado por la madre al mismo tiempo. En ningún caso se acumularán los periodos de tiempo a que se refiere este punto.

j.- Si así lo solicitan, los trabajadores fijos que, conforme a las normas de la Seguridad Social, puedan jubilarse anticipadamente y hayan cumplido o cumplan 63 años podrán disfrutar de licencia retribuida con plenitud de derechos hasta cumplir los 64 años.

Esta licencia se entiende siempre condicionada a que el trabajador se acoja a lo dispuesto en el artículo 59 para la jubilación anticipada al cumplir los 64 años.

En estos supuestos se procederá, si existiese consignación presupuestaria, a sustituir al trabajador por el periodo que corresponda, nunca superior a un año, mediante contratación temporal de acuerdo con lo dispuesto en el apartado d) del punto 1 del art. 18 de este Convenio.

k.- Podrá concederse licencia retribuida por periodo máximo de un año para realizar estudios sobre materias directamente relacionadas con la Función Pública, previo informe favorable del superior jerárquico correspondiente y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. El trabajador sólo tendrá derecho al percibo del salario base.

En estos supuestos se procederá a sustituir al trabajador por el periodo que corresponda, nunca superior a un año, mediante contratación temporal de acuerdo con lo dispuesto en el apartado d) del punto 1 del art. 18 de este Convenio.

2.- Por la Comisión del Convenio se estudiarán otras causas susceptibles de concesión de licencias retribuidas.

#### Artículo 27.- Licencias no retribuidas:

1.- Los trabajadores con un año como mínimo al servicio de la Junta de Andalucía, tendrán derecho, si las necesidades del servicio lo permiten, a licencias sin retribución, con una duración mínima de 15 días y máximo de 3 meses, no pudiendo solicitar tal derecho más de una vez cada dos años, siempre y cuando hayan agotado el plazo máximo de tales licencias.

2.- Quienes por razón de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de 6 años o discapacitado físico, psíquico o sensorial que no desempeñen ninguna actividad retribuida, tendrán derecho a una reducción de jornada de al menos un tercio y un máximo de la mitad de su duración con la correspondiente disminución proporcional de las retribuciones.

#### CAPITULO IX.- EXCEDENCIAS Y SUSPENSIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO.

##### Artículo 28.- Excedencia voluntaria:

1.- La excedencia voluntaria podrá ser solicitada por los trabajadores fijos con un año, al menos, de antigüedad con tal carácter al Servicio de la Administración Autonómica. La duración de esta situación no podrá ser inferior a un año, ni superior a cinco; si la condición de trabajador fijo fuera superior a tres años, dicha excedencia podrá ser de hasta 10 años. Sólo podrá ser ejercido este derecho, otra vez por el mismo trabajador, si han transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia voluntaria.

2.- El trabajador podrá solicitar el reingreso en cualquier momento, siempre que hubiese cumplido el período mínimo de excedencia y no hubiese superado el máximo.

Se le asignará una vacante de su misma categoría profesional que, en caso de estar ofertada en los concursos correspondientes, será sustraída de éstos, ofertándose en el siguiente concurso de traslado que se celebre.

El destino así adjudicado tendrá carácter provisional, se comunicará a la Comisión del Convenio y el trabajador vendrá obligado a participar en el primer concurso de traslado que se convoque, tras su reingreso. En éste, deberá solicitar todas las vacantes de su categoría profesional, y si el concurso fuese con resultados, todas las plazas de su categoría profesional.

Si el trabajador no solicitase las vacantes o plazas, según lo dispuesto en el párrafo anterior, y no obtuviese destino en alguna de las solicitadas por él, la Administración en la resolución del concurso procederá a adjudicarle destino de oficio.

3.- La solicitud de reingreso deberá presentarse con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de reingreso previsto.

#### Artículo 29.- Excedencia Forzosa:

1.- La excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del mismo puesto y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia, se concederá por designación o elección para un cargo público, o para función sindical electiva, de acuerdo con los Estatutos del Sindicato, de ámbito provincial o superior que imposibilite la asistencia al trabajo. A estos efectos se entiende por cargo público; la elección para Diputado o Senador de las Cortes Generales, Diputado de Asambleas Autonómicas, Concejal de Ayuntamiento o Alcalde con plena dedicación o el nombramiento para un cargo dentro de las Administraciones Públicas Comunitarias o Internacionales, con un nivel mínimo de Director General en la Administración Autonómica, y sus equivalentes en la Administración Central, Local, Comunitaria o Internacional. Se considerarán, asimismo, cargos públicos, a los efectos de este artículo, a los Delegados Provinciales de las distintas Consejerías y equivalentes nombrados por Decreto de Consejo de Gobierno.

2.- Asimismo quedará en situación de excedencia forzosa el personal laboral acogido a este Convenio que pase a prestar servicios como personal eventual en la Institución del Defensor del Pueblo Andalúz, los que sean nombrados para ocupar un puesto de carácter eventual en cualquier organismo de la Junta de Andalucía y los que sean designados para ocupar puestos de Personal Funcionario de las distintas Consejerías y Organismos de la Comunidad Autónoma Andaluza.

3.- El reingreso al servicio activo desde la situación de excedencia forzosa habrá de realizarse en el plazo de un mes a partir del cese en el cargo.

#### Artículo 30.- Excedencia por cuidado de hijos:

1.- Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, contados a partir de la fecha de nacimiento de cada hijo, para atender al cuidado del mismo. Cuando el padre y la madre trabajen ambos en la Junta de Andalucía, solamente uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

2.- El mismo derecho, consagrado en el párrafo anterior, tendrán los trabajadores de la Junta de Andalucía que adopten legalmente un hijo.

3.- En los casos previstos en los párrafos anteriores, los trabajadores tendrán derecho a la reserva de plaza, turno y centro de trabajo.

#### Artículo 31.- Excedencia por incompatibilidad:

El trabajador que, como consecuencia de la normativa vigente sobre incompatibilidades en el Sector público, deba optar, o haya optado, por un puesto de trabajo distinto al que ocupaba con relación laboral fija, o fija-discontinua, en la Junta de Andalucía, siempre que el otro puesto de trabajo esté dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Incompatibilidades, quedará en situación de excedencia voluntaria, aún cuando no haya cumplido un año de antigüedad en el servicio. Mientras permanezca en esta situación, conservará indefinidamente el derecho al reingreso en cualquier plaza vacante de igual categoría a la suya, que hubiera o se produjera en la Junta de Andalucía.

#### Artículo 32.- Excedencia por cuidados geriátricos:

1.- Los trabajadores fijos que acrediten la necesidad de atender al cuidado de un ascendiente en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad y mayor de 65 años que, por limitaciones físicas o psíquicas, requiera una atención geriátrica continuada e intensiva, tendrán derecho, por una única vez durante su relación con la Junta de Andalucía, a un período de excedencia que no podrá superar en ningún caso los tres años.

Dicha excedencia podrá concederse, a petición del interesado, por períodos anuales completos y alternativos, siempre que la suma de los mismos no supere el plazo máximo establecido en el párrafo anterior.

2.- La solicitud de excedencia deberá presentarse al menos con

dos meses de antelación a la fecha en la que se pretenda hacer efectiva la misma, salvo situaciones de urgencia debidamente acreditadas.

3.- Los trabajadores excedentes no devengarán retribuciones, no podrán participar en los concursos de traslados y/o promoción que se celebren durante el período en que se encuentren en excedencia, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de trienios. No obstante tendrán derecho a la reserva de plaza, turno y centro de trabajo.

#### 4.- La excedencia terminará:

a) Por el agotamiento del período concedido, produciéndose el reingreso el día siguiente a la finalización del mismo.

b) Por el fallecimiento del ascendiente causante. En este caso deberá solicitarse el reingreso dentro de los quince días siguientes al óbito.

#### Artículo 33.-

Además de lo dispuesto en los artículos 28 al 32, el contrato de trabajo podrá suspenderse por las causas y con los efectos previstos en los artículos 45 y 48 del Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 34.- Incapacidad Laboral Transitoria y Maternidad.

El trabajador que se encuentre en esta situación percibirá una cuantía equivalente a la diferencia entre la prestación de la Seguridad Social y las retribuciones íntegras del último mes, excluidos los denominados pluses en el presente Convenio.

A partir del 1 de enero de 1.993, y para la Incapacidad Laboral Transitoria que tenga su origen en accidente de trabajo, enfermedad profesional o período de descanso por maternidad, no procederá la citada exclusión de los pluses.

#### Artículo 35.-

El trabajador durante el tiempo que permanezca en el Servicio Militar obligatorio o Servicio Social sustitutivo tendrá derecho al percibo del importe correspondiente a una mensualidad de sus haberes, o de dos si tiene algún familiar a su cargo, en la cuantía regulada por el Convenio.

#### CAPITULO X.- REGIMEN DISCIPLINARIO

#### Artículo 36.-

1.- Los trabajadores podrán ser sancionados por quien tenga atribuida la competencia disciplinaria en los respectivos centros de trabajo o unidades orgánicas, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establece a continuación, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general en el Estatuto de los Trabajadores y normas concordantes.

2.- Los jefes o superiores que toleren o encubran las faltas de sus subordinados, incurrirán en responsabilidad y sufrirán la corrección y la sanción que se estime procedente, habida cuenta de la que se imponga al autor y de la intencionalidad, perturbación para el servicio, reiteración o reincidencia de dicha tolerancia o encubrimiento.

3.- Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, a través de sus representantes, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral.

#### Artículo 37.-

Las infracciones o faltas cometidas por los trabajadores, derivadas de incumplimientos contractuales, podrán ser leves, graves o muy graves.

#### Artículo 38.- Son faltas muy graves:

- 1) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- 2) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.
- 3) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
- 4) El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.
- 5) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.



- 6) La falta de asistencia al trabajo, no justificada, durante más de tres días al mes.
  - 7) Los malos tratos de palabra u obra con superiores, compañeros, subordinados o público en general.
  - 8) El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo, cuando de los mismos se deriven graves riesgos o daños para el trabajador y/o terceros.
  - 9) La simulación de enfermedad o accidente que conlleve una incapacidad laboral por tiempo superior a tres días, cuando el trabajador declarado en baja por dicha simulación, realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena.
- Asimismo se entenderá en este apartado toda acción u omisión del trabajador realizada para prolongar la baja por enfermedad o accidente.
- 10) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
  - 11) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un periodo de un año.
  - 12) Causar por negligencia o mala fe daños muy graves en el patrimonio y bienes de la Comunidad Autónoma.
  - 13) Incumplir lo pactado libremente con la Administración, vulnerando la buena fe contractual en cuanto al apartado j) del art. 26.
  - 14) La violación muy grave del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de los trabajadores, incluidas las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

#### Artículo 39.- Son faltas graves:

- 1) La falta de obediencia debida a los superiores.
- 2) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.
- 3) La falta de consideración y respeto con los superiores, compañeros, subordinados o público en general.
- 4) La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento del trabajo y no constituya falta muy grave.
- 5) La desobediencia relacionada con su trabajo y el incumplimiento de los deberes contemplado en los apartados a), b) y c) del Art. 5 del Estatuto de los Trabajadores.
- 6) La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante tres días al mes.
- 7) La presentación extemporánea de los partes de comunicación de baja, en tiempo superior a siete días desde la fecha de su expedición, salvo fuerza mayor.
- 8) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.
- 9) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.
- 10) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos de la jornada de trabajo.
- 11) Las faltas reiteradas de puntualidad, sin causa justificada durante más de cinco días al mes.
- 12) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas leves en un periodo de tres meses.
- 13) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del trabajo cuando causen perjuicios a la Administración o se utilice en provecho propio.
- 14) La violación grave del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de los trabajadores, incluidas las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

#### Artículo 40.- Son faltas leves:

- 1) El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.
- 2) La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados.
- 3) El retraso, descuido o negligencia en el cumplimiento del trabajo.
- 4) La falta injustificada de asistencia al trabajo de uno a dos días al mes.
- 5) La no comunicación previa de la falta justificada al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

- 6) El descuido y negligencia en la conservación de los locales, material y documentación de los servicios.
- 7) La violación del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de los trabajadores, incluidas las ofensas verbales de naturaleza sexual.

#### Artículo 41.- Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

##### 1.- Por faltas leves:

- a) Apercibimiento escrito.
- b) Suspensión de empleo y sueldo de hasta 2 días.

##### 2.- Por faltas graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de 3 días a seis meses.
- b) Suspensión del derecho a participar en el primer concurso de promoción, posterior, que se convoque dentro de los dos años siguientes a la sanción.

##### 3.- Por faltas muy graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de más de seis meses hasta doce meses.
- b) Suspensión para participar en dos concursos de promoción en el periodo de los tres años siguientes a la sanción.
- c) Traslado forzoso sin indemnización.
- d) Despido.

4.- Todas las sanciones serán notificadas por escrito, haciéndose constar la fecha y los hechos que la hubiesen motivado, comunicándose al mismo tiempo a los representantes de los trabajadores del centro respectivo.

5.- Las sanciones por faltas graves o muy graves requerirán la tramitación previa de Expediente Disciplinario, según el procedimiento establecido al respecto.

6.- En el supuesto de que el trabajador fuera sancionado con el despido por motivos contemplados en este artículo, y obtuviera sentencia, declarando la nulidad o improcedencia del mismo, el trabajador podrá optar por la readmisión, o por la indemnización fijada en la Sentencia.

#### Artículo 42.- Prescripción

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, todo ello a partir de la fecha en que la Junta tuvo conocimiento de su comisión y en todos los casos a los seis meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del Expediente instruido en su caso, mientras que la duración de éste en su conjunto, no supere el plazo de seis meses, sin mediar culpa del trabajador expedientado.

#### Artículo 43.- Procedimiento Sancionador.

1.- Para imponer sanciones por faltas graves y muy graves, habrá de instruirse el oportuno expediente para el que se asignará instructor a la persona que en cada momento designe quien ostente la potestad disciplinaria. De dicha incoación se dará cuenta al trabajador y a los representantes legales de los trabajadores.

Si el trabajador expedientado ostentase la condición de delegado de personal o miembro de comité de empresa se estará, además, a las garantías previstas en el artículo 68 a) de la Ley 8/80 de 10 de marzo (Estatuto de los Trabajadores). A tal efecto se notificará a los restantes delegados del personal o al comité de empresa la incoación del expediente para que, además del interesado, sean oídos. La misma garantía se aplicará a los delegados sindicales amparados por las disposiciones del artículo 10 de la Ley 11/1985, de 2 de agosto (B.O.E. del 8).

2.- Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la incoación del expediente, el instructor habrá de formular pliego de cargos y ordenar su notificación al trabajador, quien a partir de este momento dispondrá de un plazo de diez días para la contestación del mismo y proponer la práctica de cuantas pruebas convengan a su derecho.

3.- En el expediente se harán constar los antecedentes del interesado, su declaración y la de los testigos si los hubiere.

El instructor admitirá o rechazará las pruebas propuestas mediante escrito razonado y fijará, en su caso, la fecha o el plazo establecido para su realización y del mismo modo, procederá respecto de las pruebas que hayan de ser practicadas de oficio. El interesado tendrá derecho a estar presente en la práctica de las citadas pruebas.

Realizado los trámites anteriores, el instructor formulará la correspondiente propuesta de resolución, en la que necesariamente deberán exponerse con claridad los hechos imputados al trabajador, la calificación jurídica de los mismos y, en su caso, la correspondiente propuesta de sanción. De la propuesta de resolución se dará traslado inmediato al trabajador y éste, en el plazo máximo de diez días, podrá

hacer las alegaciones que estimen procedentes.

Recibido o no el escrito de alegaciones, el instructor dentro del plazo de dos meses contados a partir de la incoación del expediente, prorrogables hasta tres cuando exista una justa causa para la citada prórroga, elevará la propuesta de resolución y el expediente al órgano que ordenó instruirlo a fin de que, por el mismo, se proceda a dictar la resolución correspondiente o si no fuera de su competencia, a llevarlo al órgano competente.

4.- Cuando la falta cometida sea de tal naturaleza que perturbe gravemente la necesaria disciplina o el normal desarrollo en la prestación del servicio, el órgano competente, podrá acordar la suspensión preventiva de empleo y sueldo mientras se sustancie la tramitación del correspondiente expediente. Si del resultado del mismo, no se dedujese responsabilidad para el trabajador o la sanción impuesta fuese de naturaleza distinta a la suspensión de empleo y sueldo, o siendo ésta, no superase el tiempo en que el trabajador ha estado suspendido, se procederá a la correspondiente reparación.

## CAPÍTULO XI. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL.

### Artículo 44.-

1.- De conformidad con lo que previene el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores y para facilitar su formación y promoción profesional, el personal acogido por el presente Convenio tendrá derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesional, organizados por la Administración Pública, todo ello con la participación de los representantes de los trabajadores.

2.- Los trabajadores que cursen estudios académicos y de formación o perfeccionamiento profesional, tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso, y de vacaciones anuales, así como la adaptación de la jornada diaria de trabajo para la asistencia a los cursos, siempre que las necesidades y la organización del trabajo lo permita. Tendrán derecho asimismo, a la concesión de permisos retribuidos para concurrir a exámenes en los términos establecidos en el artículo 26 d).

En cualquier caso será condición indispensable, que el trabajador acredite debidamente que cursa con regularidad estudios.

3.- Los órganos de la Junta de Andalucía, directamente o en régimen de concierto con otros centros oficiales reconocidos, organizarán cursos de capacitación profesional para la adaptación de los trabajadores a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad del trabajador en su empleo en los supuestos de transformación o modificación funcional de los órganos o servicios. En estos supuestos, el tiempo de asistencia a los cursos se considerará como de trabajo efectivo.

4.- Con el fin de actualizar o perfeccionar sus conocimientos profesionales, el trabajador tendrá derecho, al menos una vez cada tres años, a la asistencia a un curso de formación profesional específico, disfrutando de los siguientes beneficios:

a) Una reducción de su jornada de trabajo en un número de horas igual a la mitad del que dedica a la asistencia de dichas clases.

b) Cuando el curso pueda realizarse en régimen de plena dedicación y esta medida resulte más conveniente para la organización del trabajo, la Junta de Andalucía podrá concretar con el trabajador la concesión de un permiso de formación o perfeccionamiento profesional, con reserva del puesto de trabajo y percibo de haberes, y por el tiempo de duración justificada que tenga el curso. Asimismo cuando el curso se ha organizado por la Junta de Andalucía se dará publicidad en todos los centros dependientes de la misma, teniendo el trabajador el derecho a recibir dietas por tal asistencia.

5.- La Junta de Andalucía podrá enviar a los trabajadores a seminarios, mesas redondas o congresos referentes a su especialidad y trabajo específico, cuando de la asistencia a los mismos se puedan derivar beneficios para los servicios. La asistencia a estos acontecimientos será voluntaria para el trabajador a quien se le abonará además de su salario, los gastos de viaje e indemnizaciones en los casos que corresponda. La designación para la asistencia a dichos encuentros será rotativa entre los trabajadores que reúnan las características necesarias para un buen aprovechamiento del mismo.

Cuando el trabajador solicite la asistencia a los mismos acontecimientos, corresponderá a las Secretarías Generales Técnicas, la decisión sobre la asistencia en función de la materia tratada y de su interés para los trabajos y objetivos del servicio, previa consulta a los representantes de los trabajadores. En estos casos, se devengarán, gastos de viaje, dietas, matriculación y se abonará el salario íntegro correspondiente.

6.- La Subcomisión de Formación Profesional y Perfeccionamiento estudiará planes de formación que, una vez acordados en la Comisión del Convenio, se pondrán en práctica durante la vigencia de este Convenio.

7.- La Junta de Andalucía incluirá en su presupuesto anual una partida dedicada a la formación profesional y perfeccionamiento de su personal para asegurar la ejecución de los planes y objetivos de formación señalados en el apartado anterior, una vez ratificados por la Comisión del Convenio.

## CAPÍTULO XII.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO Y SALUD LABORAL.

### Artículo 45.-

El trabajador tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y a una adecuada política de seguridad e higiene en el trabajo, así como al correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente. Tiene, asimismo, el derecho de participar en la formulación de la política de prevención en su centro de trabajo y en el control de las medidas adoptadas en desarrollo de las mismas, a través de sus representantes legales y de los órganos internos y específicos de participación en esta materia, esto es, Subcomisión de Salud Laboral, Comités de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Vigilantes o Delegados de Seguridad.

### Artículo 46.-

La Junta de Andalucía está obligada a promover, formular y poner en aplicación una adecuada política de seguridad e higiene en sus Organismos y Centros de Trabajo, así como a facilitar la participación de los trabajadores en la misma, y a garantizar una formación práctica y adecuada en estas materias de los trabajadores que contrate, o cuando cambien de puesto de trabajo o tengan que aplicar nuevas técnicas, equipos y materiales que puedan ocasionar riesgos para el propio trabajador o para sus compañeros o terceros. El trabajador está obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas que se celebren dentro de la jornada de trabajo o en otras horas, con descuentos en este último caso del tiempo invertido en las mismas de la jornada laboral.

### Artículo 47.-

La formulación de la política de Seguridad e Higiene en un Organismo o Centro de Trabajo partirá del análisis estadístico o causal de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales acaecidas en el mismo, de la detección e identificación de riesgos, y de agentes materiales que puedan ocasionarlos y de las medidas y sistemas de prevención o protección utilizados hasta el momento; dicha política de Seguridad e Higiene se planificará anualmente para cada Centro de trabajo en que se realicen tareas o funciones de producción técnica y proceso de datos, y con periodicidad trianual en las oficinas y Centros de Trabajo administrativo. En todo caso, deberá comprender los estudios y proyectos necesarios para definir los riesgos más significativos por su gravedad o su frecuencia, y para poner en práctica sistemas o medidas preventivas y los de control e inspección de los mismos, así como los planes de formación y adiestramiento del personal que sean necesarios.

### Artículo 48.-

Para la elaboración de los planes y programas de Seguridad e Higiene, así como para su realización y puesta en práctica, los diferentes Organismos de la Administración, podrán disponer de equipos y medios técnicos especializados cuando sea posible y aconsejable, por su dimensión o por la intensidad de sus problemas de Seguridad e Higiene. En caso de no disponer de tales medios propios, solicitarán la cooperación en los Centros Provinciales de Seguridad e Higiene en el Trabajo, fundamentalmente, en lo referente a la planificación, estudios y proyectos preventivos, sistemas de seguridad y protección, formación de trabajadores y técnicos, documentación especializada y cuantas otras medidas técnicas sean necesarias.

### Artículo 49.-

Los Comités de Seguridad e Higiene son los órganos internos especializados de participación en esta materia. Se constituirán en todos los centros de trabajo que tengan 100 o más trabajadores adscritos.

La composición del Comité de Seguridad e Higiene será paritaria, siendo la representación de los trabajadores de 3 miembros, uno designado por el Comité de Empresa y dos por las Centrales firmantes del presente Convenio.

### Artículo 50.-

1.- Los pluses de penosidad, toxicidad o peligrosidad deberán responder a circunstancias verdaderamente excepcionales, por cuanto la regla general debe ser su eliminación cuando desaparezcan las circunstancias negativas que la justifiquen.

2.- Además de las circunstancias a que se hace referencia en el párrafo anterior, podrán tenerse en cuenta y en su caso valorarse la exposición a riesgos diversos, por parte de los trabajadores.

3.- Para solicitar por primera vez o revisar la declaración de penosidad, toxicidad o peligrosidad, se acudirán a la Delegación Provincial de Trabajo, quien dictará, de acuerdo con sus competencias, la resolución administrativa aprobatoria o denegatoria de la solicitud. Aprobada la resolución y hasta tanto se eliminen las condiciones tóxicas, peligrosas o penosas, se abonará al trabajador que desempeñe el puesto un 20% del salario base del Grupo en el que está encuadrado, desde la fecha que marque la resolución.

4.- Se tenderá a la desaparición de los pluses o complementos de peligrosidad y toxicidad, a medida que por la Administración se tomen



los medios adecuados para subsanar las condiciones tóxicas o peligrosas que les dieran origen, o que mediante Resolución de la autoridad laboral correspondiente se demuestre la improcedencia de tales Pluses por inexistencia de dichas condiciones.

#### Artículo 51.-

Los reconocimientos médicos se practicarán:

a) Una vez al año para todo el personal.

b) Periódicos y específicos al personal que, por su actividad, se estime necesario por los Centros Provinciales de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

c) A todo trabajador con más de 30 días de baja por enfermedad, antes de incorporarse al puesto de trabajo.

d) A todo el personal de nuevo ingreso, antes de incorporarse al puesto de trabajo.

No obstante lo anteriormente previsto, durante la vigencia del presente Convenio, se crearán los Servicios Médicos de Empresa, de carácter provincial, con las funciones y competencias que, además de las recogidas en el presente Convenio y la legislación laboral, le sean atribuidas por la Comisión del Convenio.

#### Artículo 52.-

Al personal sujeto al presente Convenio se le dotará durante el primer trimestre de cada ejercicio del vestuario que le corresponda según lo fijado en el acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia, de fecha 18 de mayo de 1989, publicado en B.O.J.A. (45/89 de 9 de junio). Las modificaciones sobre vestuario se adoptarán por la Comisión del Convenio previa propuesta de la Subcomisión de Salud Laboral.

### CAPÍTULO XIII.- ESTRUCTURA SALARIAL.

#### Artículo 53.- Salario Base:

Es la parte de la retribución del trabajador fijada para la jornada de trabajo establecida en el artículo 23, en función del grupo profesional en que esté encuadrado; su cuantía para 1992 es la que figura en el anexo I.

#### Artículo 54.- Complementos y pluses salariales.

1.- ANTIGÜEDAD: Consistirá en una cantidad fijada en el Anexo II, en función del grupo en el que en cada momento esté encuadrado el trabajador, por cada tres años de servicios efectivos.

Se abonará a partir del primer día del mes en que el trabajador cumpla tres años o múltiplo de tres de servicios efectivos. El tiempo de trabajo en cualquier administración, será reconocido como servicios previos.

Tendrán derecho a este complemento todos los trabajadores, ya sean fijos o eventuales, con independencia, en cuanto a estos últimos, del tipo de contratación al amparo de la cual se hayan suscritos sus respectivos contratos, siempre que hayan prestado servicios por tiempo superior a tres años interrumpida o ininterrumpidamente.

2. COMPLEMENTO PERSONAL NO ABSORBIBLE. Es la cantidad que perciben algunos trabajadores para compensar la disminución que experimentaron en el complemento de antigüedad como consecuencia de la homogeneización practicada con la entrada en vigor del I Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía. Este complemento se mantendrá inalterable en su cuantía, que será la que se viniera percibiendo a la fecha de la entrada en vigor del presente Convenio.

3. PAGAS EXTRAORDINARIAS. Los trabajadores tienen derecho a dos gratificaciones extraordinarias al año, por importe, cada una de ellas, de una mensualidad del salario base más la antigüedad en la cuantía prevista en sus correspondientes anexos, que se devengarán el día uno de los meses de junio y diciembre y se pagarán conjuntamente con la nómina ordinaria correspondiente a dichas mensualidades.

Cuando el tiempo de servicios efectivos prestados hasta el día en que se devenga la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses anteriores a los meses de junio y diciembre, el importe de la misma se reducirá proporcionalmente, de manera que el importe a percibir quede determinado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Sueldo Base Mensual} + \text{Cantidad Mensual percibida por antigüedad.}}{180} \times \text{Nº de días de servicios prestados en el semestre anterior a 1 de junio o 1 de diciembre. (Los meses completos se computarán de 30 días a estos efectos).}$$

El trabajador que cese al servicio de la Junta de Andalucía, antes del devengo de las citadas pagas, tendrá derecho a percibir el importe correspondiente determinado de la forma indicada en el párrafo anterior.

4. COMPLEMENTO DE CATEGORIA. Este complemento salarial se

percibirá en doce mensualidades y la cuantía, que se refleja en el anexo III, se corresponderá a la categoría económica que cada trabajador ostente dentro de cada grupo profesional.

5. COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO. Destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad, de responsabilidad, incompatibilidad, y otros factores que comportan concepción distinta del trabajo ordinario, excepto los retribuidos por el sistema de pluses.

La cuantía es la establecida para el puesto en la relación de puestos de trabajo.

Su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto correspondiente, por lo que este complemento no tiene carácter consolidable.

6. COMPLEMENTO PERSONAL TRANSITORIO. Los trabajadores que por la aplicación del I Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Junta de Andalucía, tuviesen reconocido un complemento personal transitorio, lo mantendrán en la cuantía que tuviesen reconocida.

No obstante lo anterior, tales complementos podrán ser compensados y absorbido en las cuantías que se señalan en el Anexo X.

7. COMPLEMENTO POR TRABAJOS NOCTURNOS. Las retribuciones de los trabajos realizados entre las 22 horas y las 6 horas. Su cuantía será la que figura en el Anexo IV.

8. COMPLEMENTO POR TRABAJO EN DOMINGOS O FESTIVOS. Su cuantía es la fijada en el Anexo V.

9. COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD. Los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio percibirán una cuantía única por el concepto de productividad de 46.917 pesetas, que se hará efectiva en el mes de octubre. En el caso de que no se hubiese trabajado la totalidad del año, la cuantía a percibir será proporcional al tiempo de servicio prestado.

10. COMPLEMENTO DE CONVENIO. Se establece un complemento de convenio a percibir por todos los trabajadores, por un importe de 12 mensualidades de 4.228 pesetas cada una.

11. PLUS DE MODERNIZACIÓN. Se percibirá en doce mensualidades, de acuerdo con el Grupo Profesional y categoría económica en que se integre la categoría profesional que cada trabajador ostente.

La cuantía de este plus para el año 1992 es la que figura en el Anexo VI; en el año 1993, se percibirá la cantidad fijada para 1992 (Anexo VI) incrementada en la cuantía señalada para 1993 en el Anexo VII; y en el año 1994 se abonará la cantidad percibida durante 1993 incrementada en la cuantía señalada para 1994 en el Anexo VIII.

12. PLUS DE TURNICIDAD. Retribuye la realización de trabajo en turno rotativo. Se cuantifica en el 20% del salario base del grupo al que pertenezca el trabajador. Dichas cuantías figuran en el Anexo IX del presente Convenio, y en todo caso se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera.

El abono de este plus solo procederá para aquellos trabajadores que efectivamente realicen turnos rotativos, correspondiendo a la Secretaría General para la Administración Pública la autorización, previa y necesaria, para desarrollar el trabajo en tal régimen, sin perjuicio de cualquier otra autorización que exija la legislación vigente.

13.- OTROS COMPLEMENTOS Y PLUSES. Podrá acordarse por la Comisión del Convenio el establecimiento de otros complementos y pluses personales o de puesto de trabajo, en su caso, cuando, como consecuencia de las modificaciones de las Relaciones de Puestos de Trabajo, se produzcan diferencias retributivas. En este caso será preceptivo el informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda.

#### 14. REVISIÓN SALARIAL.

A partir de 1992, se aplicará una revisión salarial al personal incluido en el ámbito del Convenio en el caso de que el I.P.C. previsto sea superado por el I.P.C. registrado en el ejercicio.

Dicha revisión se fijará de forma que el incremento de las retribuciones del personal laboral sujeto a Convenio, una vez incorporada dicha revisión, mantenga la misma diferencia de puntos, respecto al I.P.C. registrado, que la original incluida en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, en relación con el I.P.C. previsto.

La instrumentación de esta revisión se establecerá, en su caso, a partir de la desviación existente del I.P.C. previsto y la tasa interanual de precio Noviembre sobre Noviembre. Dicha revisión se incluirá preferentemente en la nómina de los trabajadores del mes de enero y será consolidable a todos los efectos.

#### Artículo 55.- Horas Extraordinarias.

Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias. Por ello, acuerdan, con el objetivo de la creación de empleo, reducir al mínimo imprescindible las horas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios.

1.- Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas; el criterio a seguir es su realización y su carácter obligatorio.

2.- Horas extraordinarias necesarias por pedidos imprevistos o períodos puntos de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate; el criterio a seguir es su realización, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de los distintos tipos de contratación previstos legalmente; este tipo de horas extraordinarias es considerado estructural y, por consiguiente, de libre aceptación.

3.- A efectos de cotización a la Seguridad Social, las horas contempladas en los apartados primero y segundo se registrarán por lo dispuesto en el Real Decreto 1683/1987 de 30 de diciembre, sobre cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, o normas que en cada momento regulen esta materia. Según lo estipulado en el artículo primero de la Orden de 1 de marzo de 1983, las horas definidas en el apartado 2 siempre tendrán carácter de estructurales. En relación con el artículo 35, apartado 3, del Estatuto de los Trabajadores.

Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan carácter de estructurales o de fuerza mayor.

4.- La Dirección del Centro u Organismo informará mensualmente a los representantes de los trabajadores y Delegados Sindicales sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas, distribución, secciones y relación nominal de los trabajadores que la realizaron.

Asimismo, y en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, el Centro u Organismo y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias, notificándolo mensualmente a la autoridad laboral a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social.

5.- La realización de horas extraordinarias se registrará día a día y se totalizará semanalmente, entregando copia del resumen semanal al trabajador en el parte correspondiente.

6.- No tendrán la naturaleza de extraordinarias las horas de trabajo que rebasen la jornada semanal legal o pactada, pero no superen la ordinaria legal o pactada en cómputo anual, o de ciclos inferiores en su distribución semanal, si dicha jornada se hubiese convenido, lo que se reflejará en los calendarios laborales. Las horas que sobrepasen la jornada anual o de ciclos inferiores, en su citada distribución semanal, así como la de nueve horas diarias, serán siempre retribuidas como extraordinarias.

7.- Las horas extraordinarias se compensarán primordialmente siempre que la organización del trabajo lo permita, por tiempo de descanso en la siguiente proporción: una hora de trabajo por dos de descanso, que se ampliarán a dos y media si se prestan en domingo o festivo. Estas horas se podrán acumular hasta completar días de descanso, los cuales podrán ser disfrutados por el trabajador cuando las necesidades del trabajo lo permitan.

8. Trimestralmente la Junta de Andalucía informará a la Comisión del Convenio sobre la realización de horas extraordinarias en la misma, con la finalidad de que por la Comisión se tomen las medidas pertinentes. La información sobre las horas realizadas vendrá recogida en modelos oficiales que se elaborarán con la participación de dicha Comisión.

9.- El valor de la hora extraordinaria para cada grupo y categoría será el resultante de aplicar la siguiente fórmula:

Salario Base (Anexo I)

X 1'75

Jornada Anual en horas

Para las horas extraordinarias realizadas en domingos y festivos el coeficiente multiplicador será 2.

#### Artículo 56.-

Los trabajadores contratados para la realización de una jornada inferior a la pactada en el artículo 23 percibirán su retribución en proporción al número de horas contratadas.

#### CAPITULO XIV. ACCION SOCIAL

##### Artículo 57.-

Se establece la cantidad de 420.428.000 pesetas para Acción Social en el ejercicio de 1992, y revisable en su cuantía anual, según el aumento que se produzca en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Esta Acción Social se plasmará en las ayudas que en cada momento fije el Reglamento de Acción Social, que podrá ser modificado, en lo que se refiere al personal afectado por este Convenio y a las actividades a las que se destinan, por acuerdo de la Comisión del Convenio a propuesta de la Subcomisión de Acción Social.

Conforme al Reglamento de Acción Social todo el personal laboral incluido dentro del ámbito de aplicación de este Convenio estará

asegurado y adherido a la póliza de accidentes individuales, cuyas cuantías serán:

Por muerte, al menos ..... 5.000.000 ptas.

Por incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, al menos ..... 10.000.000 ptas.

#### CAPITULO XV. JUBILACION.

##### Artículo 58.-

1.- La jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador la edad de 65 años, comprometiéndose la Junta de Andalucía a cubrir por los métodos establecidos en este Convenio las plazas que por esta razón quedaran vacantes y fueran necesarias, en idéntica categoría profesional o en otras distintas que se hubiesen creado por transformación de las vacantes.

2.- La edad de jubilación establecida en el párrafo anterior se considerará sin perjuicio de que todo trabajador pueda completar los períodos de carencia para la jubilación, en cuyo supuesto la jubilación obligatoria se producirá al completar el trabajador dichos períodos de carencia en la cotización a la Seguridad Social.

3.- La Junta de Andalucía vendrá obligada a informar puntualmente de las jubilaciones que se puedan producir, su categoría y el plazo para la provisión de vacantes, cuando éste proceda. Esta información se hará a la Comisión del Convenio, quien podrá emitir informe al respecto.

##### Artículo 59.-

1.- Los trabajadores podrán jubilarse voluntariamente al cumplir los 64 años de edad en la forma y condiciones establecidas en el R.D. 1194/85 de 17 de julio. En este supuesto, el trabajador percibirá un premio de jubilación equivalente a la diferencia entre el salario percibido -en el que no se computarán los pluses- y la pensión de jubilación, desde el día del cese en el servicio activo al día en que cumpla los 65 años. Asimismo, percibirán 16.500 ptas. por año de servicio.

2.- La solicitud dirigida al órgano competente, deberá formalizarse al menos dos meses antes del cumplimiento de los 64 años.

#### CAPITULO XVI. DERECHOS SINDICALES.

##### Artículo 60.- Derechos de los Trabajadores.

1.- Realización de asambleas en el centro de trabajo y fuera de las horas de trabajo, siempre que no afecten a la prestación de los servicios.

a) De carácter general: mediante preaviso de veinticuatro horas a la Dirección del Centro o Servicio. Podrán ser convocadas por el Comité de Empresa o Delegados de Personal, las Secciones Sindicales constituidas o el veinte por ciento del total de la plantilla. Las asambleas parciales de los diferentes turnos se considerarán a estos efectos como una sola.

b) De carácter sectorial o parcial: en este caso podrán ser convocadas también por el veinte por ciento de los componentes del grupo profesional de que se trate, mediante preaviso de veinticuatro horas a la Dirección del Centro.

2.- Realización de Asambleas dentro de las horas de trabajo:

Los Comités de Empresa o Delegados de Personal, dispondrán de cuarenta horas anuales.

Las Secciones Sindicales dispondrán de veinte horas anuales siempre que alcancen un índice de afiliación del diez por ciento del colectivo de la plantilla del Centro o del Servicio de que se trate. Estas horas se reducirán a diez anuales en el caso de que el índice de afiliación sea del cinco por ciento y a cinco horas anuales cuando la afiliación sea inferior a dicho cinco por ciento. Las asambleas convocadas media hora antes del fin de la jornada o del inicio de la misma, no serán contabilizadas para los convocantes. Con este carácter se podrán convocar un máximo de dos asambleas mensuales. El preaviso necesario para este tipo de asamblea es de veinticuatro horas.

3.- En todo momento se garantizará el mantenimiento de los servicios mínimos que hayan de realizarse durante la celebración de las Asambleas.

4.- Los trabajadores tendrán derecho, si así lo solicitan, a que se les descuenta de su nómina, el importe de la cuota sindical del Sindicato a que estén afiliados.

##### Artículo 61.- Derechos de los Comités de Empresa y Delegados de Personal:

Los Comités de Empresas y Delegados de Personal tendrán, como mínimo los siguientes derechos:

1.- Los miembros de los Comités de Empresa y Delegados de Personal dispondrán de tiempo retribuido para realizar las gestiones conducentes a la defensa de los intereses de los trabajadores que

representan. Las horas mensuales necesarias para cubrir esta finalidad se fijan de acuerdo con las siguientes escalas, en función del número de trabajadores de cada Centro:

- Centros o Servicios de hasta doscientos cincuenta trabajadores: cuarenta horas.
- Centros o Servicios de doscientos cincuenta y uno a quinientos trabajadores: cincuenta horas.
- Centros o Servicios de más de quinientos trabajadores: setenta y cinco horas.

2.- Cuando por las funciones desempeñadas por los representantes, requiera una sustitución en el desempeño del puesto, se informará a la Dirección sobre la ausencia por motivos sindicales con una antelación mínima de veinticuatro horas, tomando como referencia el turno del trabajador. De no realizarse la sustitución, en ningún caso quedará limitado el derecho del trabajador a realizar sus actividades representativas.

3.- Los Comités de Empresa y Delegados de Personal, podrán acordar la acumulación de todas o parte de las horas sindicales de sus miembros en uno o varios de ellos.

Cuando la acumulación de horas sindicales en uno o varios miembros del Comité, sin rebasar el máximo total, suponga, de hecho, la liberación de esos representantes, será necesaria la comunicación previa al Delegado Provincial correspondiente. Si la acumulación responde a necesidades imprevistas que imposibiliten la comunicación previa y no suponga la liberación del representante, aquella se producirá mediante escrito firmado por los representantes cedentes, inmediatamente después de efectuarse la cesión.

4.- Los Comités de Empresa y Delegados de Personal, controlarán el mejor ejercicio del tiempo sindical empleado.

No se incluirá en el cómputo de horas el empleado en actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa de la Junta de Andalucía o la Dirección del Centro o Servicio.

Los miembros de los Comités de Empresa y Delegados de Personal que intervengan en la negociación del Convenio Colectivo, estarán liberados durante el transcurso de dicha negociación.

5.- Los miembros de los Comités de Empresa y Delegados de Personal, gozarán de una protección que se extiende en el orden temporal, desde el momento de la proclamación como candidato hasta 3 años después del cese en el cargo.

6.- Se pondrá a disposición de los Comités de Empresa y Delegados de Personal un local adecuado provisto de teléfono, mobiliario y material de oficina y demás medios necesarios para desarrollar sus actividades sindicales representativas. Tendrán derecho asimismo, a la utilización de fotocopadoras y multcopistas existentes en el Centro, para uso de cada Comité y Delegados de Personal en materia laboral relacionada con la Junta de Andalucía, del Centro o del Servicio, todo ello para facilitar información a sus representantes.

7.- Se facilitará a cada Comité de Empresa y Delegados de Personal Tablones de Anuncios para que, bajo su responsabilidad, coloquen cuantos avisos y comunicaciones hayan de efectuar y se estimen pertinentes. Dichos Tablones se instalarán en lugares claramente visibles, para permitir que la información llegue a los trabajadores fácilmente. Los representantes de los trabajadores tendrán acceso al cuadro de horario, del cual recibirán copia. También accederán a los modelos TCI y T2 de las cotizaciones a la Seguridad Social, a las nóminas de cada mes, al calendario laboral, a los Presupuestos de los Centros, a un ejemplar de la memoria anual del Centro, y a cuantos otros documentos relacionados con las condiciones de trabajo que afecten a los trabajadores.

8.- Los Comités de Empresa recibirán puntualmente y por cuenta de la Junta de Andalucía un ejemplar del B.O.J.A.

9.- Los gastos de desplazamientos e indemnización de los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal asignados por las reuniones periódicas de los Comités respectivos, así como las que fuesen convocadas por la Junta de Andalucía, serán abonados por ésta.

#### Artículo 62.- Derechos de las Centrales Sindicales y Afiliados:

1.- Las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Convenio podrán solicitar, mediante escrito a la Consejería de Gobernación, la dispensa total de asistencia al trabajo de un número, como máximo de 22 trabajadores que presten servicios en el ámbito de aplicación de este Convenio.

La Consejería citada, comunicará a las Consejerías y órganos las solicitudes de dispensa concedidas a fin de que se adopten las medidas oportunas en orden a garantizar a los afectados en la situación de dispensa para asistir al trabajo, mientras subsistan las circunstancias que motivan tal dispensa, así como la percepción del salario por cada trabajador dispensado, con cargo a la Junta de Andalucía y el respeto de su puesto de trabajo, con mantenimiento de los derechos que pudieran corresponderle en razón de su vínculo contractual con aquella. Estos trabajadores serán sustituidos automáticamente mediante contratos de interinidad.

2.- Las Centrales Sindicales podrán constituir Secciones Sindicales en los Centros de Trabajo. Cuando la plantilla exceda de cien trabajadores, las Secciones Sindicales, constituidas como tales, tendrán los siguientes derechos:

A) Disponer de un local similar al del Comité de Empresa o Delegados de Personal, cuando el índice de afiliación sea suficientemente representativo y alcance, como mínimo una afiliación del 10%.

B) Nombrar a un Delegado cuando el número de afiliados alcance el diez por ciento para Centros o Servicios de hasta doscientos cincuenta trabajadores y el cinco por ciento cuando sea de más de doscientos cincuenta y un trabajadores; si supera el quince por ciento en el primer caso y el siete y medio por ciento en el segundo, podrán nombrar un Delegado más, siendo dos el número máximo en todo caso.

Los Delegados podrán dedicarse a sus actividades sindicales las mismas horas de que disponen los miembros de los Comités de Empresa o Delegados de Personal del centros de que se trate.

#### 3.- Serán funciones de los Delegados Sindicales:

A) Representar y defender los intereses del Sindicato a quien representan y de los afiliados al mismo y servir de instrumento de comunicación entre su Central Sindical o Sindicato y la Dirección de los respectivos Centros.

B) Asistir a las reuniones del Comité de Empresa y Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con voz pero sin voto.

C) Tendrán acceso a la misma información y documentación a los que tengan derecho el Comité de Empresa, de acuerdo con la normativa legal vigente en cada caso, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley y este Convenio, a los miembros del Comité de Empresa.

D) Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al Sindicato.

E) Serán, asimismo, informados y oídos por la empresa con carácter previo:

e.1.) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al Sindicato.

e.2.) En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo, o del Centro de Trabajo en general y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

e.3.) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

F) Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados al Sindicato y a los trabajadores en general, la empresa pondrá a disposición del Sindicato, cuya representación ostente el Delegado, un Tablón de Anuncios que deberá colocarse en el Centro de Trabajo y en lugar donde se garantice, en la medida de lo posible, un adecuado acceso al mismo por todos los trabajadores.

G) Los Delegados ceñirán sus tareas a la realización de las funciones Sindicales que les sean propias.

#### CAPITULO XVII.- MEDIACION EN CONFLICTOS COLECTIVOS:

##### Artículo 63.-

Cualquier conflicto colectivo que se suscite, en el ámbito de este Convenio, requerirá para su consideración de lícitud, el previo conocimiento de la Comisión del Convenio, a quien se reconoce, por las partes, como instancia previa, en cuyo seno habrá de intentarse la solución de dicho conflicto.

Caso de que no se llegue en dicha Comisión a una solución, la misma podrá acordar las condiciones y personas a quienes se someta en arbitraje la cuestión controvertida.

El procedimiento de mediación y arbitraje será establecido por acuerdo de la Comisión del Convenio y asesoramiento del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

#### CAPITULO XVIII.- PLUS DE DISTANCIA O TRANSPORTE

##### Artículo 64.-

Es la cantidad que percibe el trabajador por los recorridos que tenga que efectuar en medios de transportes no facilitados por la empresa para acudir al trabajo, por hallarse el centro laboral a más de dos kilómetros de límite del casco de la población en cuyo término municipal esté radicado el centro.

Este plus, que no tendrá naturaleza salarial, se establece como compensación de los gastos originados como consecuencia de los desplazamientos de los trabajadores al centro de trabajo. La cuantía del mismo se determinará en base al valor que anualmente se establezca para el kilómetro recorrido en la norma de actualización del Decreto 54/1989.

**DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA**

El punto 12 del artículo 54 del presente Convenio será automáticamente ratificado o modificado en cuanto al porcentaje aplicable en los mismos términos que en su día establezca el Tribunal Supremo en la sentencia que resuelva el conflicto colectivo planteado sobre el acuerdo de la C.I.V. de 12 de junio de 1991 relativo al plus de turnicidad.

**DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA**

Siempre que esté garantizada la reciprocidad se podrá reservar un tanto por ciento no superior a un 10% de las plazas vacantes de personal laboral fijo para su provisión en concurso de traslado por personal laboral fijo al servicio de otras Administraciones públicas. Este concurso de traslados se realizará conjuntamente con el de acceso a la condición de laboral fijo. Una vez la Administración de la Junta de Andalucía tenga asegurada la reciprocidad, lo comunicará a la Comisión del Convenio a los efectos de esta Disposición.

**DISPOSICION ADICIONAL TERCERA**

Cualquier colectivo que vaya a ser integrado en la normativa del presente Convenio ha de serlo previa negociación con las Centrales Sindicales firmantes de este IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Junta de Andalucía.

**DISPOSICION ADICIONAL CUARTA**

En atención a las peculiaridades del servicio que presta el personal docente y técnico de apoyo en centros de Protección, Reforma, Seguridad, Guardería, Apoyo de Menores, E.G.B., Educación Especial y Educación de Adultos, las Consejerías afectadas, podrán regular para este personal lo contemplado en los artículos 23, 24 y 25 de este Convenio.

Para que esta regulación tenga validez será necesario que inexcusablemente:

\* se ajuste a las disposiciones de los artículos 23, 24 y 25 de este Convenio.

\* se acuerde con los representantes de los trabajadores y,

\* se ratifique expresamente por la Comisión del Convenio dentro del mes siguiente.

Mientras tanto no se lleve a cabo lo dispuesto en esta Disposición Adicional continuará vigente lo acordado respecto a esta materia durante la vigencia del anterior Convenio Colectivo.

En lo que se refiere al Acuerdo de 31 de mayo de 1989, suscrito entre el IASS y los sindicatos UGT y CCOO, en relación con el personal dependiente de los Centros de Protección y Reforma de Menores, se procederá, en el ámbito establecido en el apartado c) del referido Acuerdo, a la negociación entre la Consejería de Asuntos Sociales y los citados sindicatos UGT y CCOO, procediéndose a efectos de jornada laboral, en el plazo de cuatro meses, a su adecuación, de acuerdo con las características de los centros, a la jornada establecida en el Acuerdo de Educación y Ciencia de 11/04/89 en su apartado a).

**DISPOSICION ADICIONAL QUINTA**

Los trabajadores que ostenten la condición de fijos discontinuos y ocupen plazas que figure con tal carácter en la Relación de Puestos de Trabajo, adquirirán la condición de trabajadores fijos con prestación de servicios continuados cuando por modificación de la citada Relación de Puestos el puesto que ocupe pase a ser de actividad permanente.

**DISPOSICION ADICIONAL SEXTA**

Publicada la futura Ley de Salud Laboral, la Comisión del Convenio adecuará a la misma las disposiciones sobre Seguridad e Higiene se recogen en este Convenio.

**DISPOSICION ADICIONAL SEPTIMA**

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del presente texto, la Comisión del Convenio podrá acordar, tras el estudio y análisis de los datos correspondientes, las modificaciones que estime pertinentes a las disposiciones del Capítulo XVI sobre Derechos Sindicales.

**DISPOSICION ADICIONAL OCTAVA**

Se anexas al presente Convenio y formarán parte integrante del mismo los Acuerdos de la Comisión de Interpretación y Vigilancia de fecha 27-05-86, 18-05-89, 06-06-90 y 15-11-90.

**DISPOSICION ADICIONAL NOVENA**

Las partes firmantes reconocen la necesidad del tratamiento del absentismo, y entienden que su reducción implica la correcta organización del trabajo, de la medicina de empresa y de la Seguridad

Social, las adecuadas condiciones de seguridad, higiene y ambiente de trabajo, así como la incentivación del interés por el servicio y de la responsabilidad individual del trabajador en orden a conseguir, de una parte, una efectiva protección de la salud física y mental de los trabajadores, y de otra, un aumento de la presencia del trabajador en su puesto de trabajo.

De igual forma, las partes son conscientes del grave quebranto que produce el absentismo, así como de la necesidad de disminuirlo, dada su negativa incidencia en la eficacia de los servicios. Por ello, se establecerán mecanismos que permitan un control sistemático del absentismo y, en todo caso, de los supuestos de Incapacidad Laboral Transitoria.

Dado que el absentismo supone una mayor carga de trabajo para el resto de los trabajadores, la Junta de Andalucía aplicará cuantas medidas permita la legislación vigente en orden a conseguir la reducción del mismo.

**DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA**

El concurso de promoción que se convoque tras el de traslado resuelto en 1992 se regirá por las normas del art. 14 del III Convenio Colectivo de la Junta de Andalucía y Decreto 132/91 de 9 de julio (BOJA del 18), teniendo en cuenta que:

a) Podrán participar en él los trabajadores fijos o fijos discontinuos que, con tal carácter, acrediten una permanencia mínima de dos años en el mismo grupo profesional desde el que concursan.

b) Sólo podrán aspirar a vacantes de categorías profesionales correspondientes a grupos profesionales superiores a aquél al que pertenezcan.

c) Las vacantes de las categorías profesionales que se oferten a promoción serán acordadas por la Comisión del Convenio en el plazo máximo de 3 sesiones ordinarias o extraordinarias. En ningún caso será inferior a un mes el tiempo que medie entre la primera y tercera sesión, ni procederá ofertar vacantes correspondientes a categorías del Grupo profesional V.

d) Los trabajadores cuyo contrato finalice por ocupación de su plaza en este concurso y estén dentro del Acuerdo de 7 de noviembre de 1990, podrán optar entre prestar nuevos servicios en la Administración en las vacantes que resulten necesario cubrir y a tal efecto se oferten, o integrarse en la lista de espera establecida en el artículo 18 del presente Convenio y sobre la cual serán elegidos con carácter de absoluta preferencia. En el seno de la Comisión del Convenio se negociará la puesta en práctica de lo dispuesto en este apartado.

**DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA**

La Comisión del Convenio se constituirá en 15 días, tras la publicación en BOJA del presente Convenio. Se dotará de un Reglamento interno de funcionamiento.

Hasta tanto se acuerde el nuevo Reglamento seguirá en vigor el aprobado para el funcionamiento de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del III Convenio Colectivo, sin perjuicio de las modificaciones introducidas por este nuevo Convenio.

**DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA**

Durante 1993 y 1994 se exceptúa la cláusula de revisión salarial establecida en el apartado 14 del art. 54 del presente Convenio y se estará a lo previsto por las Leyes de Presupuestos de la Junta de Andalucía para las desviaciones del I.P.C. contempladas en las mismas, que previamente habrá sido objeto de negociación en lo referente a este apartado en el seno de la Comisión del Convenio.

**CAPITULO I.- AMBITO DE APLICACION.****Artículo 1.- Ambito Funcional:**

El ámbito funcional del presente Convenio Colectivo se extiende a todo el ámbito de la actividad propia de la Administración de la Junta de Andalucía, realizada en todos sus centros y dependencias, Organismos Autónomos y Servicios de ella dependientes.

**Artículo 2.- Ambito Personal:**

1.- Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo regulan las condiciones de trabajo de todo el personal que con relación jurídico laboral y contrato formalizado por órgano competente, preste sus servicios y perciba sus retribuciones con cargo a las dotaciones presupuestarias aprobadas para el personal laboral en el presupuesto general de gastos, en el ámbito funcional señalado en el artículo anterior.

2.- Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo:

a) El personal temporero eventual para labores agrícolas, ganaderas, forestales o pesqueras, que verá regulada su relación laboral por los Convenios Colectivos de aplicación en cada caso y la legislación laboral común y que estarán acogidos a los regímenes especiales de la Seguridad Social que les correspondan en cada caso.

b) Los profesionales contratados para trabajos específicos, cuya relación con la Junta de Andalucía se derive de la aceptación de minuta o presupuestos y no tengan el carácter de contratado laboral eventual, interino o fijo, y por tanto no sujetos con carácter general al horario y jornada que para éstos se establece en el presente Convenio.

c) El personal con contrato laboral que preste sus servicios en las empresas públicas, sea cual sea la participación de la Junta de Andalucía en las mismas.

d) El personal que preste sus servicios en empresas públicas o privadas, aún cuando las mismas tengan suscrito contrato de obra o servicios con la Junta de Andalucía u Organismos de ella dependientes, de acuerdo con la Ley de Contratos del Estado y sus normas de desarrollo, incluso en el caso de que las actividades de dicho personal se desarrollen en los locales de las Unidades Administrativas de la Junta de Andalucía.

## ANEXO III

## Complemento de Categoría - 1.992

| Grupo | Categoría | Importe Anual | Importe Mensual |
|-------|-----------|---------------|-----------------|
| I     | —         | 717.120.-     | 59.760.-        |
| II    | —         | 632.076.-     | 52.673.-        |
| III   | 2ª        | 598.080.-     | 49.840.-        |
| III   | 1ª        | 530.052.-     | 44.171.-        |
| IV    | 2ª        | 496.020.-     | 41.335.-        |
| IV    | 1ª        | 462.000.-     | 38.500.-        |
| V     | 2ª        | 462.000.-     | 38.500.-        |
| V     | 1ª        | 427.956.-     | 35.663.-        |

## ANEXO IV

## Complemento por Trabajos Nocturnos - 1.992

| Grupo    | Pesetas/Hora |
|----------|--------------|
| I .....  | 567.-        |
| II ..... | 567.-        |
| III..... | 453.-        |
| IV ..... | 453.-        |
| V .....  | 453.-        |

## ANEXO V

## Complemento por Trabajos en Domingos y Festivos - 1.992

| Grupo    | Importe por día trabajado |
|----------|---------------------------|
| I .....  | 2.666.-                   |
| II ..... | 2.666.-                   |
| III..... | 2.040.-                   |
| IV ..... | 2.040.-                   |
| V .....  | 2.040.-                   |

## ANEXO VI

## Plus de Modernización - 1.992

| Grupo | Categoría | Importe Mensual |
|-------|-----------|-----------------|
| I     | —         | 5.188.-         |
| II    | —         | 4.230.-         |
| III   | 2ª        | 4.573.-         |
| III   | 1ª        | 4.573.-         |
| IV    | 2ª        | 3.466.-         |
| IV    | 1ª        | 3.466.-         |
| V     | 2ª        | 3.038.-         |
| V     | 1ª        | 3.038.-         |

## ANEXO VII

## Plus de Modernización - 1.993

| Grupo | Categoría | Incremento Mensual |
|-------|-----------|--------------------|
| I     | —         | 14.158.-           |
| II    | —         | 12.683.-           |
| III   | 2ª        | 6.849.-            |
| III   | 1ª        | 6.849.-            |
| IV    | 2ª        | 5.188.-            |
| IV    | 1ª        | 5.188.-            |
| V     | 2ª        | 4.559.-            |
| V     | 1ª        | 4.559.-            |

## ANEXO VIII

## Plus de Modernización - 1.994

| Grupo | Categoría | Incremento Mensual |
|-------|-----------|--------------------|
| I     | —         | 18.883.-           |
| II    | —         | 17.583.-           |
| III   | 2ª        | 9.139.-            |
| III   | 1ª        | 9.139.-            |
| IV    | 2ª        | 6.922.-            |
| IV    | 1ª        | 6.922.-            |
| V     | 2ª        | 6.080.-            |
| V     | 1ª        | 6.080.-            |

## ANEXO IX

## Plus de Turnicidad - 1.992 (\*)

| Grupo    | Importe Mensual |
|----------|-----------------|
| I .....  | 27.857.-        |
| II ..... | 23.643.-        |
| III..... | 17.624.-        |
| IV ..... | 14.411.-        |
| V .....  | 13.156.-        |

(\*) Se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera.

## ANEXO X

## Absorción del C.P.T.

| Grupo | Pts./año 1992 | Pts./año 1993 | Pts./año 1994 |
|-------|---------------|---------------|---------------|
| I     | 8.000.-       | 12.000.-      | 16.000.-      |
| II    | 6.000.-       | 9.000.-       | 11.000.-      |
| III   | 4.000.-       | 6.000.-       | 8.000.-       |
| IV    | -             | -             | -             |
| V     | -             | -             | -             |

## ANEXO XI

ACUERDO de 4 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Junta de Andalucía, tomado en su sesión del día 23 de octubre de 1985.

Este Acuerdo se publicó en el B.O.J.A. n. 107, de fecha 15 de noviembre de 1985, páginas 3181 y siguientes.

ACUERDO de 10 de junio de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Andalucía, tomado en su sesión del día 27 de mayo de 1986.

Este Acuerdo se publicó en B.O.J.A. n. 61 de fecha 24 de junio de 1986, páginas 2221 y siguientes.

ACUERDO de 10 de junio de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Andalucía, tomado en su sesión del día 27 de mayo de 1986.

Este Acuerdo se publicó en el B.O.J.A. n. 61, de fecha 24 de junio de 1986, páginas 2236 y siguientes.

ACUERDO de 3 de febrero de 1987, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Paritaria de Interpretación del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Andalucía, tomado en su reunión de 19 de diciembre de 1986.

Este Acuerdo se publicó en B.O.J.A. n. 14, de fecha 20 de febrero de 1987, páginas 628 y siguiente.

ACUERDO de 20 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Paritaria de Interpretación del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Andalucía, tomado en su reunión del 16 de septiembre de 1987.

Este Acuerdo se publicó en el B.O.J.A. n. 99, de fecha 24 de noviembre de 1987, páginas 5329 y siguientes.

ACUERDO de 23 de febrero de 1988, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Paritaria de Interpretación del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Andalucía, tomado en su reunión de 3 de diciembre de 1987 sobre Profesores de Prácticas, Monitores de Transportes y Personal del Consejo Superior de Deportes.

Este Acuerdo se publicó en el B.O.J.A. n. 23, de fecha 18 de marzo de 1988, páginas 1056 y siguientes.

ACUERDO de 11 de enero de 1990, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo adoptado sobre el II Convenio colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial, del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, tomado en su reunión de 27 de noviembre de 1989, sobre Monitores de Residencias Escolares.

Este Acuerdo se publicó en el B.O.J.A. n. 7, de fecha 24 de enero de 1990, página 337.

ACUERDO de la Comisión Paritaria de Clasificación del Personal Laboral al Servicio de la Junta de Andalucía, que se eleva a la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo, para su aprobación y posterior publicación.

Corrección de Errores del Anexo al Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo del Personal

Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, publicado por Acuerdo de 4 de noviembre de 1985 de la Dirección General de Trabajo (B.O.J.A. n. 107 de 15-11-85).

RESOLUCION de 26 de julio de 1991, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, relativa al anexo a la definición de Especialista en Puericultura.

Esta Resolución se publicó en B.O.J.A. n. 74 de 20 de agosto de 1991, páginas 7758 y siguiente.

ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISION DE INTERPRETACION Y VIGILANCIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA EN SESION CELEBRADA EL DIA 27 DE MAYO DE 1986.

## Punto 9.-

## Comida:

Se acepta la propuesta de CC.OO. en el sentido siguiente, es decir, los trabajadores afectados por este Convenio que presten servicios en centros que tengan servicios de comedor, tendrán derecho a una comida por día trabajado y aquellos que en compensación por dicha comida vinieran percibiendo un complemento económico, lo mantendrán como complemento personal y a extinguir.

## PLUS DE DISTANCIA Y TRANSPORTE PEMARES.

Primero. Los trabajadores de los Centros de PEMARES de Cartaya (Huelva) y Puerto de Santa María (Cádiz) afectado por los traslados de sus anteriores puestos de trabajo efectuados en 1985, tendrán derecho a la percepción de Plus de Distancia y Transporte por los recorridos que efectúen desde sus lugares de Residencia hasta el Centro de trabajo, con el cómputo de kilometraje que tenían reconocido con anterioridad al acuerdo adoptado por la Comisión de Interpretación y Vigilancia en sesión celebrada el día 18 de mayo de 1989 (B.O.J.A. nº. 45/1989, de 9 de junio).

Segundo. La cuantía del citado Plus será la misma que con carácter general se aplique en cada momento a los trabajadores sujetos al Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Junta de Andalucía.

Tercero. El presente acuerdo tendrá efectos económicos de 1 de enero de 1989, cesando en su aplicación a aquellos trabajadores afectados que voluntariamente pasen a residir en el Municipio donde esté ubicado su Centro de Trabajo, a los cuales les será de aplicación lo acordado por la Comisión de Interpretación y Vigilancia en fecha 18 de mayo de 1989 (B.O.J.A. n. 45/1989, de 9 de junio).

Aquellos trabajadores que cambien su residencia a lugar distinto del que tuviesen reconocido a los efectos de este Plus, y no se instalen en Cartaya (Huelva) o Puerto de Santa María (Cádiz), tendrán derecho al cómputo de kilometraje real existente desde su nuevo Municipio de residencia hasta el Centro de Trabajo, siempre que la distancia fuere menor que la anteriormente reconocida.

## ANEXO

| NOMBRE                                 | RESIDENCIA        | KM. AL CENTRO DE TRABAJO |
|----------------------------------------|-------------------|--------------------------|
| Alfaro Ruiz, Ignacio                   | Cádiz             | 39                       |
| Crespo Camacho, Rafael                 | Cádiz             | 39                       |
| Méndez Cifuentes, Jesús                | Cádiz             | 39                       |
| Pérez Rodríguez, José Manuel           | Sanlúcar          | 54                       |
| Ramírez de Arellano, L. Felipe         | Sanlúcar          | 54                       |
| Cicre Buenaga, Pilar                   | Cádiz             | 39                       |
| Vázquez Salas, Nicolás                 | Cádiz             | 39                       |
| Alarcón López, Juan A.                 | Cádiz             | 39                       |
| Bruzón Gallego, M <sup>a</sup> Angeles | Cádiz             | 39                       |
| Cárdenas Rojas, Salvador               | Cádiz             | 39                       |
| Marengo Sierra, José Luis              | Cádiz             | 39                       |
| Repiso Carrasco, Francisco             |                   |                          |
| Rios Estévez, Jaime                    | Cádiz             | 39                       |
| Alarcón Daza, Juan                     | Cádiz             | 39                       |
| Arroyo Alvarez, Inmaculada             | Cádiz             | 39                       |
| Infantes Flores, Carmen                | Huelva            | 42                       |
| Gómez Rojas, Serafín                   | Huelva            | 42                       |
| Lepe Gragera, Juan M.                  | Lepe              | 37                       |
| Santa María Martínez, Manuela          | Lepe              | 37                       |
| Royo Rodríguez, Abelardo               | Huelva            | 42                       |
| Del Valle Pineda, José                 | Lepe              | 37                       |
| Andicochea Buruchaga, Ramón            | Huelva            | 42                       |
| Alvarez García, Genaro                 | Huelva            | 42                       |
| Gutiérrez Cordero, J. Manuel           | Huelva            | 42                       |
| Gutiérrez Terrero, José                | Huelva            | 42                       |
| Cruzado Luma, M. Luis                  | Lepe              | 37                       |
| Suárez Vicente, Juan                   | Lepe              | 37                       |
| Villagrán Palazón, Manuel              | Cádiz             | 37                       |
| Garrucho Rocher, J. Joaquín            | Huelva            | 42                       |
| Parralo Bayo, Juan J.                  | Gibraleón         | 58                       |
| López López, J. Antonio                | Isla Cristina     | 66                       |
| Morales Cañabate, Jesús                | Huelva Excedencia | 1-2-90 42                |



|                                 |                 |    |
|---------------------------------|-----------------|----|
| Rodríguez Colombo, Antonio      | Huelva          | 42 |
| Pacheco Gutiérrez, Manuel       | Isla Cristina   | 66 |
| Sánchez Izquierdo, Francisco J. | Huelva          | 42 |
| García Jiménez, Teresa          | Lepe Excedencia | 37 |
|                                 | 31-12-89        |    |
| Martín González, Moisés         | Isla Cristina   | 66 |

ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISION DE INTERPRETACION Y VIGILANCIA DEL II CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, EN SESION CELEBRADA EL DIA 18 DE MAYO DE 1989 Y PUBLICADO EN EL B.O.J.A. N. 45 DE 9 DE JUNIO DE 1989.

#### Punto séptimo de su Orden del Día:

La Comisión de Interpretación y Vigilancia, en cumplimiento del Artículo 44 del Convenio en vigor, acuerda, por unanimidad, aprobar la dotación de ropa de trabajo y la frecuencia de su renovación, que a continuación figura, para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, en el ámbito de aplicación del citado Convenio Colectivo.

#### ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA AFECTADO POR EL CONVENIO COLECTIVO EN VIGOR

##### Personal de mantenimiento:

|                        | Cantidad | Tiempo Anual |
|------------------------|----------|--------------|
| - Pantalón de trabajo  | 2        | "            |
| - Cazadora de trabajo  | 2        | "            |
| - Camisas m/c          | 2        | "            |
| - Camisas m/l          | 2        | "            |
| - Zapatillas de lona   | 1        | "            |
| - Zapatos de seguridad | 1        | 3 años Pt.   |
| - Botas de agua        | 1        | 2 años Pt.   |
| - Chubasquero o Anorak | 1        | 3 años Pt.   |

##### Conductores (\*), Ordenanzas (\*\*), Vigilantes de oficina y Conserjes:

|                                                                        |   |            |
|------------------------------------------------------------------------|---|------------|
| - Pantalón o falda de invierno                                         | 2 | 2 años     |
| - Pantalón o falda de verano                                           | 2 | 2 "        |
| - Chaqueta traje                                                       | 1 | Anual      |
| - Camisa m/l                                                           | 2 | "          |
| - Camisa m/c                                                           | 2 | "          |
| - Corbata                                                              | 1 | "          |
| - Pisa-corbata con escudo Junta de Andalucía                           | 1 | 3 años     |
| - Bata                                                                 | 1 | 2 años Pt. |
| - Zapatos                                                              | 2 | Anual      |
| - Calcetines o medias                                                  | 4 | "          |
| - (*) Gabardina                                                        | 1 | 3 años     |
| - (*) Chaleco                                                          | 1 | Anual      |
| - (**) Gabardina para ordenanzas que realicen gestiones en el exterior | 1 | 3 años     |

##### Limpiadoras:

|                                       |   |            |
|---------------------------------------|---|------------|
| - Bata de limpieza m/l                | 1 | Anual      |
| - Bata de limpieza m/c                | 1 | "          |
| - Chaqueta punto                      | 1 | "          |
| - Zuecos o zapatillas antideslizantes | 2 | "          |
| - Medias o calcetines                 | 4 | "          |
| - (*) Chubasquero                     | 1 | 3 años Pt. |
| - (*) Anorak                          | 1 | 3 años Pt. |

(\*) Para limpiadoras de Exteriores.

##### Vigilantes de Exteriores y Celadores de Puertos:

|                                              |           |            |
|----------------------------------------------|-----------|------------|
| - Pantalón INV                               | 2         | 2 años     |
| - Pantalón VER                               | 2         | 2 años     |
| - Camisas m/c                                | 2         | Anual      |
| - Camisas m/l                                | 2         | Anual      |
| - Jersey                                     | 1         | Anual      |
| - Bufanda                                    | 1 s/clima | 2 años Pt. |
| - Guantes lana o piel                        | 1 s/clima | 2 años Pt. |
| - Chubasquero                                | 1         | 3 años Pt. |
| - Anorak 3/4 o chaqueta traje                | 1         | 3 años Pt. |
| - Abrigo                                     | 1 s/clima | 3 años Pt. |
| - Botas T.G.C. o tipo militar                | 1         | Anual      |
| - Zapatos                                    | 1         | Anual      |
| - Corbatas                                   | 1         | Anual      |
| - Pisa-corbata con escudo Junta de Andalucía | 1         | 3 Años     |

Médicos, Psicólogos, Pedagogos, Podólogos, Fisioterapeutas, A.T.S., Educador de Disminuidos, Estimulador, Logopeda, Terapeuta ocupacional, Puericulturas, Auxiliar Puericultora, Auxiliar Clínica, Auxiliar Clínica ayuda a domicilio (\*):

|                                      |   |            |
|--------------------------------------|---|------------|
| - Batas o pijamas sanitarios         | 2 | Anual      |
| - Zuecos antideslizantes             | 3 | 2 años     |
| - Chaqueta punto                     | 1 | 2 años     |
| - Calcetines o medias                | 4 | Anual      |
| - Botas agua (Aux. Clin. Res. Perf.) | 1 | 2 años Pt. |

(\*) Además: botas de agua, un bolso de útiles de trabajo y un anorak: s/uso.

Observaciones: para aquellas categorías que por razones terapéuticas no se aconseje la utilización de ropa sanitaria, se sustituirá por un chandal y zapatillas de deportes.

##### Educadores, monitores escolares y maestros de taller:

|                       |   |            |
|-----------------------|---|------------|
| - Batas               | 2 | Anual      |
| - Chandal             | 2 | 2 años Pt. |
| - Zapatos de deportes | 2 | 2 años Pt. |

##### Gobernantes:

|                         |   |            |
|-------------------------|---|------------|
| - Falda o pantalón VER. | 2 | 2 años     |
| - Falda o pantalón INV. | 2 | 2 años     |
| - Camisas m/c           | 2 | 2 Anual    |
| - Zapatos               | 1 | Anual      |
| - Medias o calcetines   | 4 | Anual      |
| - Chaleco               | 1 | 2 años Pt. |

##### Jefes de Almacén:

|                                             |   |            |
|---------------------------------------------|---|------------|
| - Botas o zapatos                           | 1 | 2 años Pt. |
| - Prenda abrigo especial cámara frigorífica | 1 | 3 años Pt. |
| - Mono de trabajo                           | 1 | Anual      |
| - Batas                                     | 1 | Anual      |

##### Personal de cocina: Jefe de Cocina, Oficial 1ª de Cocina, Cocinero, Ayudante de Cocina y Pinche:

|                                      |   |            |
|--------------------------------------|---|------------|
| - Pantalones o faldas                | 2 | Anual      |
| - Guerreras m/c                      | 2 | 2 años Pt. |
| - Guerreras m/l                      | 2 | 2 años Pt. |
| - Gorro cocina y pico                | 2 | Anual      |
| - Delantales                         | 4 | Anual      |
| - Delantales hule blanco             | 2 | Anual      |
| - Zapatos blucher suela goma blancos | 2 | 2 años Pt. |
| - Calcetines o medias                | 4 | Anual      |

##### Personal Servicio Doméstico: Comedor, lavandería, limpieza:

|                                       |   |            |
|---------------------------------------|---|------------|
| - Bata m/l                            | 2 | 2 años     |
| - Bata m/c                            | 2 | 2 años     |
| - Chaqueta punto                      | 1 | Anual      |
| - Zuecos o zapatillas antideslizantes | 2 | 2 años Pt. |
| - Medias o calcetines                 | 4 | Anual      |
| - Delantal                            | 2 | Anual      |
| - (*) Falda o pantalón comedor        | 2 | Anual      |
| - (*) Camisas m/c                     | 2 | Anual      |
| - (*) Camisas m/l                     | 2 | Anual      |
| - Chaquetilla camarero                | 2 | Anual      |
| - Pajarita                            | 1 | Anual      |

(\*) Para personal de comedor de Residencias de Tiempo Libre.

##### Auxiliar de Laboratorio y Restauradores:

|                          |   |            |
|--------------------------|---|------------|
| - Botas                  | 2 | Anual      |
| - Zuecos antideslizantes | 2 | 2 años Pt. |

##### Delineantes:

|         |   |       |
|---------|---|-------|
| - Botas | 2 | Anual |
|---------|---|-------|

##### Mecánicos ITV:

|                              |   |       |
|------------------------------|---|-------|
| - Pantalón de trabajo        | 2 | Anual |
| - Cazadora de trabajo        | 2 | Anual |
| - Botas                      | 1 | Anual |
| - Zapatillas antideslizantes | 2 | Anual |

##### PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS.-

##### Capataces de Cuadrillas, Capataces de Brigadas, Celadores:

|                       |   |            |
|-----------------------|---|------------|
| - Camisas INV.        | 2 | Anual      |
| - Camisas VER.        | 2 | Anual      |
| - Zapatos suela goma  | 1 | Anual      |
| - Botas de cuero      | 1 | Anual      |
| - Pantalón INV.       | 2 | Anual      |
| - Pantalón VER.       | 2 | Anual      |
| - Jersey punto        | 1 | Anual      |
| - Cazadora            | 2 | Anual      |
| - Anorak              | 1 | 3 años Pt. |
| - Traje de agua       | 1 | 3 años Pt. |
| - Botas de agua       | 1 | 2 años Pt. |
| - Gorras de visera    | 1 | 2 años Pt. |
| - Chaleco reflectante | 1 | 3 años Pt. |

##### Topógrafos:

|                       |   |            |
|-----------------------|---|------------|
| - Zapatos             | 1 | 3 años Pt. |
| - Traje de agua       | 1 | 3 años Pt. |
| - Botas agua          | 1 | 2 años Pt. |
| - Chaleco reflectante | 1 | 3 años Pt. |
| - Anorak              | 1 | 3 años Pt. |

##### PERSONAL DE CENTROS DE TRABAJO DE I.A.R.A., A.M.A., AGRICULTURA

I.A.R.A.- Jefes de Servicios Mantenimiento, Encargados, Subinspectores, Vigilantes de Campo, Peones:

A.M.A.- Celadores de Caza, Jefe de Servicios de Mantenimiento, Encargados, Oficiales de Oficio, Conductores Mecánicos, Peones:

AGRICULTURA.- Jefe Servicios Mantenimiento Industrial (\*), Capataces, Peones:

|                                          |   |            |
|------------------------------------------|---|------------|
| - Pantalón trabajo INV.                  | 2 | 2 años     |
| - Pantalón trabajo VER.                  | 2 | 2 años     |
| - Camisa trabajo m/l                     | 2 | Anual      |
| - Camisa trabajo m/c                     | 2 | 2 años     |
| - Cazadora trabajo                       | 2 | 2 años     |
| - Calcetines                             | 4 | 2 años     |
| - Anorak                                 | 1 | 3 años Pt. |
| - Chubasquero                            | 1 | 3 años Pt. |
| - Cinturón herramientas                  | 1 | s/trabajo  |
| - Botas T.C.C. o tipo militar            | 2 | Anual      |
| - Botas de agua                          | 1 | 2 años Pt. |
| - Botas de lona                          | 2 | 2 años Pt. |
| - (*) Prenda especial cámara frigorífica | 1 | 3 años Pt. |
| - (*) Zapatos de seguridad aislantes     | 1 | 3 años Pt. |

(Pt) Las ropas de trabajo que figuran con este signo, independientemente del tiempo indicado para su cambio, podrán ser repuestas cuando se considere que con el uso se han deteriorado.

NOTA: No se incluyen en esta relación las prendas de seguridad e higiene (cascos...) dado su obligado uso, así como los Útiles (cinturón de herramientas...) imprescindibles para la realización del trabajo.

ACUERDO de 4 de julio de 1990 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción y publicación del Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, de fecha 6 de junio de 1990 sobre reingreso de excedencias.

Este Acuerdo se publicó en B.O.J.A. núm. 61 de fecha 24 de julio de 1990.

ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISION DE INTERPRETACION Y VIGILANCIA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA EN SESION CELEBRADA EL DIA 4 DE DICIEMBRE DE 1990 Y PUBLICADO EN EL B.O.J.A. N. 107 DE 31 DE DICIEMBRE DE 1990

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de ámbito Interprovincial, con notificación a la Comisión de Interpretación y Vigilancia.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Doña Clotilde Sancho Villanova, Secretaria de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Laboral al Servicio de la Junta de Andalucía, Certifico:

«Que en la sesión de la misma, celebrada el día 15 de noviembre de 1990 y en el punto sexto de su Orden del Día, se adoptó por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

#### Artículo 51.11. Otros Complementos.

El Convenio Colectivo, en su artículo 51, apartado 11 contempla la posibilidad de que la C.I.V. establezca complementos al puesto de trabajo cuando, como consecuencia de las modificaciones de la R.P.T., se produzcan diferencias retributivas.

Los puestos de trabajo funcionarizados recientemente y que siguen siendo ocupados por personal laboral, en algunos supuestos tienen una retribución en cómputo anual superior a la que percibe el laboral que lo viene desempeñando.

En consecuencia se establece un complemento al puesto de trabajo que será la diferencia entre la retribución que perciba el personal laboral que lo viene ocupando, (entendiéndose esta retribución como la suma de Sueldo Base, Complemento de Categoría y Complemento de Puesto de Trabajo, si lo hay) y la valoración de dicho puesto en la R.P.T. que incluye Sueldo Base, Complemento de Destino y Complemento Específico. Entendiéndose este Complemento Específico minorado en la cuantía correspondiente al concepto dedicación que figura en la R.P.T.. Todo lo anterior referido a la retribución en cómputo anual y dividido por doce mensualidades.

#### CUANTIAS EN MILES DE PESETAS ANUAL CORRESPONDIENTES AL FACTOR DEDICACION DEL COMPLEMENTO ESPECIFICO AÑO 1.990

|    | GR.: A | GR.: AB, B | GR.: BC, C | GR.: CD, D | GR.: DE, E |
|----|--------|------------|------------|------------|------------|
|    | 1.990  | 1.990      | 1.990      | 1.990      | 1.990      |
| 30 | 271    |            |            |            |            |
| 29 | 271    |            |            |            |            |
| 28 | 255    |            |            |            |            |
| 27 | 255    |            |            |            |            |
| 26 | 239    | 215        |            |            |            |
| 25 | 239    | 215        |            |            |            |
| 24 | 220    | 201        |            |            |            |
| 23 | 220    | 201        |            |            |            |
| 22 | 204    | 189        | 177        |            |            |
| 21 | 204    | 189        | 177        |            |            |
| 20 | 183    | 177        | 167        |            |            |
| 19 | 183    | 177        | 167        |            |            |
| 18 | 183    | 177        | 161        | 139        |            |
| 17 | 183    | 161        | 161        | 139        |            |
| 16 | 183    | 161        | 139        | 139        |            |
| 15 | 183    | 161        | 139        | 129        |            |
| 14 | 183    | 161        | 139        | 129        | 122        |
| 13 |        | 161        | 139        | 116        | 108        |
| 12 |        | 161        | 139        | 116        | 108        |
| 11 |        |            | 139        | 116        | 108        |
| 10 |        |            |            | 116        | 108        |
| 9  |        |            |            | 116        | 108        |
| 8  |        |            |            |            | 108        |

#### ANEXO XII

#### REGLAMENTO INTERNO COMISION INTERPRETACION Y VIGILANCIA

##### Artículo 1.- FINALIDAD.-

La Comisión de Interpretación y Vigilancia, que se crea según lo establecido en el artículo 7.5 del vigente Convenio Colectivo, tiene por objeto el velar por el estricto cumplimiento de lo pactado, así como la resolución de aquellos temas que puedan plantearse, que repercutan y/o afecten al personal laboral, incluido en el ámbito de aplicación de dicho Convenio.

##### Artículo 2.- COMPOSICION.-

La Comisión estará formada por doce miembros, de los cuales seis serán por parte de la Administración y otros seis por parte de las Centrales Sindicales firmantes del Convenio, de los que cuatro lo serán por U.G.T. y dos por CC.OO.

El Presidente de la Comisión será el Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública o persona autorizada, con poder de decisión, en quien éste delegue.

El Secretario de la Comisión será la persona que designe la Administración que asistirá a la reunión con voz pero sin voto.

Tanto la Administración como cada una de las organizaciones sindicales presentes en la Comisión de Interpretación y Vigilancia, podrá contar con un máximo de dos asesores.

Cada una de las partes, previo al inicio de cada reunión, acreditará, ante el Sr. Secretario, a sus representantes asistentes a la misma.

##### Artículo 3.- FUNCIONAMIENTO.-

##### 3.1.- DE LAS REUNIONES.-

De todas las reuniones, se levantará Acta numerada que deberá ser confeccionada, de modo que puedan ser aprobadas y firmadas por los representantes sindicales y de la Administración en la reunión siguiente.



Aprobada el Acta y de forma inmediata, el Secretario enviará copia a las Centrales Sindicales presentes en la Comisión, a las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos.

El Orden del Día de las reuniones será fijado en la Comisión Permanente, que se crea en el Art. 3.3. de este Reglamento, de acuerdo con las propuestas de la Administración y de las Centrales Sindicales integrantes en la Comisión de Interpretación y Vigilancia, para lo cual dicha Comisión se reunirá con diez días al menos de antelación, a la reunión de la Comisión de Interpretación y Vigilancia, si ésta fuera Ordinaria y por el tiempo indispensable que nunca podrá ser inferior a veinticuatro horas, si es Extraordinaria.

### 3.1.1. DE LAS REUNIONES ORDINARIAS.-

Las reuniones Ordinarias se celebrarán una vez al mes, en el día y hora que se acuerde por la propia Comisión de Interpretación y Vigilancia y para lo que se establecerá, a ser posible, un calendario trimestral.

Por el Secretario se remitirá la convocatoria a los portavoces de la Administración y de las Centrales Sindicales presentes en la Comisión así como a la Federación Regional de estas mismas Centrales. La convocatoria se hará por escrito y con siete días de antelación como mínimo.

### 3.1.2. DE LAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS.-

Las reuniones Extraordinarias podrán ser convocadas por Resolución del Sr. Presidente, por procedimiento de urgencia, siempre que el contenido de los temas así lo requiera, bien por iniciativa propia o bien a petición de la parte social y planteada dicha petición por cualquiera de las Centrales Sindicales presentes en la Comisión de Interpretación y Vigilancia.

Por el Secretario se citará con el mismo requisito de la ordinaria y con una antelación mínima de veinticuatro horas.

### 3.2.- DE LOS COMPONENTES DE LA COMISION.-

#### 3.2.1.- Del Presidente:

- Dictaminará el comienzo y finalización de las reuniones.
- Dará la palabra a los restantes miembros y podrá tasar el tiempo de actuación de éstos en los debates cuando por operatividad, lo crea conveniente.
- Dirigirá los debates y propondrá las votaciones.
- Acordará el tiempo en los recesos.

#### 3.2.2.- Del Secretario:

- Levantará Acta de todo lo tratado, para el fiel reflejo de las reuniones, haciendo constar cuantas cuestiones e intervenciones les sean solicitadas por cualquiera de los miembros de la Comisión, especificando, en este caso, el carácter particular de dicha intervención.
- Convocará a los miembros de la Comisión de Interpretación y Vigilancia en los casos y formas especificadas en los artículos anteriores.
- Expedirá, a petición de los miembros, las certificaciones de los Acuerdos que se tomen.

#### 3.2.3.- De los Portavoces:

- El Presidente de la Comisión será el Portavoz por parte de la Administración.
- Cada Central Sindical firmante del Convenio nombrará, de entre sus representantes en la Comisión, a su propio Portavoz.
- Cada Portavoz podrá solicitar de la Presidencia recesos, cuando, por mejor entendimiento, lo crea necesario.
- Corresponderá a los Portavoces la firma de las Actas de las reuniones.

#### 3.2.4.- De los Asesores:

- Los Asesores tienen como misión asistir a la Administración y a las Organizaciones Sindicales, respectivamente, en todos aquellos temas, que por su particularidad así lo requiera.
- Tendrá voz pero no voto.

### 3.3.- COMISION PERMANENTE Y COMISION DE TRABAJO.-

Se crea una Comisión Permanente de seis miembros de los que tres lo serán por la Administración, dos por U.G.T. y uno por CC.OO.

Se reunirá como mínimo dos veces al mes y entre sus funciones específicas estará la elaboración del Orden del Día de las reuniones de la Comisión de Interpretación y Vigilancia, y el estudio y aprobación, en su caso, siempre pendiente de la ratificación por la Comisión de Interpretación y Vigilancia, de las peticiones documentales que se presenten.

El plazo de su estudio y tramitación de documentos por la Comisión Permanente, no será superior a treinta días hábiles desde que el escrito haya sido registrado en la Consejería de Gobernación.

### 3.4.- DE LOS ACUERDOS.-

Para la válida adopción de Acuerdos se requerirá, la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión de Interpretación y Vigilancia.

El voto será ejercido por los portavoces de la Administración y de cada una de las Centrales Sindicales, respectivamente y a este efecto se computará el voto de cada Portavoz, como la suma de los votos de los componentes que, respectivamente, representan.

Debatido cada punto del Orden del Día, y antes de pasar al siguiente, se dará lectura al Acuerdo adoptado, en su caso, al objeto de que los miembros de la Comisión puedan emitir sus matizaciones, si las hubiere.

### Artículo 4.- ATRIBUCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES.-

Las partes firmantes del Convenio Colectivo para el Personal Laboral reconocen a la Comisión de Interpretación y Vigilancia como ente autorizado para:

- Velar por el estricto cumplimiento de lo pactado en el Convenio Colectivo.
- Dictaminar sobre la interpretación del articulado del Convenio.
- Resolver cuantas cuestiones y consultas sean hechas por los trabajadores acogidos al Convenio y referidas al articulado del mismo.

La Administración se compromete a poner los medios para facilitar a las partes integrantes de la Comisión, que lo soliciten, la información complementaria para el estudio o valoración de los temas a tratar.

Las partes integrantes de la Comisión velarán por el cumplimiento del presente Reglamento así como el de todos aquellos Acuerdos que se adopten.

### DISPOSICION FINAL.

Los componentes de la Comisión de Interpretación y Vigilancia reconocen y acepta este Reglamento como norma válida y se comprometen a actuar, en todo momento, dentro de lo especificado en su articulado.

Por los asistentes se adopta el Acuerdo de aprobar en todos sus términos los cuatro artículos y la Disposición Final, que a partir de hoy constituyen el Reglamento Interno de la Comisión de Interpretación y Vigilancia.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 15 de noviembre de 1992, por la que se prorrogan dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas de formación de personal investigador en colaboración con la empresa Destilaciones García de la Fuente, S.A., convocatoria de 1990.*

Concluyendo el segundo período de disfrute de la beca de Formación de Personal Investigador en Colaboración con la empresa Destilaciones García de la Fuente, S.A., dentro del Plan Andaluz de Investigación, correspondiente a la Convocatoria de 1990, Orden de 12 de noviembre de 1990 (BOJA núm. 97 de 23 de noviembre), esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero: Prorrogar el disfrute de la beca de Formación de Personal Investigador en Colaboración con Destilaciones García de la Fuente, S.A. de la citada Convocatoria a los beneficiarios de las mismas, que figuran en el Anexo adjunto, desde el 15 de noviembre de 1992 al 14 de noviembre de 1993.

Segundo: La dotación de la beca, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 95.000 pesetas brutas mensuales.
  2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.
- La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Tercero: Los beneficiarios están obligados a:

- a) Desarrollar eficazmente el Plan de Trabajo presentado, de conformidad con los indicaciones del Director del Proyecto.

b) Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria anual sobre el desarrollo de la Investigación, en la que deberá constar la conformidad del Director del Proyecto.

c) Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del director del Proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Sevilla, 15 de noviembre de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

## ANEXO

Jerez Rodríguez, María del Mar  
Rodríguez Zafra, José Manuel

D.N.I.  
24.215.781  
23.784.731

ORDEN de 27 de noviembre de 1992, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para actividades científicas organizadas por los Academias de Andalucía.

De conformidad con la Orden de 16 de marzo de 1992, hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 3 de abril, por la que se convocaba Concurso Público para la adjudicación de Ayudas para Actividades Científicas organizadas por las Academias de Andalucía, a propuesta de la Comisión de Selección nombrada al efecto, esta Consejería

## HA DISPUESTO

Aprobar la propuesta de la Comisión de Selección y en consecuencia conceder y hacer públicas las Ayudas a las Academias que se relacionan en el Anexo.

Sevilla, 17 de noviembre de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

## ANEXO

|                                                                                           |             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE CADIZ                                                    | 1.200.000.- |
| REAL ACADEMIA SAN ROMUALDO DE CIENCIAS, LETRAS Y ARTES DE SAN FERNANDO (CADIZ)            | 800.000.-   |
| REAL ACADEMIA DE SAN DIONISIO DE CIENCIAS, LETRAS Y ARTES DE JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ) | 900.000.-   |
| REAL ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUGIA DE CADIZ                                              | 1.500.000.- |
| REAL ACADEMIA HISPANO AMERICANA DE CADIZ                                                  | 1.000.000.- |
| REAL ACADEMIA DE CIENCIAS, BELLAS LETRAS Y NOBLES ARTES DE CORDOBA                        | 1.000.000.- |
| REAL ACADEMIA DE CIENCIAS VETERINARIAS DE ANDALUCIA ORIENTAL DE GRANADA                   | 700.000.-   |
| REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES "NTRA. SRA. DE LAS ANGUSTIAS" DE GRANADA                    | 1.000.000.- |
| REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION DE GRANADA                                  | 1.950.000.- |
| REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE GRANADA                                                      | 900.000.-   |
| REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN TELMO DE MALAGA                                      | 600.000.-   |
| REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SANTA ISABEL DE HUNGRIA DE SEVILLA                       | 1.500.000.- |
| REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE SEVILLA                                                      | 2.000.000.- |
| REAL ACADEMIA SEVILLANA DE BUENAS LETRAS DE SEVILLA                                       | 1.550.000.- |
| REAL ACADEMIA SEVILLANA DE CIENCIAS VETERINARIAS DE SEVILLA                               | 1.200.000.- |

|                                                                                                    |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| REAL ACADEMIA DE CIENCIAS, BELLAS ARTES Y BUENAS LETRAS "LUIS VELEZ DE GUEVARA" DE ECÍJA (SEVILLA) | 800.000.-   |
| REAL ACADEMIA SEVILLANA DE CIENCIAS DE SEVILLA                                                     | 1.500.000.- |

ORDEN de 9 de diciembre de 1992, por la que se convoca la actividad de Escuelas Viajeras de 1993.

De acuerdo con la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 13 de Marzo de 1.986 (B.O.E. de 4-4-86) por la que se regulan las ayudas para la realización del programa educativo Escuelas Viajeras, y con el convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía para la puesta en práctica de la actividad de Escuelas Viajeras para el año de 1.993; esta Consejería de Educación y Ciencia

## HA DISPUESTO

Primero.- Convocar 1.110 plazas para alumnos/as de 6º, 7º y 8º de E.G.B. de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del programa de "ESCUELAS VIAJERAS DE 1.993", consistente en el seguimiento de una ruta durante una semana por un grupo de alumnos/as con el objetivo de propiciar la formación en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural de España, el conocimiento de ambientes socioculturales y naturales distintos al medio habitual de residencia, fomentando el trabajo en equipo, la solidaridad y la cooperación.

Segundo.- Podrán solicitar la participación grupos de 15 alumnos/as de los niveles de 6º, 7º y 8º de E.G.B. de centros financiados con fondos públicos de la Comunidad Autónoma Andaluza, acompañados de un profesor/a. El profesor/a acompañante tendrá que ser necesariamente el tutor, o en su defecto, alguno de los profesores/as que habitualmente imparta clases al grupo de los 15 alumnos solicitantes.

Tercero.- Los Directores/as de los centros que deseen participar en la actividad, formularán sus solicitudes ateniéndose al modelo del Anexo I de la presente Orden, y acompañándolas obligatoriamente de la siguiente documentación:

a) Aprobación del Consejo Escolar del Centro para la participación en la actividad, o Certificado de la Dirección del Centro en el que haga constar que dicha actividad está contemplada dentro de la Programación General del Centro.

b) Anteproyecto de Actividades a realizar en una ruta de Escuelas Viajeras, de acuerdo con la Programación General del Centro y con los Objetivos generales de la actividad, que figuran en el Anexo III de esta Orden.

c) Autorizaciones del padre, madre o tutor de los alumnos solicitantes, de acuerdo con el modelo del Anexo II.

Cuarto.- El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 5 de Febrero de 1.993.

Quinto.- Las solicitudes y su documentación complementaria se remitirán a la Viceconsejería de Educación y Ciencia, entregándose en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, o enviándose por cualesquiera de las vías expuestas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 51 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Sexto.- Para la selección de los centros participantes se constituirá una Comisión presidida por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación y Ciencia, o persona en quien delegue, y compuesta por: un miembro del Servicio de Educación Compensatoria, dos miembros de la Viceconsejería de Educación y Ciencia, y un director/a de Centro no solicitante; actuando uno de ellos como Secretario. Esta Comisión resolverá en los siguientes quince días, teniendo en cuenta las características socioeconómicas de la zona en que está ubicado el centro solicitante, a fin de dar preferencia al alumnado con menores oportunidades por razones económicas, culturales o ambientales, y a aquellos alumnos/as matriculados en Centros declarados de Actuación Educativa Preferente.

Séptimo.- La Consejería de Educación y Ciencia adjudicará fecha y ruta a los centros seleccionados.

Octavo.- Los profesores/as acompañantes de los Centros seleccionados se comprometen a:

1.- Realizar los trabajos de preparación previa de la ruta en el centro escolar con los alumnos/as seleccionados, en base a las orientaciones y dossier informativo recibido desde la cabecera de ruta asignada.

2.- Elaborar un Cuaderno de Ruta con los alumnos/as, para la realización del trabajo de campo durante la semana del desarrollo de la ruta.

3.- Redactar una Memoria Evaluadora por duplicado ejemplar, y posterior extensión de lo aprehendido durante la experiencia al resto de la Comunidad educativa.

Noveno.- Las ayudas convocadas para el alumnado y profesorado participantes cubren:

- \* El desplazamiento en tren desde la estación de ferrocarril más cercana al lugar de origen del grupo hasta la cabecera de ruta asignada, y viceversa.

- \* El transporte en autocar para la realización de los recorridos diarios de cada ruta.
- \* El alojamiento y manutención en los centros de acogida de cada cabecera de ruta.
- \* La cobertura de riesgos mediante póliza de accidentes.

Décimo.- Las rutas de Escuelas Viajeras tendrán una duración de una semana, incorporándose a la cabecera de ruta a lo largo del Martes de cada semana, y comenzando el regreso durante los Lunes de cada semana.

Undécimo.- Las fechas de realización de la actividad de Escuelas Viajeras de 1.993 serán:

- 1ª fase: Del 20 de Abril al 31 de Mayo de 1.993.
- 2ª fase: Del 5 de Octubre al 29 de Noviembre de 1.993.

Duodécimo.- Las rutas asignadas para realizar por Centros de la Comunidad Autónoma Andaluza, totalizando 74 grupos, serán las siguientes:

| RUTA                    | Nº GRUPOS |
|-------------------------|-----------|
| ASTURIAS                | 6         |
| BALEARES                | 1         |
| BURGOS                  | 4         |
| CACERES                 | 4         |
| CANARIAS (GRAN CANARIA) | 1         |
| CANARIAS (TENERIFE)     | 2         |
| CANTABRIA               | 5         |
| CATALUNA                | 4         |
| COMUNIDAD VALENCIANA    | 5         |
| GALICIA                 | 3         |
| LA RIOJA                | 4         |
| LEON                    | 4         |
| MADRID                  | 4         |
| NAVARRA                 | 6         |
| PAIS VASCO              | 4         |
| SALAMANCA               | 4         |
| SORIA                   | 5         |
| TOLEDO                  | 4         |
| ZARAGOZA                | 4         |

Los contenidos de estas rutas están relacionados en el Anexo IV de la presente Orden.

Decimotercero.- Los profesores/as acompañantes recibirán una gratificación de 14.000 pesetas, una vez que remitan a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, la Memoria Evaluadora por duplicado ejemplar.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

#### ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

##### PROGRAMA "ESCUELAS VIAJERAS DE 1.993"

NOMBRE DEL CENTRO.....  
DOMICILIO.....  
LOCALIDAD.....PROVINCIA.....  
CODIGO POSTAL.....TELEFONO.....  
ENCLAVE DEL CENTRO: URBANO / RURAL / SUBURBIAL/ C.A.E.P.  
UNIDADES DE QUE CONSTA EL CENTRO.....  
NOMBRE DEL DIRECTOR/A.....

PROFESOR/A ACOMPAÑANTE.....  
DNI.....NRP.....EDAD.....  
AREA Y CURSO EN QUE IMPARTE SUS ENSEÑANZAS.....  
INDIQUESE SI ES TUTOR/A O PROFESOR/A DEL GRUPO.....  
DOMICILIO PARTICULAR.....  
LOCALIDAD.....PROVINCIA.....  
CODIGO POSTAL.....TELEFONO.....  
ALUMNOS PARTICIPANTES CURSO.....  
NUMERO ALUMNOS.....NUMERO ALUMNAS.....  
RUTAS DE PREFERENCIA: A).....B).....  
FECHAS PREFERENCIA: A).....B).....  
¿PARTICIPA EL CENTRO ANTERIORMENTE EN ESTA EXPERIENCIA? SI / NO

APELLIDOS Y NOMBRE ALUMNOS/AS.....CURSO.....TELEFONO.....

1.....  
2.....  
3.....  
4.....  
5.....  
6.....  
7.....  
8.....  
9.....  
10.....  
11.....  
12.....  
13.....  
14.....  
15.....

FECHA.....  
VºBº EL DIRECTOR/A.....SELLO CENTRO.....FIRMA PROFESOR/A.....  
ILMO. SR. VICECONSEJERO DE EDUCACION Y CIENCIA.....SEVILLA.-

#### ANEXO I 1

##### MODELO DE AUTORIZACION PATERNA

D/Dª.....  
con DNI. nº....., como padre/madre/tutor del  
alumno.....  
otorga su Autorización para que participe en la actividad de

"Escuelas Viajeras de 1.993", organizada por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía en convenio con el Ministerio de Educación y Ciencia.

Fecha.....  
Firma.....

#### DATOS DEL ALUMNO/A

NOMBRE.....EDAD.....  
DOMICILIO.....  
LOCALIDAD.....PROVINCIA.....  
CODIGO POSTAL.....TELEFONO.....  
ESTUDIOS QUE CURSA.....  
NOMBRE DEL COLEGIO.....

FECHA.....  
FIRMA.....

#### ANEXO I I I

##### OBJETIVOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ESCUELAS VIAJERAS

- 1.- Lograr un adecuado nivel de conocimiento y comprensión integral de la Comunidad visitada, sus gentes y costumbres, sus tierras, su historia y sus recursos.
- 2.- Fomentar la convivencia y cooperación entre alumnos/as de las diversas Comunidades Autónomas del Estado español, aceptando las diferencias culturales y lingüísticas de los diferentes grupos, y potenciando el desarrollo de las capacidades individuales.
- 3.- Crear hábitos y actitudes positivas en la defensa y conservación del Medio Ambiente y del Patrimonio, comenzando por el entorno cotidiano de los alumnos/as.
- 4.- Procurar el desarrollo y la utilización de una metodología activa y participativa de profesorado y alumnado, y el intercambio de experiencias singulares, en relación con la ruta.
- 5.- Ampliar, desde el punto de vista didáctico, el ámbito de actuación de la Escuela, merced a la investigación y diseño de nuevas situaciones de aprendizaje, extensivas al antes y después de la realización de la ruta.

#### ASPECTOS PREVIOS

La Escuela Viajera es ante todo Escuela. Ofrece al profesorado la posibilidad de participar en el diseño y experimentación de nuevas situaciones de aprendizaje, partiendo de un modelo docente basado en su protagonismo como figura activa del propio curriculum, que se concibe como una realidad flexible y generadora de sus propios contenidos.

El desarrollo de la personalidad en sus dimensiones individual y social, y el de actitudes y hábitos de cooperación, apertura hacia nuevas formas de participación responsable o la formación del espíritu creativo y sentido crítico ante los estímulos del entorno, son otros objetivos, y también el que hace referencia a una escuela no homogeneizadora, que valore y procure desarrollar las peculiaridades del individuo y de su estilo personal y social, favoreciendo la convivencia regional.

Contribuir a que la acción formativa se inspire en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural de España, a través del conocimiento y comprensión, precisamente, de los distintos pueblos que la constituyen, y de la convivencia, a su vez, entre jóvenes alumnos/as de distintas procedencias.

Una nueva lectura de la realidad que ha de repercutir de forma positiva en los centros, y que se traduce en una consideración del entorno, no como algo separado y distinto del sujeto, sino como el espacio de relaciones de toda índole que éste establece, y en el que intervienen todos los procesos de comunicación en interacción.

#### ASPECTOS DE METODOLOGIA Y DISEÑO

El esquema metodológico, que más claras referencias puede ofrecer al profesorado a cargo de los grupos, es el que relaciona los principales agentes educativos, humanos y materiales, que concurren en la actividad.

El Profesorado, en primer lugar, como responsable del alumnado a su cargo, marcará los objetivos específicos que pretende alcanzar, adecuándolos a los objetivos generales de la ruta, establecidos por la Coordinación. En el orden técnico, velará porque sus alumnos/as asistan provistos de la documentación y equipamiento necesarios.

La Coordinación, como garante de los propósitos educativos y pedagógicos de la experiencia, establecerá los mecanismos y recursos necesarios para la consecución, por un lado de dichos propósitos, y por otro, de las expectativas de cada uno de los grupos participantes. Realizará para ello la puesta en común pertinente al inicio de la experiencia, y otras más específicas en el curso de su desarrollo. En el orden técnico velará por la normal secuenciación de las actividades.

El Alumnado es el verdadero protagonista de la actividad. Es necesario conseguir su participación activa a través de los recursos (Cuaderno de Ruta y otros) y de los mecanismos de animación más apropiados, tanto desde el punto de vista social y convivencial, como del desarrollo de sus capacidades individuales.

Los Recursos, como elemento clave en el diseño, partiendo de los más próximos al ámbito de formación del alumnado (importancia de los recursos del propio centro de procedencia) y de los propios recursos de la Comunidad visitada. La Infraestructura (residencia, transporte, etc.) es un recurso más al servicio de la actividad.

El Ámbito de Desarrollo de la experiencia va más allá de su realización práctica, y se extiende a los centros de destino de los grupos. Así juegan una gran importancia la evaluación y el seguimiento de los diferentes aspectos y contenidos que se han desarrollado. La Memoria servirá como reflexión general sobre las expectativas y los logros de la actividad.

#### ANEXO I V

#### CATALOGO Y CONTENIDOS DE RUTAS

#### 1.- RUTAS ESTABLECIDAS EN COMUNIDADES AUTONOMAS CON COMPETENCIAS PLENAS ASUMIDAS EN MATERIA DE EDUCACION.

##### GOBIERNO DE CANARIAS. RUTA DE GRAN CANARIA.-

Resumen de contenidos: Canarias prehispánica y proceso histórico. Agate, Arucas y Gáldar. Las Palmas y el Puerto de la Luz. El relieve volcánico y el paisaje: Bandama, Roque Nublo, Tejeda, Valleseco. Teror y la arquitectura tradicional. Las Palmas: casco histórico. Maspalomas: el valle de Tirajana. Jardín Botánico y Cabildo Insular.

Alojamiento: Residencia San Fernando. Avda de la Juventud. 35459-Santa María de Guía. Tlf. 928-550827.

##### GOBIERNO DE CANARIAS. RUTA DE TENERIFE.-

Resumen de contenidos: La Orotava y el Puerto de la Cruz: agricultura y turismo. Garachico. Icod y su dragón. Museo etnográfico. Museo arqueológico y Parlamento. Anaga y Taganaga. La Laguna: itinerario histórico-artístico. Santa Cruz de Tenerife: el puerto y la ciudad. El relieve volcánico: Parque Nacional del Teide.

Alojamiento: Residencia Escolar Hermano Pedro. Ctra General del Rosario. Santa Cruz de Tenerife. Tlf. 922-648064.

##### GENERALITAT DE CATALUNYA. RUTA DE CATALUNYA.-

Resumen de contenidos: Barcelona: Barrio gótico y Museo de la Ciencia, Zoológico e instalaciones Olímpicas de Montjuic. Barcelona modernista. Figueras y Museo Dalí. St. Quintí de Mediona y bodegas de cava.

Alojamiento: Por definir.

##### GOBIERNO VASCO. RUTA DE EUSKADI.-

Resumen de contenidos: La Llanada alavesa: importancia de la ganadería en el País Vasco. Bilbao y su zona de influencia: el puerto y la industria. Donostia-San Sebastián: importancia de la belleza del paisaje en el desarrollo turístico. Gernika y ría de Mundaka: acercamiento a los símbolos históricos de Euskal Herria, vestigios prehistóricos, el mar. Vitoria-Gasteiz: la ciudad y su trazado urbanístico, planificación y servicios, la Euskadi institucional.

Alojamiento: Residencia Carlos Abaitua. C/ Escultor Díez s/n Vitoria.

##### XUNTA DE GALICIA. RUTA DE GALICIA.-

Resumen de contenidos: La Mariña lucense: Vivero, factoría de alumina y puerto pesquero de Burela. Lugo y la tierra llana: Formiña, Castro de Viladonga y Lugo. Camino de Santiago y Santiago de Compostela: Catedral y Plaza del Obradoiro, Museo do Povo Galego. Aeropuerto de la Bacoya. Las Rías Bajas: Villagarcía de Arosa, Cambados, cultivos marinos de Villa Juan, Combarro, Vigo, Paso de Castrelos. La Coruña y las Rías Altas. Casa de las Ciencias. Torre de Hércules y Betanzos.

Alojamiento: Escuela Hogar de Sarria(Lugo). Tlf. 982-531055.

##### GOBIERNO NAVARRÓ. RUTA DE NAVARRA.-

Resumen de contenidos: Navarra del nordeste y valles pirenaicos (Roncesvalles). Navarra oceánica: Estella. Pamplona capital. Rivera tudelana y Bardenas.

Alojamiento: Escuela Hogar Remontival de Estella (Navarra). Tlf. 948-551616.

##### GENERALIDAD VALENCIANA. RUTA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.-

Resumen de contenidos: Sagunto, castillo y teatro romano. Valencia: centro histórico. Játiva. Alcala. Alicante turístico: Denia, Calpe y Benidorm. Valencia metrópoli: el puerto y Alboraya.

Alojamiento: Residencia Mar i Vent de Piles (Valencia). Tlf. 96-2893425.

#### 2.- RUTAS ESTABLECIDAS EN PROVINCIAS DEL TERRITORIO M.E.C.

##### RUTA DE ASTURIAS.-

Resumen de contenidos: Ruta Carbonera: Mieres, Villaviciosa. Ruta Costera: Cabo Vidio, Cudillero y Aviles. Gijón. Oviedo: capital del Principado. Cangas de Onís y el Parque Nacional de Covadonga.

Alojamiento: Fundación docente de Mineros Asturianos. Avda de Pando. 33011-Oviedo. Tlf. 985-280950.

##### RUTA DE BALEARES.-

Resumen de contenidos: Palma monumental y artística, las instituciones. Llevant: Manacor, Artá y Capdepera. Es Pla: Inca,

Selva y Sineu. Tramuntana: Valldemosa, Deia, Soller y Lluc. Es Raiguer: Muro, Sa Pobla y Alcudia.

Alojamiento: Hotel Kontiki Park. C/ San Bartolomé 4, Arenal (Llucmajor). Tlf. 971-263659.

##### RUTA DE BURGOS.-

Resumen de contenidos: Valle del Arlanza: Lerma, La Yecla, Covarrubias, San Pedro de Arlanza y Santo Domingo de Silos. Las Loras: Covadonga, Orbaneja del Castillo, explotación petrolífera de Sargentos de la Lora y Villadiego. La Bureba: Poza de la Sal, Oña, Frias y Briviesca. Urbano I (Burgos): castillo, industria, parque de bomberos, monasterio de Las Huelgas y Diputación Provincial. Urbano II (Burgos): senda ecológica, cartuja de Miraflores, casa del Cordón y Catedral.

Alojamiento: Escuela Hogar de Fuentes Blancas. Tlf. 947-217212.

##### RUTA DE CACERES.-

Resumen de contenidos: Las Vegas del Alagón: Coria, Moraleja. La Sierra de Gata. Parque Nacional de Monfragüe. Extremadura en América: Trujillo. Cáceres ciudad monumental. Alcántara. La Vera: Yuste y Plasencia. Mérida.

Alojamiento: Centro de Enseñanzas Integradas de Cáceres. Ctra de Trujillo. Tlf. 927-249200.

##### RUTA DE CANTABRIA.-

Resumen de contenidos: Santander capital. Cantabria ganadera. Las costas de Cantabria. Los bosques. Laredo. Historia medieval de Santillana del Mar. La prehistoria en Cantabria: cueva del Castillo en Puente Viego. Los valles: valle del Saja. Los Picos de Europa.

Alojamiento: Centro de Programas Educativos en Viñoles. Tlf. 942-880111.

##### RUTA DE LEON.-

Resumen de contenidos: El Bierzo. Ponferrada, Cascales y Villafranca del Bierzo. León: origen de un reino. San Isidro. La Robla-Valporquero. Astorga y la Maragatería. El Camino de Santiago. La Montaña: Riaño y Picos de Europa.

Alojamiento: Escuela Hogar Niño Jesús (Residencia San Cayetano). Ctra Carvajal Km 3. Tlf. 987/245490.

##### RUTA DE MADRID.-

Resumen de contenidos: Madrid en su historia: Austrias y Borbones. Museo del Prado. Institución política: Congreso de los Diputados. La gran ciudad: los transportes, el metro, la arquitectura moderna: visita a un centro comercial y a un medio de comunicación; la industria, el planetario y el zoo: El ocio. La Sierra.

Alojamiento: Centro de Intercambios Escolares. Ctra de Colmenar Viejo Km. 14'800. Tlf. 91-7342700 Ext 223

##### RUTA DE LA RIOJA.-

Resumen de contenidos: Santo Domingo y el Camino de Santiago. Haro y San Vicente. Calahorra monumental e histórica. El valle del Ebro y Arnedo. La cuna del castellano: San Millán y los monasterios. Nájera y artesanía de Navarrete. Logroño capital: organización social e institucional. El Ebro. La sierra de cameros y el valle de Leza.

Alojamiento: Seminario Hermanos Maristas. Ctra de Soria Km 3. Lardero (Rioja). Tlf. 941-449676.

##### RUTA DE SALAMANCA.-

Resumen de contenidos: Salamanca artística y monumental: la Universidad. Guijuelo y Bejar, en la ruta de la Plata: Candelario. El campo charro y Ciudad Rodrigo. El Tormes y la comarca de los Aribes.

Alojamiento: Escuela Hogar de Santa Marta de Tormes (Salamanca). Tlf. 923-200221.

##### RUTA DE SORIA.-

Resumen de contenidos: Aproximación a la reconquista castellana a través del castillo de Gormaz. El románico soriano de San Esteban de Gormaz. Típicas villas castellanas: Berlanga de Duero, El Burgo de Osma y Calatañazor. Espacios Naturales: La Laguna Negra, el Cañón de Río Lobos y la Fontana de Muriel. El monasterio cisterciense de Santa Mª de Huerta. Los yacimientos prehistóricos de Ambrona y Numancia. Los parajes que inspiraron a Antonio Machado, Gerardo Diego y Gustavo Aº Becquer.

Alojamiento: Escuela Hogar de Berlanga de Duero. Tlf. 975-343102.

##### RUTA DE TOLEDO.-

Resumen de contenidos: Toledo capital: instituciones. Su entorno: castillo de Guadamar. Los Montes de Toledo. La Mancha: Consuegra, Madridejos y El Toboso. Ruta cervantina: Orgaz, Illescas, Seseña y Tembleque. Toledo artístico y monumental.

Alojamiento: Escuela Hogar Mirasierra de Los Yébenes (Toledo). Tlf. 925-329464.

##### RUTA DE ZARAGOZA.-

Resumen de contenidos: Zaragoza monumental y artística. La ciudad como centro de servicios y su entorno. El cinturón industrial de Aragón en Zaragoza. El medio rural aragonés y sus formas de vida: el valle y el Pirineo, el secano y regadío. Ciudad de Huesca y su entorno: origen del antiguo reino de Aragón. Ainsa y Boliña: Parque Nacional de Ordesa. El Moncayo. Tarazona y Veruela. Medios de comunicación social: periódicos regionales. La viticultura en Zaragoza. Orígenes de Zaragoza: el imperio romano. Jaca.

Alojamiento: Residencia de Actividades de Alumnos. C/ Venta del Olivar, Apartado 5011. Zaragoza. Tlf. 976-341133.

**RESOLUCION** de 22 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, por la que se convoca la celebración de pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Formación Profesional de Primer Grado, Técnico Auxiliar, para jóvenes que están realizando el servicio militar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en los órdenes de 8 de marzo de 1977 (BOE del 12), de 8 de marzo de 1978 (BOE del 17) y 22 de marzo de 1990 (BOE del 27), que regulan las pruebas de evaluación de Enseñanzas no Escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar, de Formación Profesional de Primer Grado, así como el Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación y el acuerdo entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Dirección General de Relaciones Informáticas y Sociales de la Defensa que posibilita que los soldados reciban una preparación compensatoria en Formación Profesional durante la prestación de su servicio militar.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Convocar la celebración de pruebas de evaluación de Enseñanzas no Escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar, de Formación Profesional de Primer Grado, en las ramas y profesiones que se imparten en cursos realizados en diversos cuarteles de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Las pruebas se celebrarán los días 25, 26 y 27 de enero y el contenido de las mismas se adecuará a los vigentes cuestionarios oficiales de Formación Profesional de Primer Grado, ajustándose al siguiente calendario:

Día 25: Formativa Común.  
Día 26: Ciencias aplicadas.  
Día 27: Área Tecnológica.

Tercero. Cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia propondrá a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, al menos diez días antes del comienzo de las pruebas, el nombramiento de los Vocales y Asesores que constituirán la Comisión Evaluadora, así como el Instituto, uno por provincia, donde se deben realizar las inscripciones.

El plazo de inscripción finalizará el día 20 de enero.

Cuarto. El Presidente de cada Comisión será nombrado por la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional.

Quinto. Podrán inscribirse los soldados que estén prestando su servicio militar en cuarteles de Andalucía y asistan de forma regular a los cursos de formación y preparación que, a tal efecto, se estén impartiendo sobre ramas y profesiones regladas y experimentales de Formación Profesional de Primer Grado.

Sexto. Para efectuar la inscripción los aspirantes deberán presentar:

Solicitud de matrícula, según modelo normalizado que figura en el Anexo I de esta Resolución.

Fotocopia del D.N.I. o pasaporte.

Documentación complementaria, si procediera, justificativa de áreas superadas anteriormente o dispensadas por convalidación.

Séptimo. Finalizadas las pruebas la Comisión procederá a la calificación y redactará actas globales para cada área, acomodándolas a la escala de sobresaliente, notable, bien, suficiente, insuficiente y muy deficiente. A las Actas se unirán los ejercicios correspondientes y se archivarán en el Instituto donde se inscribieron los aspirantes.

Las calificaciones parciales de cada área se reflejarán en el acta final (anexo III).

Las áreas superadas anteriormente o dispensadas por convalidación se anotarán con la expresión «exenta» y debajo de ellas, entre paréntesis, la calificación si constare documentalmente.

Octavo. La Comisión Evaluadora obtendrá la calificación global, que corresponderá a la obtenida en el área de conocimientos técnicos y prácticos, solamente en los casos de aquellas aspirantes que hayan superado las tres áreas, acomodándose a la escala referida en el punto anterior.

Las actas finales se redactarán por profesiones y se harán públicas en el Centro donde se hayan realizado las pruebas, quedando archivados los originales en los Institutos donde se admitió la matrícula.

Una copia de las actas se remitirá al Servicio de Inspección Educativa, para su examen y posterior informe estadístico a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional.

Novena. Quiénes hayan superado alguna de las áreas podrán solicitar del Instituto que admitió su inscripción la correspondiente calificación, la cual, entre otros, surtirá efectos de dispensa del ejercicio del área correspondiente en posteriores convocatorias y en los estudios ordinarios de Formación Profesional de Primer Grado.

Quiénes hayan alcanzado calificación global positiva podrán solicitar en el centro receptor de su inscripción, la expedición del título de Técnico Auxiliar en la profesión respectiva, ajustándose su tramitación a lo dispuesto en la legislación vigente.

Décima. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de diciembre de 1992.- El Director General, Casta Sánchez Mellado.

#### ANEXO I

|                                                         |                                                                                                        |
|---------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| JUNTA DE ANDALUCÍA<br>CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA | PRIMER GRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL<br>Pruebas de Enseñanzas no Escolarizadas en Cuarteles Militares |
|---------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|

#### 1. DATOS PERSONALES

|                 |                  |        |           |          |      |
|-----------------|------------------|--------|-----------|----------|------|
| Primer apellido | Segundo apellido | Nombre | DNI       |          |      |
| Nacido en       | Provincia        | Día    | Mes       | Año      | Edad |
| Domicilio/calle | Número           | Piso   | Provincia | Teléfono |      |

#### 2. RESIDIO

|                             |        |           |
|-----------------------------|--------|-----------|
| Nombre de la unidad militar | Ciudad | Provincia |
|-----------------------------|--------|-----------|

#### 3. SOLICITUD

El que suscribe desea efectuar las pruebas de evaluación no escolarizadas correspondientes al Primer Grado de Formación Profesional en la

|      |           |
|------|-----------|
| Rama | Profesión |
|------|-----------|

#### 4. DOCUMENTACIÓN

1) Presenta DNI y fotocopia

2) Presenta \_\_\_\_\_

3) Presenta \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_

|                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------|
| Sello<br>Centro oficial que recibe<br>la solicitud<br>(fecha y firma) |
|-----------------------------------------------------------------------|

El solicitante

ANEXO II

ACTA DE EVALUACION FINAL

FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO  
PRUEBAS DE EVALUACION DE EXCENTAS EN ESCOLARIZADAS (COMPLETES)

10214 015720 \_\_\_\_\_

CENTRO EN QUE SE REALIZAN LAS PRUEBAS

LOCALIDAD \_\_\_\_\_ PROVINCIA \_\_\_\_\_

Name \_\_\_\_\_ Profesão \_\_\_\_\_

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED

| CALIFICACIONES         |                    |                    |                       |                      |        |
|------------------------|--------------------|--------------------|-----------------------|----------------------|--------|
| AREAS DE CONOCIMIENTOS |                    |                    |                       |                      |        |
| NO DE<br>COUR          | APellidos y nombre | FORMATIVA<br>COMUN | CIENCIAS<br>APLICADAS | TECNICO-<br>PRACTICA | GLOBAL |
|                        |                    |                    |                       |                      |        |

La presente acta comprende \_\_\_\_\_ alumnos, acabando con \_\_\_\_\_

Voto El Presidente                      Vocales                      El Secretario de la Comisión

Fdo.: \_\_\_\_\_

Nota: Si el alumno tuviere superado algún área en pruebas anteriores o por enseñanzas escolarizadas u homologadas se anotará con "exento" y dedajo, entre parentesis, la calificación si consta documentalente.

**CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la tercera relación de beneficiarios de subvenciones concedidas en la Campaña Arqueológica 92, para la realización de actividades arqueológicas, así como la cantidad asignada al beneficiario.

Esta Dirección General de Bienes Culturales, teniendo en cuenta los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad recogidos en el artículo 18 de la Ley 3/1991 de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, ha acordado hacer pública la tercera relación de beneficiarios de subvenciones para la realización de actividades arqueológicas, así como la cantidad asignada al beneficiario.

Provincia de Córdoba  
Beneficiario: Doña Dolores Asquerino Fernández  
Importe: 500.000 ptas.

Sevilla, 30 de noviembre de 1992.- El Director General,  
José Guirao Cabrera.

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Iglesia Parroquial de San Andrés, en Sevilla.

La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía introduce una serie de mecanismos tutelares

cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor conservadora y protectora de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andalúz.

Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción específica en dicho Catálogo General, de la Iglesia Parroquial de San Andrés en Sevilla. El templo de gran valor artístico es uno de los mejores ejemplos dentro de la arquitectura mudéjar que se gestaron en Sevilla tras la Reconquista. Construido en el siglo XIV ha sufrido a lo largo de su historia modificaciones, siendo la más importante y la que le da su aspecto general la efectuada en el siglo XVIII, realizada por Pedro de Silva. De mayor importancia es la portada gótico-mudéjar de los pies, así como los diversos bienes muebles consustanciales a la historia del inmueble.

Se trata de una Iglesia de gran antigüedad, siendo sede de Hermandades, Cofradías y lugar de enterramiento de personajes intimamente ligados a Sevilla.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

**ESTA DIRECCION GENERAL, HA RESUELTO:**

12- Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Iglesia Parroquial de San Andrés, en Sevilla, cuya identificación y descripción figura en el anexo a la presente disposición.

2º- Proceder a la elaboración de las instrucciones  
particulares establecidas en el art. 11 de la Ley 1/91, de  
3 de julio, del Patrimonio Histórico Andaluz.

39- Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo

establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción específica.

4º- Concretar conforme al artículo 29 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía tanto el bien objeto central de protección, como su entorno, según figura en el anexo a la presente disposición.

5º- Quedan adscritos a dicho inmueble, con arreglo a lo previsto en el artículo 28 de esta Ley, los bienes muebles que figuran en el anexo de la presente disposición.

6º- Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguardia de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

7º- Comunicar al Ayuntamiento de Sevilla que, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley antes indicada, será necesario obtener previa autorización de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en bienes inmuebles objeto de inscripción específica o su entorno, bien se trate de obras de todo tipo, bien de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o en los accesorios recogidos en la inscripción.

La aplicación del régimen de protección previsto por esta Ley a inmuebles sobre los que se estén desarrollando actuaciones en el momento de incoarse el procedimiento para su catalogación, determinará la suspensión de las actividades hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, independientemente de los permisos o licencias que hubieran sido concedidas con anterioridad.

La denegación de la autorización llevará aparejada la necesidad de proceder a la revocación total o parcial de la licencia concedida.

8º- Hacer saber a los poseedores de los bienes muebles que, de acuerdo con lo establecido en el art. 45 de la Ley 1/91, de 3 de julio, deberán notificar a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente cualquier cambio de titularidad del que el bien sea objeto, así como permitir su inspección.

9º- Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

10º- Que la presente resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 1 de diciembre de 1992.- El Director General, José Guirao Cabrera.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### INMUEBLE

##### IDENTIFICACION:

DENOMINACION: IGLESIA PARROQUIAL DE SAN ANDRES

LOCALIZACION: SEVILLA

UBICACION: PLAZA DE SAN ANDRES Nº 3

FECHA DE CONSTRUCCION: SIGLO XIV

AUTOR: ANONIMO. EN EL SIGLO XVIII, SE RESTAURA LA IGLESIA A CARGO DE PEDRO DE SILVA.

ESTILO: GOTICO-MUDEJAR

##### DESCRIPCION

El templo se encuentra ubicado en el casco antiguo de la ciudad. Fue construido en el siglo XIV, en estilo mudéjar, sufriendo modificaciones en los siglos XV y XVI, aunque su aspecto general responde a la reforma efectuada en el siglo XVIII, realizada por Pedro de Silva.

El interior, de planta rectangular, presenta tres naves separadas mediante arcos apuntados que apean sobre pilares de sección cruciformes y cubiertas con armadura de madera: la nave central en forma de artesa y las laterales en colgadizo.

Al presbiterio se accede desde la nave central mediante escalinatas, éste presenta un ábside profundo estructurado en tres tramos, los dos primeros cubiertos con bóveda de crucería sexpartita y el tercero con nervaduras que terminan en forma poligonal.

A la derecha del presbiterio se encuentra la antigua capilla Sacramental, de planta cuadrada y cubierta con bóveda ochavada sobre trompas de tradición mudéjar.

A la nave de la epístola se abren tres capillas, una de ellas de espacio doble, ambos de planta cuadrada y cubiertos con bóveda semiesférica sobre trompas, en el exterior presentan remate de merlones escalonados. El acceso a la torre se hace a través de una escalinata que parte de la capilla de Santa Marta. A los pies de la citada nave se encuentra la capilla Bautismal, de planta cuadrangular cubierta con bóveda de crucería muy apuntada



arrancando sus nervaduras desde unas ménsulas en forma de cabeza.

Desde la nave del evangelio se accede a la capilla del Sagrado Corazón, de estructura mudéjar y restaurada posteriormente, en la cual se encuentra una cripta de pequeñas dimensiones.

En el exterior la fachada de los pies, construida en sillares, se estructura mediante un vano de acceso de forma ojival, abocinado, presentando la aquivolta superior decoraciones de punta de diamante. Todo el conjunto se encuentra enmarcado con un alfiz y cornisa con canecillos. Remata la fachada tres rosetones y en su zona superior un vano con arquillo polilobulado encuadrado por un alfiz.

La fachada de la nave de la epístola consta de un alzado de dos plantas y se estructura mediante pilastras moduladas situadas entre los ventanales de los dos pisos. La portada de esta fachada presenta arco rebajado encuadrado con pilastras toscanas que sostienen un frontón partido en cuyo centro cobija un arco de medio punto enmarcado con pilastras y frontón mixtilíneo.

La fachada de la nave del evangelio acusa los volúmenes de la casa parroquial, la capilla del Sagrado Corazón y la Sacristía. La portada se ordena con pilastras toscanas que encuadran el vano de medio punto de acceso, sosteniendo un frontón curvo, partido, en cuyo centro se establece un vano de medio punto entre pilastras y frontón partido, albergando en su interior una imagen de la Inmaculada.

El ábside presenta en el exterior vanos ojivales entre contrafuertes, terminando en cornisa sobre modillones de rollos y antepecho coronado de pináculos.

A la torre se accede mediante escalera de caracol de planta hexagonal adosada a dicha torre, la cual se encuentra en el interior de un castillete exento cubierto con bóveda de nervadura. Una espadaña se establece en su zona alta.

Los paramentos exteriores se encuentran pintados de colores amarillo y almagra, cubriéndose el templo de teja.

#### ENTORNO AFECTADO:

El entorno afectado de la Parroquia de San Andrés en Sevilla, comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano de "Delimitación del Bien y su Entorno", se incluyen, por lo tanto, en el entorno los espacios públicos señalados en dicho plano, así como las parcelas correspondientes a las fincas reseñadas en el mismo con la siguiente numeración:

#### Parcelas Afectadas.

- Plaza de San Andrés: Parcelas correspondientes a las fincas números 3 y 4.
- Calle Daoiz: Parcelas correspondientes a las fincas números 1, 3-5, 7, 9, 11, 13, 15, 17 y 19.
- Calle Cervantes: Parcela correspondiente a la finca número 2.
- Calle D. Pedro Niño: Parcelas correspondientes a las fincas números 23-25 y 27.
- Plaza Fernando de Herrera: Parcelas correspondientes a las fincas números 2, 4, 6, 8 y 10.
- Calle García Tassara: Parcela correspondiente a la finca número 2.
- Calle Angostillo: Parcela correspondiente a la finca s/n tras el Abside de la Iglesia.

Asimismo, se incluye dentro del entorno la parte de la parcela correspondiente a la Parroquia de San Andrés no afectada por dicha Inscripción.

#### BIENES MUEBLES ADSCRITOS AL INMUEBLE

##### I. ARQUITECTURA LIGNARIA

##### I.1. Retablo Mayor

- Autor anónimo (Arquitectura)
- Madera, tallado, ensamblado y dorado
- 6,81 x 9,86 m.
- Presbiterio

##### Partes Integrantes

##### I.1.a. San Pedro y San Pablo

- Anónimo
- Talla, estofado y policromía
- 1,53 m.
- Finales del s. XVIII
- Retablo M. Calles laterales

##### I.1.b. Inmaculada

- Jerónimo Hernández
- Talla, estofado y policromía
- 1,69
- Hacia 1570
- Retablo M. calle central, primer cuerpo.

##### I.1.c. San Andrés

- Anónimo
- Talla, estofado y policromía
- 1,40 m.
- Finales del s. XVIII
- Retablo M. calle central segundo cuerpo

##### I.1.d. Sta. Bárbara

- Anónimo
- Talla, estofado y policromía
- 1,53 m.
- Finales del s. XVIII
- Retablo M. Atico

##### I.2. Retablo Concepcionista

- Andrés Castillejo (Arquitectura)
- Madera, tallado, ensamblado y dorado
- 6,39 x 4,00 m.
- Siglo XVI
- Nave lateral derecha

##### Partes Integrantes

##### I.2.a. Inmaculada

- Gaspar Nuñez Delgado



- Talla, estofado y policromía
- 1,78 m.
- Siglo XVI
- Retabío Concepcionista.Calle central

- I.3. Retablo de la Virgen del Rosario**
- Autor anónimo, infl. de Bernardo S. Pineda
  - Madera, tallado, ensamblado y dorado
  - 5,42 x 3,70 m.
  - Hacia 1665-1670
  - Capilla sacramental

#### Partes Integrantes

- I.3.a. Virgen del Rosario**
- Anónimo, se vincula a Pedro Roldán
  - Talla, estofado y policromía
  - 1,05 x 0,53 m.
  - Hacia 1669
  - Retablo de la V.Rosario, cuerpo central

- I.4. Retablo de San José**
- Autor anónimo (Arquitectura)
  - Madera, tallado, ensamblado y dorado
  - 6,66 x 2,90 m.
  - Tercer cuarto del s.XVIII
  - Cabecera de la nave derecha

#### Partes Integrantes

- |                                |                                        |
|--------------------------------|----------------------------------------|
| <b>I.4.a. S.José y el Niño</b> | <b>I.4.b. S.Fco.Javier peregrino</b>   |
| - Anónimo                      | - Anónimo                              |
| - Talla, estofado y policromía | - Talla, estofado y policromía         |
| - 1,52 x 0,81 m.               | - 0,755 x 0,34 m.                      |
| - 2ª mitad s.XVIII             | - Medios del s.XVIII                   |
| - Retab.S.José, calle central  | - Retab.S.José, calle lateral derecha. |

- |                                  |                                |
|----------------------------------|--------------------------------|
| <b>I.4.c. S.Rafael</b>           | <b>I.4.d. S.Fco.de Asís</b>    |
| - Anónimo                        | - Anónimo                      |
| - Talla, policromía y dorado     | - Talla, estofado y policromía |
| - 0,76 x 0,42 m.                 | - 0,55 x 0,27 m.               |
| - Medios s.XVIII                 | - Medios s.XVIII               |
| - Retab.S.José, c. lateral izda. | - Retab.S.José, ático          |

- I.5. Retablo de la Virgen Dolorosa**
- Autor anónimo (Arquitectura)
  - Madera, tallado, ensamblado y dorado
  - 6,42 x 2,85 m.

- Tercer cuarto del s.XVIII
- Cabecera de la nave izda.

#### Partes Integrantes

- |                                    |                               |
|------------------------------------|-------------------------------|
| <b>I.5.a. Virgen Dolorosa</b>      | <b>I.5.b. S.Fco.de Paula</b>  |
| - Anónimo                          | - Anónimo                     |
| - Talla, estofado, policr.y dorado | - Talla, policromía y dorado  |
| - 1,25 x 0,84 m.                   | - 0,76 x 0,31 m.              |
| - Medios del s.XVIII               | - Medios del s.XVIII          |
| - Retab.V.Dolorosa, c.central      | - Retab.V.Dolor. c.late.dcha. |
- 
- |                              |                                     |
|------------------------------|-------------------------------------|
| <b>I.5.c. S.Fco.Borja</b>    | <b>I.5.d. Sto.Domingo de Guzmán</b> |
| - Anónimo                    | - Anónimo                           |
| - Talla, policromía y dorado | - Talla, estofado y policromía      |
| - 0,77 x 0,38 m.             | - 0,52 x 0,37 m.                    |
| - Medios del s.XVIII         | - Medios del s.XVIII                |
| - Retab.V.Dolor.c.lat.izda.  | - Retab.V.Dolor.Ático               |

## II. PINTURA

- |                                   |                           |
|-----------------------------------|---------------------------|
| <b>II.1. Sta.Lucía y S.Miguel</b> | <b>II.2. Sta.Catalina</b> |
| - Cristobal de Mayorga            | - Francisco Pacheco       |
| - Oleo sobre tabla                | - Oleo sobre lienzo       |
| - 1,45 x 0,90 m.                  | - 1,27 x 0,81 m.          |
| - Primer tercio s.XVI             | - Siglo XVII              |

- |                                              |                      |
|----------------------------------------------|----------------------|
| <b>II.3. Apostolado</b>                      | <b>II.4. S.Roque</b> |
| - Atribuido a Pablo Legot o Herrera el Viejo | - Alonso Vázquez     |
| - Oleo sobre lienzo                          | - Oleo sobre tabla   |
| - 1,33 x 0,98 m.                             | - 0,32 x 0,59 m.     |
| - Medios del s.XVII                          | - Circa 1590         |
| - Serie de doce cuadros                      |                      |

- II.5. S.Sebastián**
- Alonso Vázquez
  - Oleo sobre tabla
  - 0,32 x 0,59 m.
  - Circa 1590

## III. ORFEBRERIA

- III.1. Tabernáculo**
- García Díez y José de Guzmán
  - Plata, grabado, repujado y cincelado
  - 1,10 x 0,66 m.
  - Finales s.XVIII o principios s.XIX
  - Punzones: GARZIA 10, GUZMAN, NO8DO y GIRALDA



**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
Consejería de Cultura y Medio Ambiente  
DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES  
SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

|                 |                                                         |           |  |
|-----------------|---------------------------------------------------------|-----------|--|
| DE DENOMINACIÓN | IGLESIA PARROQUIAL DE SAN ANDRÉS                        |           |  |
| CATEGORÍA       | CONJUNTO MONUMENTAL                                     |           |  |
| PROVINCIA       | SEVILLA                                                 |           |  |
| MUNICIPIO/S     | SEVILLA                                                 |           |  |
| DIRECCIÓN       | PLAZA DE SAN ANTONIO, Nº 3                              |           |  |
| PLANO Nº        | TÍTULO: DELIMITACIÓN DEL BIEN Y DEL ENTORNO AFECTADO    |           |  |
|                 | CARTOGRAFÍA BASE: (Organismo, Título del plano y fecha) |           |  |
| ESCALA:         | EQUIPO REDACTOR:                                        | FECHA:    |  |
| 1:1000          |                                                         | Julio -90 |  |



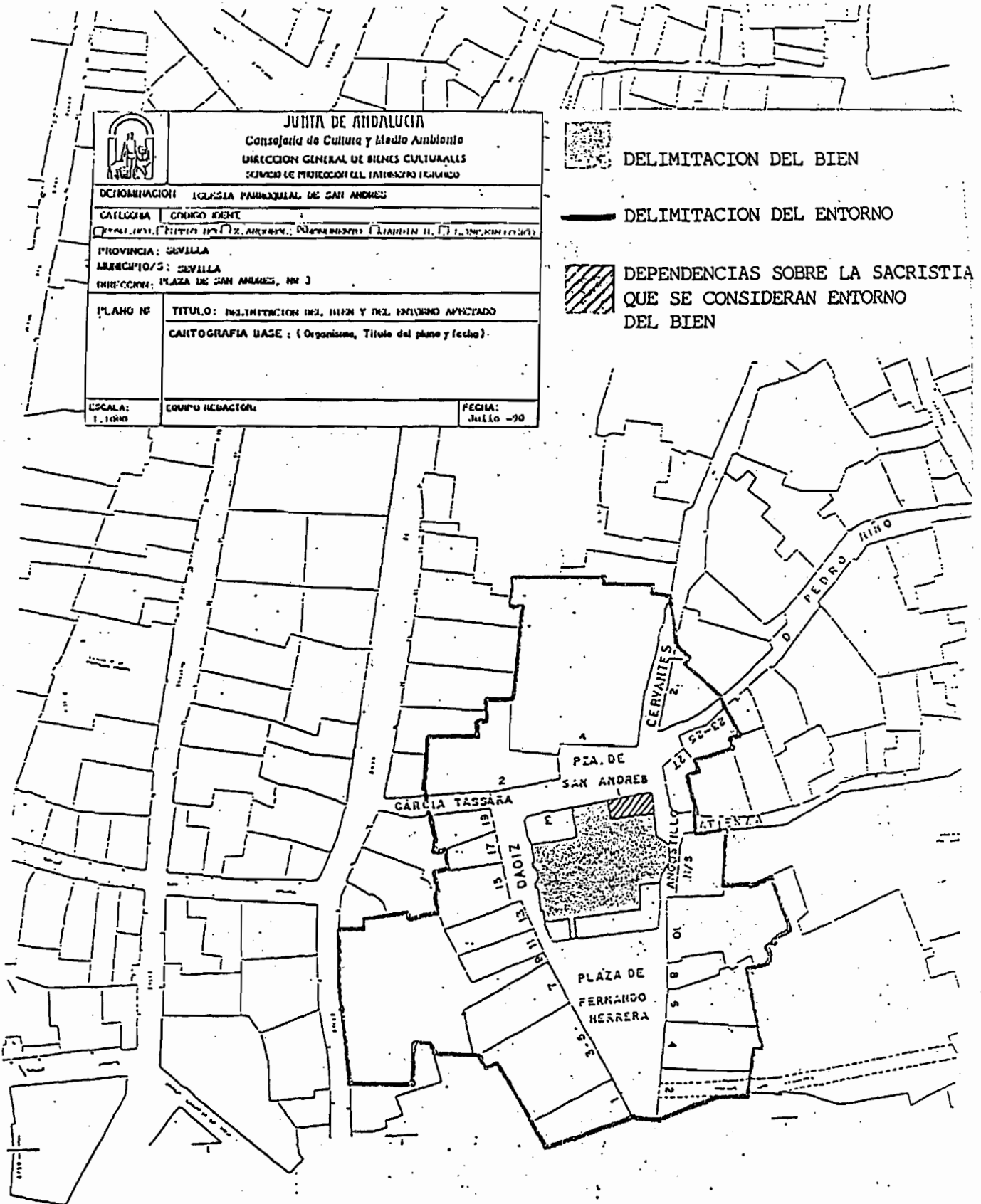
DELIMITACION DEL BIEN



DELIMITACION DEL ENTORNO



DEPENDENCIAS SOBRE LA SACRISTIA  
QUE SE CONSIDERAN ENTORNO  
DEL BIEN



RESOLUCION de 2 de diciembre de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a entes locales, destinadas a actuaciones de incendios forestales.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, se hace pública la relación de subvenciones concedidas por la Agencia de Medio Ambiente, al amparo de la Resolución de 22 de junio de 1992, por la que se convocaron la concesión de subvenciones a los fines indicados. No obstante para aquellos Ayuntamientos, que tuvieran pendiente de justificar cualquier otra subvención concedida anteriormente, el pago de estas subvenciones, quedará condicionado al cumplimiento de la justificación indicada.

**ALMERIA:**

|                                 |                |
|---------------------------------|----------------|
| * Ayuntamiento de OHANES .....  | 800.000.- Pts. |
| * Ayuntamiento de ABLA .....    | 256.500.- Pts. |
| * Ayuntamiento de TABERNA ..... | 331.500.- Pts. |
| * Ayuntamiento de ADRA .....    | 525.000.- Pts. |

**CADIZ:**

|                                                  |                |
|--------------------------------------------------|----------------|
| * Ayuntamiento de CASTELLAR DE LA FRONTERA ..... | 525.000.- Pts. |
| * Ayuntamiento de GRAZALEMA .....                | 842.873.- Pts. |
| * Ayuntamiento de UBRIQUE .....                  | 525.000.- Pts. |

**CORDOBA:**

|                                   |                |
|-----------------------------------|----------------|
| * Ayuntamiento de IZNAJAR .....   | 521.000.- Pts. |
| * Ayuntamiento de DOÑA MENCIA ... | 525.000.- Pts. |

**GRANADA:**

|                                   |                  |
|-----------------------------------|------------------|
| * Ayuntamiento de SOPORTUJAR .... | 525.000.- Pts.   |
| * Ayuntamiento de DOLAR .....     | 1.000.000.- Pts. |
| * Ayuntamiento de ALDEIRE .....   | 1.000.000.- Pts. |
| * Mancomunidad de BAZA .....      | 1.050.000.- Pts. |

**HUELVA:**

|                                              |                |
|----------------------------------------------|----------------|
| * Ayuntamiento de LOS MARINES ...            | 308.600.- Pts. |
| * Ayuntamiento de LINARES DE LA SIERRA ..... | 250.000.- Pts. |

**JAEN:**

|                                   |                  |
|-----------------------------------|------------------|
| * Ayuntamiento de VILLACARRILLO . | 525.000.- Pts.   |
| * Ayuntamiento de ANDUJAR .....   | 1.050.000.- Pts. |

**MALAGA:**

|                                              |                |
|----------------------------------------------|----------------|
| * Ayuntamiento de RONDA .....                | 461.000.- Pts. |
| * Ayuntamiento de CAMPILLOS .....            | 525.000.- Pts. |
| * Entidad Local Menor de Vª CONCEPCION ..... | 525.000.- Pts. |

**SEVILLA:**

|                               |                   |
|-------------------------------|-------------------|
| * Diputación Provincial ..... | 17.328.327.- Pts. |
|-------------------------------|-------------------|

Sevilla, 2 de diciembre de 1992.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que cual se hace pública la concesión de la subvención específica al Ayuntamiento de Málaga.

Por Resolución del Presidente de esta Agencia de Medio Ambiente de fecha 1 de octubre de 1992, se ha concedido al Ayuntamiento de Málaga, una subvención de (2.260.000) dos millones doscientos sesenta mil pesetas para adquirir Contenedores para Recogida Selectiva de Vidrio, la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en

el artículo 18 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Sevilla, 2 de diciembre de 1992.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que cual se hace pública la concesión de la subvención específica a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, Algeciras (Cádiz).

Por Resolución del Presidente de esta Agencia de Medio Ambiente de fecha 22 de noviembre de 1992, se ha concedido a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, Algeciras (Cádiz), una subvención de (2.380.000) dos millones trescientos ochenta mil pesetas para adquisición de Contenedores para Recogida Selectiva de Vidrio, la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Sevilla, 2 de diciembre de 1992.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que cual se hace pública la concesión de la subvención específica a la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.

Por Resolución del Presidente de esta Agencia de Medio Ambiente de fecha 15 de octubre de 1992, se ha concedido a la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, una subvención de (1.500.000) un millón quinientas mil pesetas para el Proyecto de Elaboración del Plan de Manejo de la Reserva de la Biosfera del Alto Orinoco (Venezuela), la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Sevilla, 2 de diciembre de 1992.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que cual se hace pública la concesión de la subvención específica a la Diputación Provincial de Huelva.

Por Resolución del Presidente de esta Agencia de Medio Ambiente de fecha 16 de julio de 1992, se ha concedido a la Diputación Provincial de Huelva, una subvención de (60.000.000) sesenta millones de pesetas para atender a las necesidades de limpieza, recogida y transporte de residuos en la provincia de Huelva, la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Sevilla, 2 de diciembre de 1992.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que cual se hace pública la concesión de la subvención específica a la Diputación Provincial de Granada.

Por Resolución del Presidente de esta Agencia de Medio Ambiente de fecha 29 de septiembre de 1992, se ha concedido a la Diputación Provincial de Granada, una subvención de (14.453.160) catorce millones cuatrocientas cincuenta y tres mil ciento sesenta pesetas para el Sellado de Vertedero Incontrolado en los Parques Naturales de Sierra Nevada y Sierra de Huétor, la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Sevilla, 2 de diciembre de 1992.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

*RESOLUCION de 2 de diciembre de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que cual se hace pública la concesión de la subvención específica a la Diputación Provincial de Jaén.*

Por Resolución del Presidente de esta Agencia de Medio Ambiente de fecha 22 de septiembre de 1992, se ha concedido a la Diputación Provincial de Jaén, una subvención de (105.000.000) ciento cinco millones de pesetas para la construcción de dos Plantas de Transferencia de Residuos situada en la Puerta del Segura y Castellar de Santiesteban, la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Sevilla, 2 de diciembre de 1992.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

*RESOLUCION de 3 de diciembre de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2307/91 interpuesto por don Julia Toscano Montes de Oca y Otros.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2307/91, interpuesto por Don Julio Toscano Montes de Oca y otros, representados por el procurador Sr. García de Paúl y asistidos por Letrado; contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente de 16 de enero de 1991, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente de 2 de octubre de 1990, por la que se ejerce el derecho de retracto para la adquisición de dos parcelas, ambas en el pago de Patrie, en el Término Municipal de Alcalá de los Gazules, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 13 de mayo de 1992, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador Sr. García Paúl en nombre de los hermanos Toscano, contra las resoluciones de 2 de octubre de 1990 y 16 de enero de 1991 dimanantes respectivamente, por el orden citado, del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente y del Consejero de Cultura y Medio Ambiente y por ser dichos actos administrativos, ajustados a derecho, sin condena en costas».

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 3 de diciembre de 1992.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se comunica la apertura de Trámite de Audiencia de expedientes de resolución de contratos de obras.*

Habiéndose dictado Ordenes del Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente por las que se incoan procedimientos de resolución de contratos suscritos con la empresa Procedimientos Técnicos de La Construcción S.A. (P.T.C.) relativos a:

Restauración de la Iglesia Mayor de Iznalloz, Granada. (Expte: 20.85.190/GR). Orden de 6.IV.1992.

Restauración de la Iglesia de San Juan Bautista de Coin, Málaga. (Expte: 20.84.050/MA). Orden de 14.V.1992.

Restauración del Castillo de San Juan de Terreros de Pulpí, Almería. (Expte: 20.85.130/AL). Orden de 11.VI.1992.

Una vez instruidos los expedientes de resolución de los contratos arriba indicados y habiéndose intentado practicar la notificación del Trámite de Audiencia, establecido en el artículo 91.1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, mediante oficios dirigidos al domicilio designado por la Empresa o tales efectos. Cursados por correo certificado con acuse de recibo, siendo éstos devueltos por el Servicio de Correos y desconociéndose otro domicilio de la referida Empresa,

Por el presente anuncio se pone de manifiesto a la Empresa Procedimientos Técnicos de la Construcción, S.A. la apertura del Trámite de Audiencia con objeto de que, en un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de este anuncio, alegue y presente los documentos que estime oportunos. A tal efecto el expediente estará de manifiesto en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente (Servicio de Obras y Contratación), sito en C/ Cuesta del Rosario núm. 8 de Sevilla.

Sevilla, 15 de diciembre de 1992.- El Director General, José Guirao Cabrera.

*RESOLUCION de 17 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace pública la subvención concedida al Ayuntamiento de El Real de la Jara para la terminación de una sala de gimnasio municipal, al amparo de la Orden que se cita.*

La Dirección General de Deportes de conformidad con lo establecido en el Artículo 18.5 de la Ley 3/91 de 28 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al amparo de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente, sobre concesión de subvención de fecha 16 de diciembre de 1992, ha resuelto hacer pública la subvención que a continuación se relaciona con la finalidad de terminación de una sala de gimnasio municipal al Ayuntamiento de El Real de la Jara

900.000 ptas.

Sevilla, 17 de diciembre de 1992.- El Director General, Jesús de la Lama Lamamié de Clairac.

*RESOLUCION de 21 de diciembre de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2105/92, interpuesto por Alfonso González, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por Alfonso González González, recurso contencioso-administrativo núm. 2105/92 contra la Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente de 23 de julio de 1992, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de este Organismo en Jaén, recaída en el expediente sancionador núm. 35/90.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2105/92.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellos personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada y a quienes tuvieren in-

terés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que acuerdo, mando y firmo en Sevilla a 21 de diciembre de 1992.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 1 de octubre de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de restauración del Convento de San Cristóbal de Medina Sidonia (Cádiz) (A2/A1-005-11/PC).

Producida la adjudicación definitiva del Contrato de obras que abajo se relaciona y efectuada su notificación al adjudicatario esta Consejería de Cultura y Medio Ambiente, hace pública dicha adjudicación, en cumplimiento del art. 119 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Expediente: A2/A1-005-11/PC

Título: Obras de restauración del Convento de San Cristóbal de Medina Sidonia (Cádiz).

Adjudicatario: Construcciones 92, S.A.

Presupuesto de adjudicación: Veinticuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil doscientas veintinueve pesetas. (24.495.229 ptas.)

Cádiz, 1 de octubre de 1992.- El Delegado, Sebastián Saucedo Moreno.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la adjudicación de contratos por importe superior a cinco millones de pesetas.

Esta Presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento de aplicación, y a los efectos determinados en los mismos, hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que a continuación se relacionan:

Expte: 37/92/C/00

Título: «Adquisición de una máquina trituradora móvil de neumáticos usados».

Adjudicatario: Técnicas Reunidas, S.A.

Importe: 57.050.000 pesetas.

Sevilla, 2 de diciembre de 1992.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de contratos por importe superior a cinco millones de pesetas.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento de aplicación, y a los efectos determinados en los mismos, hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que a continuación se relacionan:

Expte: A2/D0.030.04/PC

Título: Complementario II Fase Estadio Juventud. Almería

Adjudicatario: Cubiertas y MZOV, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 49.946.231 Ptas.

Expte: A2/D0.010.14/PC

Título: Adicional de la Casa de Deporte. Córdoba

Adjudicatario: Construcciones Real 76, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 18.605.270 Ptas.

Expte: A2/D8.005.21/PC

Título: Remodelación del Club Náutico. Huelva

Adjudicatario: Dragados y Construcciones, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 183.892.578 Ptas.

Expte: A2/D1.006.29/PC

Título: Complementario Iluminación Instalaciones Deportivas Carranque. Málaga

Adjudicatario: Fomento de Construcciones y Contratos, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 47.214.488 Ptas.

Sevilla, 11 de diciembre de 1992.- El Director General, Jesús de la Lama Lamomé de Clairac.

#### AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO sobre modelo de proposiciones correspondientes a la convocatoria de concurso. (PP. 2336/92). (BOJA núm. 136, de 31.12.92). (PP. 2336/92 bis).

#### MODELO DE PROPOSICION

D. .... con domicilio en ..... Provincia de ..... calle ..... con D.N.I. n° ..... en nombre propio lo en representación de ..... como acreditado por ..... enterado de la convocatoria de concurso anunciada en el Boletín Oficial de ..... núm. .... de fecha ..... tomo parte en la misma comprometiéndose a tomar a su cargo dicha concesión en las condiciones indicadas en los respectivos Pliegos.

Asimismo se compromete a:

a) Realizar la obra e instalaciones, siendo el costo total de las mismas de ..... ptas. (debe añadirse presupuesto breve, explicativo y detallado que acompañará a esta propuesta en el mismo sobre).

b) El período de amortización se fija en ..... años.  
c) El canon que se fija en una participación porcentual sobre las tasas será del % (se puede detallar tipos diversos para cada prestación).

.....% respecto de .....  
.....% respecto de .....  
.....% respecto de .....

.....% respecto de .....

d) Asimismo se compromete a cumplir, respecto al personal que utilice, las normas contenidas en la legislación laboral vigente en cada momento, garantizando al Excmo. Ayuntamiento de La línea la total indemnidad, incluso subsidiaria, respecto a tales obligaciones.

La línea de la Concepción, 23 de diciembre de 1992.- El Alcalde Acctal.

#### AYUNTAMIENTO DE CORDOBA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

##### EDICTO (PP. 2071/92).

Una vez aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el Proyecto de Urbanización del Sector I-3, en sesión celebrada el pasado día 5 de noviembre 1992, promovido por la

Junta de Compensación, se abre un período de información pública por plazo de quince días, contados desde el siguiente a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrán formularse alegaciones por quéllos que resulten interesados, pudiendo examinar dicha documentación en la Gerencia Municipal de Urbanismo (Plaza de Colón, 22 y 23 -frente Torre Molmuerta-), en día y hora hábiles de oficina.

Córdoba 18 de noviembre de 1992.- El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS (SEVILLA)

##### ANUNCIO (PP. 28/93).

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 29 de septiembre de 1992, se aprobó el Estudio de Detalle y Proyecto de Parcelación «Parcelo propiedad Municipal Urbanización Monasterio» abriéndose un período de información pública de 15 días, para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, todo ello conforme al artículo 117 del R.D.L 1/92.

Espartinas, 26 de octubre de 1992.- La Alcalde.

### 5.2. Otros anuncios

#### AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

##### ANUNCIO de información pública. (PP. 57/93).

La Corporación Municipal, por acuerdo plenario adoptado en la sesión celebrada el veintidós de diciembre de 1992, acordó al punto vigesimoprimer o otorgar la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización ED-CC-7 «Jardín las Palmas», con arreglo al siguiente texto.:

1°. Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización ED-CC-7 «Jardín Las Palmas», redactado por iniciativa privada.

2°. Publicar el anterior acuerdo en el BOJA, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados.

3°. Facultar al Alcalde-Presidente, para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124 del Real Decreto Ley 1/92, de 26 de junio y art. 134 del Reglamento de Planeamiento.

El Puerto de Santa María, 7 de enero de 1993.- El Alcalde.

## **TRASLADO DE LA SEDE DEL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**

Desde el día **16 de Noviembre de 1992**, el **Servicio de Publicaciones y BOJA** tiene como sede unas nuevas instalaciones.

Toda la correspondencia relacionada con este Servicio, deberá dirigirse a la siguiente dirección,

**Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11  
41014 Sevilla**

El nuevo domicilio es:

**Carretera de Isla Menor, s/n. BELLAVISTA  
Teléfono: (95) 469 31 60\*  
Fax: (95) 469 30 83•**

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1993

### 1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. - 41014 Sevilla.

### 2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento).

### 3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1993 es de 14.700 ptas.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa en el mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.025 ptas. Si se propuce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 7.350 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 3.675 ptas.
- 3.3. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

### 4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA, núm. 39 del 26).
- 4.3. NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.4. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

### 5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63